



TLALTE NANCO

TIERRA & RESISTENCIA



División de Ciencias
de la Comunicación
y Diseño



De la tenencia de la tierra a la Gobernanza

San Mateo Tlaltenango

Idónea Comunicación de Resultados

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Cuajimalpa

División de Ciencias de la Comunicación y Diseño

Licenciatura en **Diseño**

Verónica Enríquez

Diego Manrique

Estefani Pérez

Alba Yáñez

Asesores:

Mtra. Nora Morales

Mtro. Antonio Rivera

Diciembre, 2020

Contenido

Capítulo 1

Acotaciones contextuales y rutas de acción

- 1.1 Introducción y condicionantes 7
- 1.2 Sobre las reglas del funcionamiento 9
- 1.3 Sobre las posibles rutas 11
- 1.4 Sobre la ruta elegida 13
- 1.5 Recolección de datos 17
- 1.6 Diseño para la transición y tenencia de la tierra 19
- 1.7 El territorio como problema complejo 24
- 1.8 El diseño participativo y planteamiento del proyecto 28

Capítulo 2

Diseño y cómo se articula en este contexto

- 2.1 De la práctica a la teorización 35
- 2.2 De la historia a tejer relaciones 37
- 2.3 Noción operativa 40
- 2.4 Diseño para la transición y para la comunidad 43

Capítulo 3

Contexto del pueblo y abordaje proyectual

- 3.1 Introducción y antecedentes históricos 49
- 3.2 Situación geográfica 54
- 3.3 Aspectos sociales 67
- 3.4 Aspectos económicos 70
- 3.5 Ferias y festividades 72

Capítulo 4

Derechos territoriales y tenencia de tierra

- 4.1 El ejido y la comuna en México 76
- 4.2 La historia y reformas de la Ley Agraria 80
- 4.3 El ejido y la comuna en la legislación mexicana 90

4.4 Ley de Asentamientos Humanos 100

4.5 Tenencia de la tierra 106

Capítulo 5

Entendiendo las relaciones y tensiones del pueblo

5.1 Línea del tiempo 117

5.2 Narrativas 122

Capítulo 6

El desenlace: Tlaltenanco, tierra y resistencia

6.1 Sobre los procesos 143

6.2 Sobre la plataforma 157

6.3 Conclusiones 168

Glosario 171

Bibliografía 184

Acotaciones contextuales y rutas de acción

1.1. Introducción y condicionantes

En diseño, todo proyecto tiene sus respectivos niveles de complejidad, particularidades, reglas de funcionamiento, variables y limitantes. El presente trabajo se enmarca a partir de cuatro condicionantes particulares.

La primera se relaciona con la metodología del *diseño para la transición*¹ (*transition design*), que plantea afrontar de manera *interdisciplinaria*² los desafíos globales que se presentan tanto en las sociedades del siglo XXI como en algunas partes del mundo. Se trata de un conjunto de estrategias en proceso de conformación y de consolidación; plantea resultados a mediano y a largo plazo. Metodológicamente se trata de un enfoque con miras a la *transdisciplina*³.

La segunda condicionante relaciona la metodo-

1. Metodología propuesta por Terry Irwin y Gideon Kossoff, de la Universidad de Carnegie Mellon, en el año 2015.

2. Exige que se abandone la visión aislada de cada disciplina, "(...) requiere diseñar y construir una visión compleja, mirar desde una sola plataforma teórica compartida y analizarla a partir de una sola metodología" (Paoli, 2019).

3. "(...) Implica que los expertos conozcan los límites de sus propias disciplinas y que superen la auto-contención que representan cada una de ellas" (Paoli, 2019). Es necesario buscar nuevas perspectivas, patrones y vínculos, entre disciplinas ajenas.

4. Para más información sobre los ODS a nivel mundial, visitar: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/> y sobre el caso específico de México, visitar: <http://agenda2030.mx/#/home>

5. Concepto propuesto por Horst Rittel (19xx), ampliado por Richard Buchanan (1994) y retomado por Terry Irwin (2015).

6. Para información más puntual sobre el ORT, visitar: <http://ort.cua.uam.mx/>

7. Para información más puntual sobre la pandemia mundial del 2020 y el coronavirus (SARS-CoV-2) visitar: <https://espanol.medscape.com/diapositivas/59000118> o revisar: <http://docs.bvsalud.org/biblio-ref/2020/05/1096519/covid-19.pdf>

logía del *diseño para la transición* con los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible**⁴ (ODS), establecen "un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo" (ONU, 2015). Los países que integran la **Organización de las Naciones Unidas** (ONU) aprobaron los ODS como parte del plan para lograr los objetivos de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. El *diseño para la transición* se puede relacionar ya que tiene amplios alcances y una visión sobre el **problema** que va desde lo macro hasta lo micro. Además, supone la intervención de diversas disciplinas, así como, abordar la situación desde la perspectiva de un **problema complejo**⁵.

En tercer lugar, se propuso que el presente Proyecto Terminal se relacionara con el **Observatorio de Recursos Territoriales**⁶ (ORT) de la *Universidad Autónoma Metropolitana* (UAM), unidad Cuajimalpa. El **Observatorio de Recursos Territoriales** es una plataforma digital que se propone como **instrumento** para apoyar a la producción de conocimiento sobre la zona, el territorio, sus recursos **naturales** y la voz de diversos **actores** que radican en el poniente de la CDMX. Por otro lado, tiene la finalidad de auxiliar para la toma de decisiones locales, a favor de las comunidades y **pueblos originarios** de la zona, así como, colaborar en hacer las recomendaciones necesarias para lograr implementar políticas públicas en el poniente de la Ciudad de México.

La última condicionante no estaba considerada al comienzo del proyecto y, por tanto, se omitieron las precauciones necesarias. Ante la pandemia mundial por el virus **SARS-CoV-2** (**COVID-19** o **coronavirus**⁷) se tuvo que ajustar la investigación, lo cual influyó por completo en el producto final. La presencia del **coronavirus** obliga a tomar ciertas medidas sanitarias y de distanciamiento social, lo cual es crucial ya que si se omiten esas medidas de protección se corre el riesgo de infectarse. La pandemia no significa la caída del proyecto sino

una serie de virajes y acoplamientos en la conformación del mismo. Ante la actual situación, como diseñadores, resulta necesario examinar las posibilidades que supone la pandemia, a fin de explorar el campo de acción para el Proyecto Terminal, al margen de sus limitantes.

Como resultado de las condicionantes mencionadas, se estima importante explicar de manera general la ruta de cómo se pensó, planteó, focalizó y desarrolló el presente proyecto. El proceso para la toma de decisiones tuvo altibajos y diversos cambios de dirección. Sin embargo, nunca se perdió el objetivo de implementar algo relacionado a diseño en el pueblo de San Mateo Tlaltenango, en la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

1.2. Sobre las reglas de funcionamiento

El **ORT** es pensado como una herramienta para posibilitar la producción, gestión y comunicación del **conocimiento territorial** a partir de la voz de ciertos **actores** en la zona. Su objetivo principal es recuperar tanto el **patrimonio cultural intangible**⁸ y las **narrativas** de los habitantes, así como focalizar algunos procesos de urbanización. El proyecto se comunica como un observatorio de la ciudad y de sus periferias. Por otro lado, plantea el desarrollo de ciertos materiales necesarios para tener vestigios sobre ese **conocimiento intangible**, de esas **comunidades periurbanas, barriales y pueblos**.

En general, la iniciativa sugiere la posibilidad de conocer sobre estos lugares a partir de hacer visible la **memoria** y comunicar sobre su **patrimonio intangible** –historia, tradiciones, costumbres, saberes, memorias, vivencias, anécdotas–.

El observatorio se enmarca en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en el Poniente de la Ciudad de

8. Para más información, revisar el siguiente link: <http://www.colmenav.com/patrimonio/patrimonio-inmaterial/>

México. Se enfoca en tres zonas muy particulares ubicadas en la periferia, cada una vive diferentes **procesos de urbanización**: San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa y Barranca de Tacubaya; para el presente proyecto se seleccionó la primera.

El pueblo de San Mateo Tlaltenango tiene sus propias características y condiciones particulares. Esto significa que la comunidad se ubica en una zona estratégica que engloba un cúmulo de situaciones con diversos tipos de **actores** y de relaciones. Todo ellos coexisten en conjunto, día a día, dentro de la comunidad, e implican cierto nivel de **complejidad**. Pero más allá del cúmulo de **conflictos**, el que está presente la mayoría de las veces, lo que podría sugerirse como transversal a todos los demás, es sobre la **tenencia de la tierra**?

Es importante mencionar que para este proyecto, el **territorio** se entiende como cualquier área dentro de una zona delimitada, que tiene directa o indirectamente alguna relación a nivel económico, político, social y cultural. Esto sugiere que el **territorio** implica posibles diversos niveles de observación, funcionamiento y análisis. Además, cada uno supone cierto tipo de dinámicas y **actores** que coexisten en ese espacio, pero que se relacionan, en este caso, por la misma constante: la **tenencia de la tierra**.

Esta problemática se refleja en diversos aspectos de la vida cotidiana de San Mateo Tlaltenango, por ejemplo, la **movilidad** en la zona es reducida y conflictiva debido a que se tiene una topografía irregular del terreno y se carece de suficiente espacio para ampliar calles y avenidas ya que están rodeados por cerros. El pueblo de San Mateo es parte de la única vía pública de acceso para cruzar de Santa Fe a Santa Rosa Xochiac.

Por otro lado, San Mateo no tiene más espacio libre para desarrollar **áreas públicas** con fines de esparcimiento, convivencia, educación, ejercicio o salud pública. Aún así, las inmobiliarias están altamente interesadas en la adquisición de terre-

nos en el pueblo, con el único objetivo de construir cotos o unidades habitacionales exclusivas y de lujo, gracias a su distanciamiento con zonas más urbanizadas.

Por estas y otras razones, existen tensiones y **conflictos** entre distintos habitantes del **pueblo –ejidatarios, comuneros, naturales**, religiosos, particulares, entre otros– y externos a la comunidad –gobierno, inmobiliarias, inversionistas, gente de paso, entre otros–. En definitiva, el elemento que siempre sobresale se relaciona con la **propiedad y posesión territorial**.

La problemática sobre **tenencia de la tierra** es altamente compleja debido a que gran cantidad de personas se ven afectadas. La situación se puede ubicar en diversos acontecimientos a lo largo del tiempo, además, siempre se entrecruza con otros **problemas o conflictos** del pueblo, y externos al mismo. Se trata de un contexto intrincado, por lo que es importante conocer y entender la manera en que se relaciona la problemática con los habitantes, y los intereses de estos ante la situación. Además, se muestra posible definir alguna vía para apoyar estratégicamente el reconocimiento de esa información tan confusa.

Por otro lado, no es posible tener injerencia directa en algún proceso interno a la comunidad e interno a algún grupo ejidal o comunal. Tampoco es **pertinente** cambiar o modificar hábitos y costumbres de los habitantes del pueblo. En cambio, se vislumbra posible aplicar distintas fases para tratar la información recabada en la investigación de campo: organizar, sintetizar, representar, visualizar y comunicar.

1.3. Sobre las posibles rutas

Se proyectaron varias posibles rutas para su desarrollo. Una de ellas buscaba detectar iniciativas culturales y económicas que existieran dentro del

9. Primero, se muestra conveniente acotar que por tenencia de la tierra nos referimos al conjunto de normas que definen, y que legalmente regulan, cómo asignar los derechos de propiedad, acceso, utilización, control, transferencia, responsabilidades y limitaciones sobre la tierra. Es decir, "los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias" (FAO, 2003). La tenencia de la tierra implica la relación de un grupo heterogéneo o de múltiples individuos. Pertenecientes a diversos grupos sociales, políticos y económicos, pero dentro de un mismo espacio y tiempo, cada uno tiene deseos y preocupaciones particulares, que estructuran diversos tipos de relaciones entre sí; todo ello dentro de una compleja red de intereses sobre el mismo objeto: la tierra.

pueblo, desde lo local. Se tenía por objetivo relacionarlas entre sí, amplificarlas y, desde el diseño, gestionarlas para generar una red de colaboración en el pueblo, y así lograr su consolidación.

Otra vía planteaba la creación y desarrollo tanto de material gráfico como de soportes tangibles, con la finalidad de ser implementados en talleres colaborativos con personas del pueblo e investigadores especialistas.

También, se consideró encaminar el proyecto en torno a la reapropiación del espacio, la identidad, la convivencia y sus símbolos. A partir de talleres comunitarios que desplegaran información y comunicaran sobre los recursos *naturales* o saberes tradicionales de la comunidad. Estos talleres estarían enfocados a niños o jóvenes, en su mayoría, y serían impartidos por adultos, "viejos" o algún líder del pueblo que deseara compartir su conocimiento con otras generaciones.

Por otro lado, se consideró realizar un *mapeo de información* relacionada a las iniciativas que existieran en San Mateo Tlaltenango, y visualizarlo gráficamente; sin importar si funcionaban hacia el interior o el exterior del pueblo. A partir de esas iniciativas, que estuvieran activas o en desarrollo —por parte de colectivos, grupos o personas de la comunidad—, se pensó en buscar la manera de relacionarlas entre sí para construir una red de funcionamiento. Esto quiere decir que se esbozó la idea de hacer un levantamiento de información y comunicar los hallazgos sobre el sector económico o cultural de la zona.

De cualquier manera, antes de adentrarse en la investigación sobre el contexto del pueblo, se consideraba que el *diseño* tenía poco campo de acción en torno a la recuperación, representación y comunicación del *patrimonio cultural intangible*.

Al respecto, resulta imperante analizar y comprender cómo y de qué manera es posible vincular la *tenencia de la tierra* con el *diseño*. De manera que se pueda generar material significativo para

los habitantes de San Mateo Tlaltenango, ya que es un lugar del que se tiene poca información y los habitantes carecen de soportes, o materiales tangibles, que contengan, archiven y preserven tanto la historia como la *memoria intangible*. La mayoría del conocimiento sobre la historia del *pueblo* o sus tradiciones y costumbres, se construye y transmite de boca en boca.

1.4. Sobre la ruta elegida

En particular, se detecta la posibilidad de comunicar sobre la *memoria* y el *patrimonio intangible* del *pueblo*, así como, proponer alguna manera de posibilitar la transmisión de ese conocimiento a otras generaciones y a otros sectores sociales. Se considera que la problemática de la *tenencia de la tierra* es importante por la cantidad de *actores* involucrados. A este nivel aún no se comprende la profundidad y la transversalidad que tiene la problemática dentro de la vida cotidiana del *pueblo*, pero sí se entiende que debería organizarse y explicarse.

La ruta seleccionada se encuentra condicionada por las actuales normas sanitarias y sociales, de modo que se considera conveniente encaminar la propuesta hacia lo digital y los *hipermedios*¹⁰. Se debe diseñar la información con miras a mostrar la coexistencia de múltiples perspectivas, con el fin de que ninguna sea omitida o anulada. Así también, la información a comunicar debe ser precisa, práctica, inclusiva y fácil de entender.

En particular, se focaliza el proyecto desde la perspectiva de comunicar sobre la *tenencia de la tierra*, y se propone relacionarlo hacia la *memoria sobre la resistencia* del pueblo de San Mateo Tlaltenango. Además es sustancial, sintetizar, mostrar y explicar un par de procesos legales, importantes para incentivar y empoderar a la acción política, a algunos habitantes del pueblo.

10. Término acuñado en 1965 por Ted Nelson, lo define como un "texto de escritura no secuencial que se ramifica y permite elecciones al lector". De manera similar, Nelson acuñó el término *hipermedia* para referirse a información no textual, como imágenes, películas y sonidos que se encuentran conectados (Nelson, 1982).

Además, se propone realizar ciertos materiales que apoyen para **visualizar información**, que conjunten y representen datos lo más visual posible; se debe considerar que serán utilizados en talleres colaborativos y exploratorios. Los materiales deben explicitar en diversas capas de información, los distintos niveles de **complejidad** en materia de **tenencia de la tierra**. Se podría ejemplificar a partir de pensar en mapas cartográficos que, desde una perspectiva de múltiples niveles, desplieguen de manera resaltada, datos cualitativos expresados por habitantes del **pueblo** o información extraída de fuentes bibliográficas.

Por otro lado, se estima importante comunicar, visual y textualmente, datos cualitativos de valor, mencionados por los habitantes entrevistados y que apoyen en el **mapeo de actores, problemas, conflictos** y tensiones dentro de la comunidad.

En relación a lo anterior, se plantea desarrollar una **línea de tiempo** que apoye en la comunicación de datos representativos sobre acontecimientos históricos cruciales, que ayuden a conocer mejor el por qué la **complejidad** del territorio. Se plantea que visualice y contraste información, de la manera más neutral posible, sobre acontecimientos que han ocurrido a lo largo de la historia del pueblo e información abstraída de la **Ley Agraria** —sobre los **derechos territoriales**—.

Debido a las limitantes —por la pandemia de **coronavirus**— para hacer investigación de campo, se descartó desarrollar el proyecto con énfasis en la activación económica del territorio o en el planteamiento de estrategias de acción para proyectos culturales.

En cambio, si se pretende encaminar hacia la **gobernanza**¹¹, antes, resulta imperante abordar el tema de la **tenencia de la tierra** —situación transversal en el contexto del **pueblo** de San Mateo—. Se estima que la problemática territorial se complejiza debido a la presencia de ciertas personas y grupos de poder, que no se trata de una situación

aislada con causa única o que se genere por una sola persona. Se intuye que es propiciada por diversos personas del pueblo, organismos gubernamentales y de la sociedad civil; todos con distintas perspectivas, objetivos y costumbres.

A su vez, en el **pueblo** coexisten diversos tipos de **uso de suelo**, pueden ser de tipo ejidal, comunal, particular o de conservación. Es de resaltar que muchas personas del **pueblo** se encuentran en algún proceso político-administrativo o han vivido alguno relacionado al lugar donde habitan. En general, o buscan obtener su título de propiedad, o se encuentran a la espera de acceder a algún servicio público, o de su regulación, o algún otro tipo relacionado a la **tenencia de la tierra**. Lo anterior esboza la variedad tanto de procesos como de problemas a los que se enfrenta la comunidad.

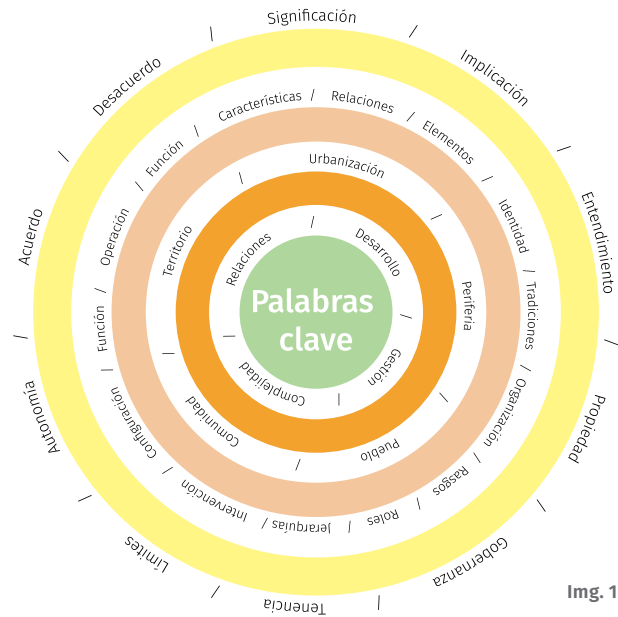
La situación al interior de cada grupo ejidal o comunal ya es de por sí delicada. Estos grupos se fundamentan bajo una estructura organizacional jerárquica y altamente rígida que genera malos entendidos y sesgos de información por la falta de comunicación directa. Incluso, propicia mantener irregularidades sobre la venta o gestión del **territorio** y sobre el capital económico otorgado por el Gobierno a sectores sociales "especiales".

Los **problemas** actuales se deben a la ausencia de diálogo en la toma de decisiones, entre representantes e integrantes de los grupos ejidales o comunales. El coto de representantes consiste en personas con poder económico e injerencia política en la mayor parte del **pueblo**, pero que evaden confrontaciones, cuestionamientos y la rendición de cuentas.

En concreto, se considera relevante comunicar, mediante un **soporte visual**, la información que se ha encontrado aislada o desconectada. El objetivo es encaminar hacia una **mejora discursiva** sobre la problemática compleja, a partir de retomar las **narrativas** de algunos habitantes, sobre vivencias y recuerdos relacionados a la **tenencia de la tierra**.

11. "La **gobernanza** se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva manera de gobernar, que es diferente del modelo de control jerárquico. Un modo más cooperativo en el que los actores estatales y los no estatales participan en redes mixtas público-privadas. La **gobernanza** se caracteriza por adoptar una perspectiva más cooperativa y consensual que la otorgada en los modelos tradicionales de gobernar" (Villanueva, 2015).

Operativamente, resulta apropiado considerar como un **problema complejo** al *continuum* amorfo de información. La situación se intrinca más por la presencia de **subproblemas** o **conflictos** de menor capacidad, ubicados en diversos sectores dentro del contexto del pueblo. En consecuencia, no existe una vía única de solución; es necesario evaluar las esbozadas anteriormente, para seleccionar la más apropiada. Posteriormente, se debe **prototipar** y someter a prueba con personas del **pueblo**, esto con la finalidad de conocer su opinión al respecto y si les genera sentido o les es significativa.



Img. 1. Diagrama de mapeo de palabras clave. Pueden ser utilizadas como *insights* para realizar aproximaciones de carácter teórico, metafórico y retórico. La información más cercana al centro se toma como la de mayor importancia a nivel conceptual, por ende, como posibles ejes rectores para el proyecto. Los que se encuentran más alejados del centro tienen menor peso conceptual, pero pueden retomarse en diversos momentos.

La intención principal es aportar positivamente a la situación y no lo contrario, generar más **conflicto**, ruido o caos, del ya existe. Se considera que para impactar de alguna forma significativa en el pueblo, es necesario e imprescindible trabajar y desarrollar el proyecto de forma sinérgica, **integral** y **estratégica**, desde lo económico y lo político para lograr repercutir en lo social y lo cultural.

Por otro lado, es importante mencionar que las personas de San Mateo Tlaltenango son bastante herméticas sobre los **problemas** que viven en torno a **uso de suelo**, **tenencia de la tierra** y **representación política**. Pero ocurre todo lo contrario al preguntar sobre su historia, su pasado y los cambios del **pueblo** a lo largo del tiempo; ante ello se sienten sumamente orgullosos.

La problemática de **tenencia de la tierra** en el **pueblo** es sumamente amplia, altamente mutable y coexiste con otros **problemas** y **conflictos**. Por consiguiente, desde lo investigado, el tema se observa extenso y abarcativo, tanto que rebasa las posibilidades de un **Proyecto Terminal** de **diseño**.

Esto no refiere a que el **diseño** carece de alguna posible injerencia, sino, a que puede tener un alto impacto, siempre y cuando cuente tanto con el capital económico necesario —para solventarse, desarrollarse y volverse tangible— como con un equipo interdisciplinario para desarrollar en conjunto el proyecto.

Para alcanzar alguna aceptación por parte de los habitantes del **pueblo**, se considera necesario que el proyecto se integre desde lo económico, lo administrativo y lo político. La problemática tiene mayor relación con los campos mencionados, en consecuencia, se considera que pueden funcionar mejor las iniciativas o propuestas de solución cercanas a éstos. Por otro lado, se estima con mayor complicación si se proyecta o acciona de manera aislada —como en el presente proyecto—.

1.5. Recolección de datos

Se presenció una fiesta tradicional en el **pueblo**, la **Huehuenchada**; se celebra cada 23 de febrero. Es un **ritual** en agradecimiento al dios del maíz y a la diosa de la lluvia, por las cosechas de la temporada. Algunas personas adornan su ropa con hojas de maíz, otros se visten de mujer y otros de diablo.

12. "Las narrativas transmedia (o transmedialidad) son una particular forma narrativa que se expande a través de diferentes sistemas de significación (verbal, icónico, audiovisual, interactivo, etc.) y medios (cine, cómic, televisión, videojuegos, teatro, etc.)" (Scolari, 2013).
Scolari, C. (2013).
Narrativas transmedia: cuando todos los medios cuentan.

Se descartó encaminar alguna propuesta en relación con algún tipo de celebración, festividad o tradición, estos proyectos resultan más relevantes de abordar desde, y para, otros campos. Aunque, desarrollar *soportes de comunicación* no deja de resultar atractivo para el *diseño*, ya que, posibilita dirigir el proyecto desde *conceptos clave* y proponer su funcionamiento desde la *transmedialidad*¹².

Por otro lado, se logró entrevistar a cinco personas de la *comunidad*. Más adelante se muestran extractos recuperados de sus *narrativas*, con la finalidad de configurar, a partir de ellas, una *red de actores del pueblo*.

San Mateo Tlaltenango tiene aproximadamente 200 años de existencia, lo que permite inferir la posibilidad de hallar *remanentes prehispánicos* en su organización política y, por ende, se comprende mejor su configuración como una estructura rígida y altamente jerárquica.

Además, cualquier actividad política dentro del *pueblo* tiene relación directa con grupos de poder o con los representantes de esos grupos. En consecuencia, sólo si se tiene algún cargo político se puede tener alguna injerencia en esta área. Encima, al decidir por algún representante, se toma mucho en cuenta la edad, debido a que es un factor propio de esos *remanentes prehispánicos*. Por consiguiente, se respeta y se da mayor cabida a los representantes "viejos" o "adultos" más que a los "jóvenes".

Por el contrario de lo que se había pensado, al entrevistar a algunas personas mayores representativas de la *comunidad*, se comprendió que los "viejos" y los "adultos" sí desean que los "jóvenes" conozcan sobre su historia y sobre lo que ha pasado en el *pueblo*. Pero, en especial, que los jóvenes cobren consciencia sobre lo que sucede en términos de *tenencia y propiedad de la tierra*, porque les afecta directamente, los deja vulnerables ante las inmobiliarias, el gobierno y ante la vorágine de cambios que implica el *proceso de urbanización*.

Después de la investigación de campo, se tuvo conocimiento sobre el pasado de algunos "viejos" entrevistados. En los años 70's, cuando tenían en promedio veinte años, algunos hicieron un esfuerzo por comenzar a desenredar la problemática de tierras existente en San Mateo Tlaltenango. Junto con los "viejos" o "adultos" de aquella época, comenzaron a informarse y buscar papeles, de igual forma, iniciaron los *procesos legales* necesarios para encauzar la *situación de tierras*. En consecuencia, lograron avanzar algunos *procesos legales administrativos* importantes.

Empero, actualmente se tiene un *problema de tenencia de tierras* diferente, con mayor desarrollo que en esa época; podría ser una respuesta a por qué los hijos o nietos no tienen el mismo interés o preocupación. Se puede considerar que los *ejidatarios* o *comuneros* que obtuvieron los títulos de propiedad de ciertos terrenos, los terrenos o su venta, han logrado relativa estabilidad económica y de vivienda.

Se plantea resaltar ciertos *elementos* relacionados con la *memoria y resistencia del patrimonio intangible del pueblo*. Es decir, se retomarán *elementos* de las *narrativas* de los "viejos" y "adultos" entrevistados¹³, los cuales apoyarán para acentuar la postura ante la *resistencia*. Cabe agregar que el desarrollo del proyecto pretende mostrar las diversas posturas de habitantes del *pueblo* ante el *conflicto* de la *tenencia de la tierra*.

1.6. Diseño para la transición y tenencia de la tierra

En fases anteriores del proyecto se realizó un taller de *mapeo colaborativo (diseño participativo)*¹⁴, con investigadores especialistas en la zona de San Mateo Tlaltenango y en el poniente de la CDMX. El objetivo principal era propiciar un *entendimiento*

13. Viejos y adultos entre 50-80 años.

14. También llamado *co-diseño*. "El ámbito de la co-creación se entiende como la participación de equipos multidisciplinares tanto de expertos como de usuarios comunes que a través del proceso de *diseño* buscan soluciones a problemas" (Morales, 2015).
Morales, N. (2015).
Escenarios de co-creación a partir de la experiencia.

compartido sobre la **complejidad** de la problemática en el **pueblo**, así como, esbozar algunas relaciones y conexiones entre los **elementos** del **sistema** de San Mateo Tlaltenango. Sobre todo, pretendía resaltar causas raíz y preocupaciones, a partir de **testimonios** relativos al **problema** de **tenencia de la tierra**.

Se plantea que el taller funcione como un **marco general** para incentivar la creación de **redes** de proyectos, documentar **testimonios** e identificar iniciativas y algunos **problemas** existentes a múltiples escalas.

Se propone que la actividad del taller funcione para esbozar el nivel de **complejidad** que implica el **sistema** de San Mateo Tlaltenango. Los resultados se mantendrán como base para continuar el desarrollo de la **red de actores**¹⁵, que se encuentra constantemente en cambio y ampliación, la cual no implica directamente jerarquías o algún lugar específico de donde vengan los actores.

En un primer momento, el tema guía para el taller se había propuesto como "gestión y administración del **territorio**", pero, en consonancia con todos los cambios y evoluciones que hasta aquí se han mencionado, se aprecia adecuado cambiarlo a "**tenencia de la tierra**"; ya que se trata de un concepto igualmente aplicado desde el gobierno y la **Ley**.

Concebir como eje el concepto de **tenencia**, y su relación con la **tierra**, en ningún momento supone tomar una postura a favor del gobierno, sus acciones o sus decisiones; no se mal entienda y se considere de tal manera.

En cambio, el concepto supone funcionar como un término compartido, que se maneja desde hace tiempo, entre personas involucradas en algún **problema de tierras**, que han escuchado, conocido o utilizado esta palabra.

Se considera conveniente abordar el proyecto desde la **memoria** y la **resistencia** del pueblo en relación con la **tenencia de la tierra**; resulta apro-

piado para comenzar a indagar **elementos representativos** desde las **narrativas** de las personas.

Por todo esto, la **tenencia de la tierra** es un concepto que se desarrolla más adelante, con el fin de explicar, de manera general, el **contexto** particular y cambiante de San Mateo Tlaltenango. Sobre todo, para un proyecto que proviene del **diseño**, no resulta conveniente aludir a la **gestión del territorio**¹⁶ o al **ordenamiento territorial**¹⁷; aunado a la imposibilidad de investigar más en campo, sobre las iniciativas o pequeñas acciones que pudieran existir en el **pueblo**.

Debido a su ubicación, San Mateo Tlaltenango puede ser catalogado como una **zona periurbana** que contiene la expansión de Santa Fe hacia los **pueblos** del sur-poniente. En consecuencia, se halla inmerso en un incontenible y **complejo proceso de urbanización**. En los último veinte años ha pasado de ser un **pueblo** con producción agrícola y fiestas tradicionales a formar parte de la ciudad y tener zonas residenciales; ha perdido ranchos, **ejidos**, plantíos y ríos.

Por otro lado, su historia data de tiempos **pre-hispánicos**, de ahí que sea posible afirmar su amplio pasado histórico, donde siempre han existido **conflictos** y descontentos por la propiedad de los terrenos de la zona.

Como se ha dicho, el **problema** de **tenencia de la tierra** es **transversal** a la mayoría de **situaciones** y **conflictos** que ocurren en el **pueblo**. Esto se debe, principalmente, a que los **asentamientos humanos** se encuentran sobre terrenos ejidales, comunales, particulares y de conservación ecológica.

La **propiedad del suelo** es **compleja** debido a los diversos elementos que involucra, su amplitud y su mutabilidad. En el **pueblo** convergen distintos **problemas** y cada uno se da por razones particulares; se exponen sólo los que se considera que tienen relación directa con el **problema territorial**.

La **movilidad** es conflictiva ya que San Mateo es la ruta más viable para trasladarse desde Santa

15. Para más información sobre la propuesta de Bruno Latour y la *Teoría del Actor-Red*: <https://sursiendo.org/blog/2013/10/la-propuesta-de-bruno-latour-y-la-teoria-del-actor-red/> o María de los Ángeles Pozas: <https://cdsa.academica.org/000-079/51.pdf> o Jósean Larrión: Larrión, J. (2019). Teoría del actor-red. Síntesis y evaluación de la deriva postsocial de Bruno Latour. *Revista Española De Sociología*, 28(2). Recuperado a partir de <https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/71437>

16. Tiene mayor relación con algo administrativo o lo económico.

17. Tiene mayor relación con algo geográfico o urbano.

Fe hacia otros **pueblos** circundantes, como Santa Rosa Xochiac, San Bartolo, entre otros. Es forzoso cruzar por San Mateo para poder desplazarse por una vía pública desde el poniente de la ciudad a la zona sur; la otra ruta es una "autopista" de cuota.

La mayoría de los habitantes de esta zona se desplaza hacia otros puntos de la Alcaldía, como Santa Fe, la zona sur o algún metro cercano. Esto ocurre por diversas razones, ya sea por ocio, trabajo o para adquirir productos y materias primas. El desplazamiento de todos estos **elementos** en conjunto propicia altos niveles de movimiento y gran afluencia de personas.

Al no haber existido algún **plan de desarrollo o proyección urbana**, la zona no se consideró para dar cabida a un alto flujo de medios de transporte. El **pueblo** tiene calles muy estrechas y la "avenida principal" sólo tiene un carril de ida y otro de vuelta. En consecuencia, la gran cantidad de personas que se mueven en transporte público o particular, colapsan las vialidades. Es decir, convergen en una misma calle, tanto carros particulares, camionetas, taxis, camiones de pasajeros, combis, RTPs, así como camionetas de carga, motocicletas y peatones.

El desarrollo económico afecta en distintos niveles al **pueblo** y a la **comunidad**. Los **desarrollos inmobiliarios**, tanto de edificios como de unidades habitacionales, residenciales o departamentos de lujo, que se gestan en Santa Fe y en las colindancias con San Mateo Tlaltenango, tienen una suerte de expansión incontenible.

De modo que los inversionistas buscan adquirir terrenos en San Mateo con la finalidad de expandir dichos inmuebles. Lo que afecta negativamente al **pueblo** y podría significar la pérdida de **recursos hídricos**, por no tener la prioridad ante el gobierno. También, significa un posible aumento en el pago de impuestos, en el costo de servicios, mayor cantidad de transporte vehicular en el área y mayor densidad de personas, entre otros factores poco, o menos, positivos.

El nivel socioeconómico, en San Mateo, oscila entre medio-bajo y bajo; lo cual da cierta noción sobre las condiciones de vivienda, adquisición de bienes y acceso a servicios, a su vez, se relaciona con el poder adquisitivo y la calidad de vida posible en el **pueblo**.

La mayoría de los habitantes tienen bajo nivel de acceso a **capital económico**, aunado a que otros tantos carecen de papeles de propiedad del lugar en que habitan, por lo tanto, muchas personas se encuentran totalmente desprotegidas. Peor aún, sólo el representante del **ejido** tiene poder **legal** para ejecutar la venta de alguna parte del **territorio**. Ningún otro habitante del **ejido** puede vender su **espacio** de suelo debido a que no son **terrenos** parcelados.

Algunas personas desean vender la parte de terreno que habitan; ya sea por necesidades económicas o por deslindarse de **problemas** sobre la propiedad del lugar. Los inversionistas prometen considerables cantidades por adquirir algún terreno dentro del **ejido**; pero es complicado realizar la venta porque no se trata de terrenos parcelados ni de particulares. Todos los habitantes son afectados, directa o indirectamente, por cualquier venta de terreno —comúnmente ejecutadas fuera del marco de la **Ley**— o por cualquier modificación en el acceso a servicios o la presencia de desarrollos inmobiliarios.

La mayor parte del **pueblo**, sino es que posiblemente todo San Mateo, tiene **uso de suelo ejidal**, lo que impide al gobierno de la Ciudad de México y a la alcaldía de Cuajimalpa dar acceso a ciertos servicios —luz, agua potable, sistema de drenaje, internet, educación, salud, deporte o **espacios** recreativos—. Es decir, que el **pueblo** tenga ese **uso de suelo**, ha impedido que los habitantes gocen de todos los servicios que puede otorgar el Estado.

Entonces bien, si el Gobierno quiere o el **pueblo** pide que se construya algún hospital, clínica de salud, kínder, primaria, secundaria, gimnasio, can-

cha, deportivo o caseta de policía, la aprobación o negación de esa petición tiene que ser revisada por los representantes del *ejido*. Dependiendo lo que se resuelva, o se anula, o se acuerda un *espacio* de *terreno* y se hace la donación al Gobierno —por parte del *ejido*— para que se pueda construir dentro de un área ejidal.

En definitiva, el *problema* de *tenencia de la tierra* entre cruza otros *subproblemas* que, de igual manera, se traslapan con distintos ámbitos de la vida cotidiana del *pueblo* —políticos, económicos, sociales, culturales o religiosos—. Todos estos conflictos, *problemas* y *situaciones* tienen, en mayor o menor medida, algún nivel de relación y conexión; no funcionan de manera aislada sino relacionados entre sí.

Lo antes mencionado, describe algunas características sobre las *situaciones* o dinámicas que acontecen en la vida diaria del *pueblo*. Es decir, se observan algunas condiciones materiales y tangibles, en aparente desorden, sobre la manera de ser del *problema*.

1.7. El territorio como problema complejo

Parece sustancial hacer un par de anotaciones sobre cómo entender el *problema*, es decir, asentar algunas características entorno a la concepción del *problema complejo*. Antes bien, es importante recalcar que el concepto se retoma y aplica desde la propuesta metodológica del *diseño para la transición* (*transition design*); bajo la cual se desarrolla el presente proyecto.

En 1973, Horst Rittel, teórico del *diseño*, propuso el concepto de *wicked problem*, como un "aspecto esencial que constituye la *complejidad* de los métodos de *diseño*"¹⁸. Se puede *traducir*¹⁹ como *problema* perverso o malvado. Actualmente, la

catedrática en *diseño*, Terry Irwin, aplica el término de manera similar, para relacionar "la *resistencia* del *problema* para ser resuelto"²⁰.

Debido a la holgura al definir conceptos, dentro del campo de *diseño*, el término *wicked* se utiliza como análogo a *complejo*. La definición plantea tanto por H. Rittel como por T. Irwin, sobre el concepto de *wicked problem*, presenta *isotopías*²¹ con la *doxa* ante la noción de *complejo*: se trata de parámetros incompletos o contradictorios, múltiples componentes o *elementos*, algo confuso que se encuentre en constante cambio.

En ese sentido, el presente proyecto aplica el concepto de *problema complejo* para describir un tipo de *problema* que es difícil o imposible de resolver, debido a que involucra gran cantidad de condicionantes, variables y *elementos*.

Por otro lado, para especificar algunos rasgos sobre el concepto de *complejidad*, se recupera el planteamiento teórico del filósofo Edgar Morín²². Antes bien, el autor sugiere algunas notaciones sobre la *simplicidad*²³ y sobre dejar de lado cualquier concepción que reduzca el desorden y el orden a una ley o principio.

El *problema* de la postura *simplista* radica en la omisión de que un *elemento* aislado no puede existir sin los otros *elementos*. Más aún, que ese *elemento* es al mismo tiempo parte de esos otros *elementos*²⁴ (Morín, 1994).

En consecuencia, se muestra apropiado tomar una perspectiva que no apele a leyes generales ni se encamine sólo por el aislamiento de *unidades particulares*. Dicho de otra manera, al abandonar la postura de la *simplicidad* se puede observar su contrario directo, la *complejidad*; la cual amplía el "sentido del carácter multidimensional de toda realidad"²⁵ (Morín, 1994).

El concepto de *complejidad* se puede estimar como "la unión de los *procesos* de simplificación, implican la selección, jerarquización, separación y la reducción, con los otros contra-*procesos*, que

20. Irwin, T. y Kossoff, G. (2017). Mapping Ojai's Water Shortage: The First Workshop. *Carnegie Mellon School of Design*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/329154119_Mapping_Ojai%27s_Water_Shortage_The_First_Workshop_January_2017

21. "Se llama *isotopía* a toda iteración de una unidad lingüística. La *isotopía* elemental comprende, pues, dos unidades de la manifestación. Dicho eso, el número de las unidades constitutivas de una *isotopía* es teóricamente eliminado" (Rastier, 1984).

22. El autor desarrolla su planteamiento desde la Física y desde teorías sobre el Universo.

23. Una perspectiva *simplista*, puede observar tanto la multiplicidad como la unidad, pero omite que este último puede ser al mismo tiempo multiplicidad. Dicho de otra manera, "el principio de simplicidad" o separa lo que está unido o unifica lo que está separado. Morin, Edgar. (1994). *El pensamiento complejo*. Gedisa. Madrid. pp. 55-56.

24. Morin, E. (1994). *El pensamiento complejo*. Gedisa, Madrid. pp. 55-56.

25. *Ibidem*, pp. 63.

18. Vega, Eugenio. (02/11/2013). Horst Rittel en la Hochschule für Gestaltung Ulm, 1930-1990. *Infolio*. Recuperado de: <http://www.infolio.es/02infolio/rittel/home.htm>

19. *Problem*= problema, *wicked*= malvado o perverso.

implican la **comunicación** y articulación de aquello disociado o distinguido"²⁶ (Morín, 1994). En sí mismo, el planteamiento sobre la **complejidad** supone una conexión entre lo **complejo** y lo **simple**, como necesariamente complementarios y mutuamente contrarios.

Ahora bien, se trata de un posible *continuum* amorfo que puede ser considerado como posible núcleo para los tipos de pensamiento. Lo anterior, evita tomar una postura que sólo vea los **elementos**, así como, la que únicamente percibe totalidades. Se trata de una noción abarcativa que sugiere una indagación amplia y profunda sobre el **objeto** de estudio designado.

La aplicación del concepto, **problema complejo**, indica una postura que indague y conozca sobre **dinámicas** o **situaciones** heterogéneas en relación con la **tenencia de la tierra**. Está noción condiciona y prevé hallar conjuntos incompletos, componentes múltiples, constante cambio, orden y desorden.

En concreto, para este proyecto, se estima apropiado adquirir una **perspectiva sistémica** ante el **problema complejo**, sin importar sus propiedades o características. Este tipo de **problema** conlleva que los **elementos**, o si se prefiere, los **datos**, se encuentren aislados o inextricables, en momentos dispersos, en otros agrupados y comúnmente sin algún sentido evidente.

Lo dicho hasta aquí expone a grandes rasgos, y de manera muy general, el **contexto** del pueblo de San Mateo Tlaltenango y cierta noción sobre el **problema complejo** de **tenencia de la tierra**. Como se ha dicho, la **situación** es **transversal** a otros **problemas** y **conflictos** que ocurren en la **comunidad**. Indiscutiblemente, se debe a que los **asentamientos humanos** en el **pueblo** se ubican en **terrenos** con **uso de suelo** ejidal, comunal o de preservación ecológica; son muy pocos, sino es que nulos, los que tienen **uso de suelo** particular.

En consonancia con lo anterior, el presente proyecto se enfoca en cómo **narrativizar**, a través de

un **soporte de comunicación digital**, sobre la problemática de **tenencia de la tierra** en el **pueblo**. El objetivo central es describir la **situación** a partir de inferenciar las relaciones entre algunos **actores** clave y algunos **elementos** sociales e históricos que configuran el **problema** de **tenencia de tierras**.

Es decir, a partir de las relaciones que se indican entre las **narrativas**²⁷ de habitantes "adultos" y "viejos", y de algunos acontecimientos históricos entre 1970 y 2000, se pueden intuir **acontecimientos clave** directamente relacionados con el **problema** de **tenencia de la tierra** en San Mateo; a fin de explicar y tener un panorama general del **contexto** del **pueblo**.

Recuperar los **testimonios** de personas mayores, que tienen entre 50 y 75 años, permite acceder a información de primera mano, de **habitantes nativos** que han presenciado la transformación del **pueblo**. Esos habitantes forman parte de la generación que ha vivido los cambios más drásticos de San Mateo Tlaltenango; la **transición** de una **zona rural** y agrícola a un **pueblo peri-urbano**.

Inferenciar las relaciones entre **actores** y entre **elementos** sociales e históricos, permite describir algunos rasgos particulares del **pueblo** y cómo estos rasgos se vinculan con la problemática de **tenencia de la tierra**. Esas relaciones se construyen como resultado de las conexiones halladas entre la **narrativa** oral de los entrevistados y la **narrativa** textual efectuada por el observador.

Se tiene como objetivo, apoyar a complementar y desarrollar un **soporte de comunicación** que pueda funcionar como **archivo** de información y como **enunciador** de las **narrativas** de los entrevistados.

Se busca establecer alguna relación entre: la **memoria** sobre **tenencia de la tierra** y la **resistencia civil**; a partir de la inferencia tanto de **actores** como de relaciones entre **narrativas** de habitantes y el concepto de **resistencia civil**, todo con la finalidad de construir una red de **actores** que refleje las relaciones desplegadas.

27. En este caso, **narrativizar** indica "encontrar relatos en todas las manifestaciones de la **cultura** como un pilar de la comunicación humana". El concepto de **narratividad** (o **narrativa**) retoma planteamientos de estudios sobre antropología, desde Levi-Strauss hasta A. Greimas o B. Latour. Este planteamiento "se extendió al **discurso** en general, entendido como un todo de **significación**, en el que, la **narratividad** constituye su condición de posibilidad. Pero más allá de que la **narratividad** se extendiera a "todo **discurso**", (...) y en la medida en que el **discurso** –como otros conceptos, por ejemplo, el de **texto**– se generalizó para englobar toda puesta en marcha de un **sistema signifiante**, la **narratividad** alcanzó un alto grado de abstracción" (s/a, 2015).
s/a. (2015). El principio de narratividad, texto de orientación. *Tópicos del Seminario, Revista de Semiótica*. Recuperado de: http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/work/sites/semiotica/resources/LocalContent/331/2El%20principio%20de%20narratividad.pdf

Además, se proyecta exponer algunos acontecimientos históricos sobre la **tenencia de la tierra** a partir de **comunicar** ciertos hechos relacionados con la **Ley Agraria** y con la transformación del **pueblo**, a fin de visualizar diacrónicamente sucesos con relación al pasado del lugar, y que prevengan su olvido.

Por último, se plantea **traducir** los **procesos legales** para la "designación de sucesores", "registro de traslado de derechos por muerte de titular" y "participación ciudadana" con relación a la **tenencia de la tierra**. A partir de explicar mediante gráficos informativos, su funcionamiento y la manera en que los habitantes de San Mateo pueden gestionar el **proceso**.

Todo lo anterior, con la finalidad de favorecer la **comunicación** de información, entre el **pueblo** de San Mateo, sobre sus **derechos territoriales**. Se desea que el proyecto pueda aportar, a manera de herramienta, para sugerir a la **comunidad** alguna vía hacia la **gobernanza**.

1.8. Diseño participativo y planteamiento del proyecto

Como se ha mencionado antes, la **tenencia de la tierra** es una problemática interna a la **comunidad**, que genera **conflictos** y tensiones entre las personas del **pueblo**, con otros **pueblos** y con el gobierno. También, existe la posibilidad que funcione como un factor de **cohesión** que posiblemente incrementa el sentido de **pertenencia** entre los habitantes, a partir de la **resistencia civil** como "una forma de acción política"²⁸ (Quiñones, 2008).

De cualquier manera, la problemática de **tenencia de la tierra** desde el **diseño** y la **complejidad**, detona un **acercamiento integral** del **problema** y permite contrastar diversas perspectivas sobre el mismo **objeto**. Las siguientes suposiciones, sobre

el **problema complejo** de **tenencia de la tierra**, se aventuran con miras a ser comprobadas a corto y a largo plazo.

A corto plazo, se estima que estructurar y visibilizar las **narrativas** sobre la **memoria** y **resistencia**, de habitantes viejos del **pueblo** de San Mateo Tlaltenango, posibilita la preservación del **patrimonio intangible** sobre el **conflicto** de **tenencia de tierras** en la **comunidad**, entre 1970 y 2000. Se trata de una problemática **transversal**, con renuente presencia en la mayoría de **conflictos** o desacuerdos en el **pueblo**. También, tiene relación con los **procesos de urbanización**, la pobreza y la falta de apoyo gubernamental.

Cabe destacar que al presentar información a través de un **soporte de comunicación digital**, se posibilita la **replicabilidad**²⁹ de las **narrativas** de los habitantes viejos de la **comunidad**. Así mismo, describir sobre el **problema complejo** puede apoyar la **resiliencia**³⁰ entre los habitantes viejos relacionados con el **problema** de **tierras** del **pueblo** de San Mateo Tlaltenango.

A futuro, se estima que a partir de exponer algunos acontecimientos históricos que relacionen la **Ley Agraria** y la transformación del **pueblo**, se evidencien algunos rasgos del **problema** de **tenencia de la tierra**. Que funcionen como catalizadores y guía, para instruir sobre el lenguaje común que se tiene con el gobierno y promuevan el **empoderamiento** político y la defensa de sus **derechos**. En particular, se plantea **traducir** información sobre algunos **derechos territoriales** y ciudadanos. Todo ello con el objetivo de, en un futuro, alcanzar la **gobernanza**.

Lo más importante es lograr empoderar a los habitantes del **pueblo**, a que se informen y participen activamente, o de manera parcial, tanto en los **procesos** legales como en los administrativos, que deben efectuar para comenzar la resolución de sus **problemas** de **tierras**, con el gobierno y con el ejido.

29. Índice desarrollado por el Laboratorio Iberoamericano de Innovación Socio-ecológica (LIISE). para mayor información visitar: <https://liise.org/> o visitar: <https://www.youtube.com/channel/UCjTnc9Rk7VfG17PESgGwnBA/videos>

30. *Ibidem*. <https://liise.org/>

28. Quiñones, J. (2008). Sobre el concepto de resistencia civil en ciencia política. *Ciencia política* (#6, julio-diciembre). pp. 150-176. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6278660>

Es por esto que, se retoma todo lo antes expuesto sobre el **problema de tenencia de la tierra**, y sus respectivas características cambiantes, como medio para articular y hacer tangible la **voz** de algunos habitantes de San Mateo.

Al poner en relación tanto la historia del **pueblo** como la evolución del **problema de tierras**, en conjunción con las **narrativas** de personas implicadas dentro de él, se comienza a configurar un **soporte** de información. Se plantea para que funcione como recurso para conocer con cierta organización y orden, sobre la historia del **pueblo** y, para **comunicar**, sobre la **memoria** y **resistencia civil** en San Mateo Tlaltenango.

Se plantea que el **soporte** se desempeñe como un **archivo** de información, sobre el pasado del **pueblo** en relación con la **tenencia de la tierra**, y como un **instrumento** para estructurar imparcialmente sobre algunos **actores** y **procesos** relacionados a la problemática de **tierras**. Se estima que **comunicar** sobre la existencia de posturas tan distintas dentro del mismo **problema**, expone la heterogeneidad y esboza la **complejidad** del **problema de tenencia de tierras**.

La propuesta se orienta, en primer lugar, a los habitantes de San Mateo Tlaltenango que estén, o no, relacionados o inmersos en algún **problema de tierras**. El proyecto se dirige, en mayor medida, a personas que pueden tener algún contacto con internet a través de algún dispositivo, comúnmente móvil. Se trata de un **público objetivo** que va de jóvenes a adultos, en un rango de edad entre 15 y 45 años.

El objetivo principal es disponer un **marco general** sobre la historia del **pueblo**, su evolución y las distintas perspectivas de ciertos habitantes viejos implicados dentro de algún problema de **tierras**. Por otro lado, que las personas tengan una fuente de información y de consulta, sobre hechos históricos y sobre algunos **procesos administrativos**³¹ con relación directa al **problema de tierras**.

Se valora que, al ser digital, puede consultarse en cualquier momento y lugar. Además, se estima que posibilite una **navegación intuitiva**, apta para cualquier persona con nociones mínimas en internet o tecnología.

Se plantea, y desea, que los **usuarios** principales sean habitantes de San Mateo Tlaltenango, ya que es prioritario **comunicarles**, y que conozcan, sobre la historia del **problema** y sobre las perspectivas de otros habitantes implicados. De manera que, se logre detonar algún tipo de entendimiento compartido sobre la **complejidad** del **problema**, para lograr encaminar algún **proceso** de **resiliencia** entre posturas.

El **soporte de comunicación**, en términos de **diseño de interfaz** (*user experience*)³², implica cierto nivel de dificultad debido a que se desea abarcar un público objetivo bastante amplio. Pero, desde otra perspectiva más en relación con el rol social del **diseño** y con la metodología del **diseño para la transición** (DpT), desarrollar **soportes** implica una importante intervención, y un posible punto de partida, para la activación social o política.

Dicho en otras palabras, desarrollar un **soporte de comunicación** como base de información histórica, que refiera a otra información sobre algunos **procesos** político-administrativos y que relacione **actores** implicados y sus **narrativas**, supone gestar una **acupuntura**³³ que posibilite tanto dar a conocer sobre un **problema** como el acceder a conocer sobre ese **problema**.

En ese tenor de ideas, el **soporte de comunicación** se propone, hacia el interior, como un **espacio** que propicie la exploración y reflexión diacrónica entre la **comunidad** de San Mateo Tlaltenango y, hacia el exterior, como un **espacio** de mediación con investigadores o personas interesadas en conocer más sobre el **pueblo**.

Cualquier persona puede acceder y hacer uso del **soporte de comunicación**, navegar, revisar la información, compartirla, difundirla, etcétera. Sin

31. Para mayor información sobre cada **proceso**, revisar las siguientes ligas: "Designación de sucesores", visitar: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/designacion-de-sucesores-deposito-de-lista-ante-el-ran/RAN2336> "Registro de traslado de derechos por muerte de titular", visitar: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-traslado-de-derechos-agrarios-por-la-muerte-del-titular-ante-el-ran/RAN1415> "Participación ciudadana", visitar: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/>

32. Para mayor información sobre *user experience*, visitar: <https://www.interaction-design.org/literature/topics/ux-design>

33. "Los investigadores socio-técnicos han comenzado a *mapear* la dinámica de *sistemas*, en gran medida, al igual que los acupunturistas chinos *mapearon* los meridianos en el *complejo sistema* que es el cuerpo humano. (...) pueden aprovechar la dinámica de *sistemas* para introducir pequeños cambios que se acumulan con el tiempo para generar cambios exponenciales a nivel de *sistemas*" (Irwin, T., y Kossoff, G., 2017). Irwin, T. y Kossoff, G. (2017). Mapping Ojai's Water Shortage: A Workshop. Sin publicar: *Academia.edu*. Recuperado de: <https://www.academia.edu/30968737/Mapping-Ojais-Water-Shortage-The-First-Workshop-January-2017>

34. "Gestión cultural como la administración de los recursos de una organización cultural con el objetivo de ofrecer un producto o servicio que llegue al mayor número de público o consumidores, procurándoles la

máxima satisfacción" (Bernárdez, 2003).
Bernárdez, J. (2003). *La profesión de la gestión cultural: definiciones y retos*. Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural, México. Recuperado de <http://observatorio-cultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/handle/123456789/348>

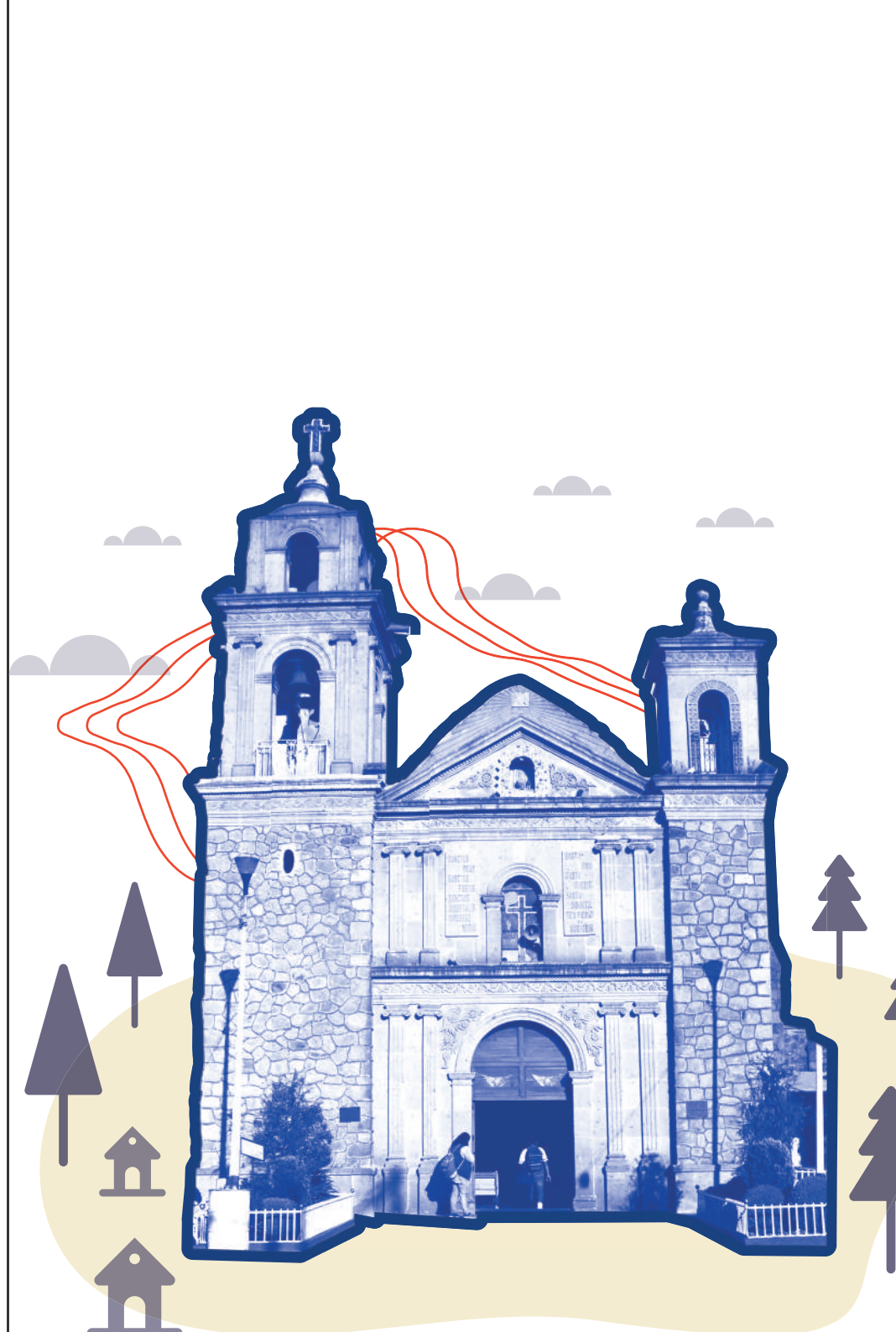
embargo, si se desea mantener la adecuada ejecución del proyecto, resulta **pertinente** la mediación de un tercero, el **gestor cultural**³⁴.

En concreto, se trata de agentes mediadores de cambio, que se esfuerzan por apoyar y colaborar con **comunidades, pueblos**, grupos originarios, u otros; son intermediarios entre las **comunidades** y ciertos **procesos** ajenos a ellas. En general, su perfil se relaciona con la educación, el apoyo escolar, el **acercamiento** a la literatura, la preservación de tradiciones y costumbres, entre otros.

En este caso particular, no es relevante atraer **gestores culturales** externos o ajenos a la **comunidad** sino, por el contrario, se proyecta enrolar a los ya existentes dentro del **pueblo**. Se considera que los **gestores culturales** internos a la **comunidad** pudieran estar interesados en conocer más sobre el funcionamiento del **soporte de comunicación digital**, cómo pueden aplicarlo, apropiarlo o gestionarlo para su aprovechamiento.

Cabe la posibilidad que un **gestor cultural** de San Mateo Tlaltenango se interese en el **soporte**, ya sea porque desea informarse o **comunicar** algún acontecimiento representativo relacionado a la **tenencia de la tierra**, o porque la información sobre el **problema complejo** se encuentra diseminada y la que se llega a encontrar es insuficiente. El **soporte de comunicación** conjunta información histórica tanto bibliográfica como **narrativizada**.

Puede ser una herramienta útil para conocer, y comprender organizada e imparcialmente, sobre el **contexto** general del **pueblo**. Funciona como un **espacio** de contacto entre habitantes o como medio de **acercamiento** para abordar la **tenencia de la tierra**. Posibilita el reconocimiento de las diversas posturas de habitantes viejos relacionados con el **problema de tierras**. Y, concretamente, se trata de una herramienta que apela a evitar el olvido y desconocimiento de los hechos sobre el persistente **problema** de la **tenencia de la tierra** en San Mateo Tlaltenango.



¿Cómo se articula el diseño en este contexto?

2.1. De la práctica a la teorización

El concepto de *diseño*, en menos de un siglo, ha pasado por innumerables concepciones y definiciones. Se ha relacionado con el arte o la artesanía, ha sido apropiado por la ingeniería, economía, biología, química, física o matemática —áreas que se alejan por mucho o son ajenas de las humanidades—. Estas mutaciones se han gestado al mismo ritmo que las evoluciones tecnológicas y científicas, nuevos hábitos de consumo y avances en los *sistemas* de producción³⁵ (González y Torres, 2012).

De acuerdo con lo anterior, la noción más generalizada que se tiene sobre el *diseño*, se enfoca en un "saber hacer". Esto quiere decir que, cuando se piensa en *diseño*, se entiende la existencia de un alguien que "hace cosas" y que es conocedor de algún *proceso* de producción. El *diseñador* mismo

35. González, C. y Torres, R. (2012). *Diseño y consumo*. México: Editorial Designio. pp. 80, 81, 98.

36. Esqueda, R. (2009-2010). La Invención Retórica, un recurso para acceder al usuario del diseño gráfico. *Diseño en Síntesis* (vol. 42-43, año 20) pp. 26-29. Vía web: <https://tinyurl.com/y9g6a2wl>

37. Hirsch, P. y Levin, D. (1999). Umbrella Advocates Versus Validity Police: A Life-Cycle Model. *Organization Science* (vol. 10, núm. 2). pp. 199-212. Vía web: <https://doi.org/10.1287/orsc.10.2.199>

38. Esqueda, R. Op cit. <https://tinyurl.com/y9g6a2wl>

se autodefine "como productor, o mejor aún, como especialista en la producción de cierto(s) tipo(s) de productos"³⁶ (Esqueda, 2009-2010). Es así como se vuelve común asignarle un "apellido" a cada práctica y acción específica del **diseño**.

Igualmente, se pueden inferir dos principales **problemas** que vuelven incierto y confuso hablar o referirse al **diseño**. Primero, cabe la posibilidad de que se trate de un concepto *paraguas*, es decir, un concepto que se puede aplicar de manera arbitraria y *ad hoc* para "abarcarse y dar cuenta de un conjunto de fenómenos diversos"³⁷ (Hirsch y Levin, 1999), lo cual trae un sinfín de dificultades porque todo cabe y todo puede ser posible.

Por consiguiente, se presenta el segundo **problema**, relacionado a la inexistencia de consenso teórico. Para el presente caso se consideran dos potenciales razones, la primera, porque se trata de una disciplina relativamente nueva que aún se encuentra en desarrollo y, posiblemente, apenas este en camino hacia su madurez.

La segunda, porque las definiciones planteadas, o bien han sido creadas *ad hoc* a cada acción —*quehacer* proyectual—, o bien sólo son perspectivas particulares que sirve para acercarse y **abordar** un proyecto, pero son incapaces de abarcar todas las implicaciones de lo que se podría entender por **diseño**. En este caso, tendrían que ser replanteadas hacia un **modo de pensamiento** más que como una actividad productiva³⁸ (Esqueda, 2009-2010).

En consecuencia, proponemos reconsiderar la noción que se tenga de **diseño**, a partir de trazar una ruta con diversas conexiones entre diversos planteamientos a lo largo del tiempo. De manera que se concatenen los argumentos necesarios para repensar el concepto desde una postura más general.

Es importante recordar que los siguientes párrafos no se enfocaran en el **proceso** o **método de diseño**, esas son labores para una tarea más profunda y, posiblemente, más problemática por las

variables que implica. Un primer vistazo, considere relevante plantear al **diseño** como un **enfoque** desde la parte proyectual, más que desde el **proceso** mismo; y que desde cualquier fase implica un *quehacer* metodológico más o menos riguroso.

2.2. De la historia a tejer relaciones

Para continuar con el desarrollo del planteamiento, se hará una importante digresión histórica que servirá como hilo conductor para establecer las bases de las siguientes afirmaciones y para comprender mejor la perspectiva de **acercamiento**.

Durante la primera mitad del siglo XX, en 1919, el periodo de "entreguerras", se fundó en Weimar, Alemania, la escuela superior de diseño, artesanía, arquitectura y arte: **Bauhaus**.

En consonancia con la reciente consolidación de la **industrialización**, y en aras del **progreso**, se suscitan dos situaciones destacables y novedosas. La escuela de Weimar fundamenta y vincula el desarrollo **teórico-práctico** bajo la máxima "la forma sigue a la función", lo que deja en claro su postura "**formalista**". Y, como resultado, se "alentó la adopción de tecnologías modernas para tener éxito en un entorno moderno"³⁹ (Lekach, 2016), lo que condujo a un enfoque basado en la eficiencia, eficacia y productividad del **diseño**.

Por otro lado, uno de sus muchos esfuerzos fue desarrollar un plan de estudios que conectara, y relacionara, tanto la **teoría** como la **práctica**. De modo que se enfatizó la comprensión más básica del **diseño**, desde sus **elementos** formales (intrínsecos y extrínsecos), funcionales y estructurales, hasta su aplicación dentro de "una amplia gama de disciplinas"⁴⁰ (Lekach, 2016).

A su vez, hacia la segunda mitad del siglo XX, se comenzó a desarrollar una postura más rigurosa

39. Lekach, M. (2016). Know your design history: the Bauhaus movement. *99designs*. [Consultado: 22 de junio de 2020]. Recuperado de: <https://99designs.com.mx/blog/design-history-movements/know-your-design-history-the-bauhaus-movement/>

40. Ibídem.

y académica, que tenía por objetivo consolidar la disciplina del **diseño** y vincularla con la **ciencia**. En 1965, los esfuerzos se dieron por parte de la **Hfg de Ulm** (Universidad de Diseño de Ulm, Alemania) y los catedráticos, Tomás Maldonado y Gui Bonsiepe; proponían tanto crear y utilizar **métodos** rigurosos de **diseño** como aplicar procedimientos y técnicas **científicas**⁴¹ (Herrera, 2017).

Ambos autores apelan a un **diseño** más objetivo, calculado y **racionalista** —propio del **positivismo**—; alejado de la intuición, de lo subjetivo de las artes y oficios. Justificaban que "su labor no consistía en la creación de objetos bellos y significativos, sino puramente funcionales y técnicamente reproducibles"⁴² (Rodríguez, 2012). Estos hechos se pueden considerar como los primeros esfuerzos por consolidar al **diseño** como un campo de investigación y producción: metódico, calculador y riguroso; que imbrica la **teoría** con la **práctica**.

Del mismo modo, los siguientes años, diversos autores se sumarían a la discusión sobre **teorizar** el **diseño**, rigorizar su **quehacer** y fundamentar sus **métodos**. De manera general, el presente texto relaciona las propuestas de tres autores diferentes; se retoman para explicar las conexiones planteadas sobre cómo se entiende al **diseño**.

Por orden cronológico, se comienza con Horst Rittel, quien estudió matemáticas, física **teórica** y sociología. Gracias a su trabajo como investigador de operaciones, sintió fascinación por el **diseño** y la planificación de **procesos complejos**; también estuvo involucrado en el desarrollo de modelos de predicción e investigaciones sociológicas. Años más tarde, fue convocado para impartir clases de metodología del **diseño**, análisis de operaciones matemáticas, **teoría** de la **comunicación** y epistemología en la **Hfg de Ulm**.

Rittel, desde el campo del urbanismo, observó que "los métodos lineales y tradicionales para la resolución de estos **problemas**"⁴³ (Pittaluga, 2017) son inadecuados, ya que la ruta del **pensamiento**

de diseño y la subsecuente toma de decisiones, no reflejan un **proceso** lineal sino dinámico, creativo y poco simple; aunado a que los **problemas** que se **abordan** no implican obligatoriamente un análisis reducido⁴⁴ (Buchanan, 1992).

En 1973, junto con Melvin Webber, desarrolló la noción de **wicked problems** (**problemas perversos**) para describir un tipo de **problema** que es difícil o imposible de resolver porque tiene parámetros incompletos, contradictorios, múltiples, es confuso y está en constante cambio. El planteamiento que hacen, se muestra progresista ya que consideran al **problema** como un **sistema** abierto con rasgos **complejos** y, por ende, sus posibles soluciones tienen a ser tan **complejas** como el **problema** mismo.

En segundo lugar, se considera al ingeniero y diseñador, John Christopher Jones que, en 1976, propone al **diseño** como un **proceso** racional y explora la idea sobre establecer un **método** transferible y universal⁴⁵ (Pittaluga, 2017). Afirma al **método** como un medio posible para resolver un **conflicto**, es decir, funciona como mediador entre el "análisis **racional** y el pensamiento **creativo**"⁴⁶ (Jones, 1976). Lo que le permite al **diseñador**, desplegar "una cadena de especificaciones y predicciones interrelacionadas"⁴⁷ (Vilchis, 2014) tanto para construir como enunciar propuestas, que respondan a los criterios y límites marcados.

Por último, Herbert Simon, en 1996 desarrolla una propuesta para estudiar **racionalmente** todo lo creado por el hombre y plantea pensar al **diseño** como parte de las **ciencias de lo artificial**⁴⁸ (Wenceslao, 2007). Piensa al **diseño** como una actividad intelectual y al **diseñador** como "todo aquel que proyecta cursos de acción dirigidos a cambiar las situaciones existentes en situaciones deseadas"⁴⁹ (Herrera, 2017). El planteamiento que hace Simon, proviene de la **interdisciplina**, lo que se refleja en un sincretismo a partir de sus conocimientos en matemáticas, estadística, psicología, economía y ciencias de la computación.

41. Herrera, M. (2017). Diseño: entre el diseño científico y las ciencias de lo artificial. España: *No Solo Usabilidad* (#16). [Consultado: 22 de junio de 2020]. Recuperado de: http://www.nosolousabilidad.com/articulos/dise-no_cientifico.htm#biblio

42. Rodríguez, L. (2012). En Herrera, M. (2017). Diseño: entre el diseño científico y las ciencias de lo artificial. España: *No Solo Usabilidad* (#16). [Consultado: 22 de junio de 2020]. Recuperado de: http://www.nosolousabilidad.com/articulos/dise-no_cientifico.htm#biblio

43. Pittaluga, M. (2017). Diseño y complejidad, la expansión del campo del diseño. Argentina: *Agenda de Reflexión en Arquitectura, Diseño y Urbanismo* (AREA), #23. [Consultado: 22 de junio de 2020]. Recuperado de: <https://area.fadu.uba.ar/area-23/pittaluga23/>

44. Buchanan, R. (1992). Los problemas malditos del pensamiento de diseño (trad. Marta Almeida y Paola Marino). *Revista iF* (#11). pp. 62-68. Recuperado de: <https://www.dropbox.com/s/4q2516763gjq6na/iF11.pdf?dl=0>

45. Pittaluga, M. Op cit <https://area.fadu.uba.ar/area-23/pittaluga23/>

46. Jones, C. (1976). *Métodos de diseño*. Barcelona: Gustavo Gili.

47. Vilchis, L. (2014). *Metodología del diseño, fundamentos teóricos*. México: Editorial Designio. ISBN 978-968-5852-32-6

48. González, W. (ed. lit.). (2007). *Las Ciencias de Diseño: Racionalidad limitada, predicción y prescripción*. España: Netbiblo Editorial. p. 304. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/2183/11880>

49. Herrera, M. Op cit. http://www.nosolousabilidad.com/articulos/dise-no_cientifico.htm#biblio

2.3. Noción operativa

Volviendo al tema central, se retoman algunas características con la finalidad de comenzar a concatenar y conformar nuestro propio punto de vista sobre el **diseño**. En ese tenor, para comenzar, se retoma la idea de **sistema** planteada por H. Rittel, pero antes debe ser definida puntualmente ya que el autor no lo hace.

La noción de **sistema** que se retoma, parte de una **interpretación** hecha por Charles François, que a su vez recopila el planteamiento de diversos autores importantes. Charles fue un administrador belga, editó la **Enciclopedia Internacional de Sistemas y Cibernética** (1997) y estuvo inmerso en los campos de la cibernética, la **teoría de sistemas** y la **ciencia de sistemas**.

El autor belga plantea que, la noción de **sistema** corresponde a un **modelo** conceptual general creado por el humano, para observar entidades del mundo real, que sean coherentes, **complejas**, medianamente identificables y permanentemente observadas⁵⁰ (François, 2004).

Por lo tanto, un **sistema** es, o forma parte de, una construcción abstracta, inexistente en la **realidad**, pero que propone **representar** algo de ella —de la **realidad**—, observada por alguien, con la finalidad de visualizar o analizarla.

Un **sistema** es "un conjunto de **elementos** que interactúan dinámicamente y se organizan con relación a un objetivo"⁵¹ (como se citó en François, 2004); comúnmente se hallan faltos de sentido y desordenados. Se puede resaltar que el **sistema** implica, mínimamente, dos o más **elementos** que tengan internamente algún tipo de relación, más o menos recíproca, entre sí y con otros **elementos** del conjunto.

Es decir, cada **elemento** del **sistema** está conectado de alguna manera a otro **elemento**, directa o indirectamente. Lo cual supone que algún cambio

en cualquier **elemento**, en mayor o menor medida, cambiará por completo al **sistema**⁵² (como se citó en François, 2004). El objetivo del **sistema** no debe menospreciarse u omitirse, debido a que todo **sistema** tiene alguna meta a lograr, puede ser de cualquier naturaleza.

Se mantiene presente el rasgo de lo **artificial**, o lo **man-made**, por el hecho de que sea el observador, o experimentador, quien seleccione cualquier tipo, o conjunto, de variables disponibles a incluir⁵³ (François, 2004). Por tanto, cualquier **sistema representa** un **modelo construido** y, de acuerdo con antes mencionado, "es básicamente una **red (network)**"⁵⁴ (François, 2004).

Llegados a este punto, es posible quitar ciertos límites al **diseño** como actividad productiva, y servirse de la noción de **diseño** propuesta por Simon (1996), como una actividad intelectual y un modo de pensamiento.

En consecuencia, se concibe al **diseño** como un campo⁵⁵ **interdisciplinario** que está en constante contacto con otras **ciencias**, o disciplinas. Retoma y apropia ciertos **métodos** o **procesos** para lograr comprender y afrontar mejor el **abordaje** de cualquier tipo de **problema complejo (wicked problem)**, proyecto o **tópico**; considerándolo a manera de un **sistema** con rasgos **complejos**⁵⁶ (Buchanan, 1992).

Por otro lado, se debe agregar que la noción de **sistema** y **wicked problem**, pueden servir como parte de una "nueva **integralidad** entre los signos, las cosas, las acciones y los entornos que se ajustan a (...) necesidades reales en circunstancias determinadas"⁵⁷ (Buchanan, 1992). También, pueden funcionar como mediadores entre el **proceso racional** y creativo en el **pensamiento de diseño**.

En consonancia con lo anterior, es factible entender al **diseño** como un **modo de pensar**, dentro de una acción **compleja** y **sistémica**, más que como una actividad productiva unidireccional y lineal⁵⁸ (Esqueda, 2009-2010). Se desvanece su definición desde los **soportes materiales**, o determinaciones

50. François, C. (2004). International Encyclopedia of Systems and cybernetics. Berlin: De Gruyter Saur. eISBN: 9783 1109 68019. Via web: <https://drive.google.com/drive/shared-with-me>

51. François, C. Op cit. p. 581. <https://drive.google.com/drive/shared-with-me>

52. François, C. Op cit. p. 582. <https://drive.google.com/drive/shared-with-me>

53. François, C. Op cit. p. 581. <https://drive.google.com/drive/shared-with-me>

54. François, C. Op cit. pp. 581-582. <https://drive.google.com/drive/shared-with-me>

55. La noción de campo es retomada de Pierre Bourdieu. Se puede consultar en la obra, *Algunas propiedades de los campos*, 1990.

56. Buchanan, R. Op cit. pp. 62-68. <https://www.dropbox.com/s/4q2516763gjq6na/iF11.pdf?dl=0>

57. Ibídem.

58. Esqueda, R. Op cit. <https://tinyurl.com/y9g6a2wl>

59. Esqueda, R. (2019-2020). *Leonardo Da Vinci como modelo de diseñar (acción diseñística)*. En *Diseño, retórica, abducción y ciencias cognitivas*. Facultad del Hábitat, San Luis Potosí, México. pp. 112-113.

60. Esqueda, Román. (2000). *El juego del diseño*. México: Editorial Designio. pp. 25-29.

61. Buchanan, R. (2005). *Retórica, humanismo y diseño*. Recuperado de: https://www.academia.edu/16700333/Retorica_humanismo_y_diseño_Richard_Buchanan

62. *Ibidem*.

63. Press, M. y Cooper, R. (2009). *El diseño como experiencia*. Barcelona, España: Editorial Gustavo Gili. pp. 208-214.

categorías, y se replantea desde los *procesos* persuasivos, *teórico-prácticos*⁵⁹ (Esqueda, 2019-2020).

Ahora bien, falta aclarar sobre cómo conectar al *diseñador* con el *pensamiento de diseño* y los *problemas complejos*. Se puede aventurar que, tal como lo afirma R. Esqueda (2000), el *quehacer de diseño* siempre comienza por una demanda, o solicitud, establecida a partir de datos o información lingüística⁶⁰; ya sea oral o escrita. De manera que, el acto de *diseño* parte del lenguaje y el *diseñador* debe *traducir o interpretar* ese mensaje lingüístico, para *representarlo* de alguna manera, ya sea bidimensional o tridimensionalmente.

Por consiguiente, el *diseñador* se halla inmerso entre diversos signos, tanto lingüísticos como visuales y, es así como, necesita de algún puente que pueda conectar y ordenar esa variedad. Por tales motivos, la *retórica* pareciera ser ese posible puente que ayude a mostrar "cómo los productos (resultantes del *quehacer de diseño*) llegan a ser vehículos de argumentación y persuasión sobre las cualidades deseables"⁶¹ (Buchanan, 2005).

En otras palabras, el *diseño* como un *modo de pensar*, o de hacer, involucra argumentos que sirven de base, para fundamentar la *interpretación*, entendimiento, acción y producción⁶² (Buchanan, 2005). Por tales motivos, es posible afirmarlo como un medio *traductor* de argumentos que pueden ser *representados* de infinitas maneras.

Como resultado del recorrido *teórico*, se puede afirmar al *diseño* como un *modo de pensamiento*, o actividad intelectual, que se despliega entre lo *sistémico* y lo *interdisciplinario*. *Aborda* su campo de acción a partir de la noción de *problema complejo* y se vale de la *retórica* para *traducir y representar* información o datos lingüísticos.

A partir de lo anterior, se enfatiza que el *diseñador* adquiera "cualidades para innovar, resolver *problemas*, aportar *creatividad* a una situación, que tiene capacidad para visualizar y generar un producto"⁶³ (Press y Cooper, 2009).

Así mismo, el *diseñador* es la persona que se mueve entre los *métodos y procesos racionales* y los irracionales; tanto lo objetivo y lógico como lo subjetivo, intuitivo y significativo.

Se desea que no se mal *interprete* lo antes mencionado, no se trata de plantear al *diseñador* como una suerte de *Dios* o ente omnipotente que lo puede y lo domina todo, al contrario, el planteamiento es generalizado y puede referir a cualquier sujeto con la capacidad de funcionar y desarrollarse bajo esas condiciones. Cabe señalar, las características mencionadas refieren al perfil de un *gestor de procesos*⁶⁴ (Press y Cooper, 2009), lo que supone a un sujeto que pueda administrar y movilizar estratégicamente todas las partes, o fases, del desarrollo de un *proceso, problema* o producto.

En definitiva, la designación de *diseñador* ya no puede referir únicamente a alguien que estudia o ejerce algún tipo de *diseño* en particular —gráfico, industrial, digital, entre otros— sino refiere a un *creador inteligente*. Se relaciona más hacia un perfil que tenga el conocimiento práctico que le permita "una *interpretación* y apreciación de la calidad, el detalle y la experiencia sensorial"⁶⁵ (Press y Cooper, 2009). También, es quien posibilita que las cosas se desarrollen desde ciertas decisiones innovadoras y *creativas*, con diversos criterios, niveles de *complejidad*, de relevancia y de reflexión, ante *problemas complejos*.

2.4. Diseño para la Transición y para la Comunidad

En lo consiguiente, se entiende al *diseño para la transición*⁶⁶ (*transition design*) como un planteamiento que busca *abordar* el intrincado cúmulo de *problemas* que enfrentan las sociedades del siglo

64. Press, M. y Cooper, R. Op cit. pp. 208-214.

65. *Ibidem*.

66. Para más información sobre *transition design*, visitar: <https://transitiondesignseminarcmu.net/>

XXI —cambio climático, migración forzada, pandemias, acceso a vivienda, salud, educación, entre muchos otros—. Conjunta diversas herramientas, que funcionan como marco de referencia para desarrollar y plantear propuestas de solución a los *wicked problems*.

Se trata de una metodología con enfoque *integral*, desarrollada por Terry Irwin, Gideon Kossoff y Cameron Tonkinwise, en la que se facilitan herramientas para lograr una mirada más *integral* ante el *abordaje* de proyectos en donde se trabaja de manera *interdisciplinaria* y donde se integran múltiples *actores* del *problema complejo* que se trata. Dentro de esta *multidiscipliniedad* se realizan distintos *acercamientos al problema*, a sus causas raíz y sus consecuencias; todas muestran distintas conexiones con otros *problemas* de ámbitos sociales, culturales y humanos.

El *diseño para la transición*, permite identificar *actores*, preocupaciones, acuerdos, relaciones y *conflictos* dentro del *problema complejo*; en este caso, sobre la *tenencia de la tierra* en San Mateo Tlaltenango. Este enfoque propone trazar rutas y dirigir propuestas hacia futuros sostenibles y deseables, los cuales se proyectan desde una visión común del *problema complejo*. La "solución", por lo regular, se plantea en contextos muy específicos, ya que involucra muchos *actores* con diversas perspectivas, puntos de vista y tipos de relaciones⁶⁷ (Barraza y Morales, 2019).

Por lo tanto, es necesario comprender que cualquier cambio dentro de esta *comunidad*, afectaría de manera general al *pueblo*. No es conveniente la toma de decisiones aisladas, ni arbitrarias, porque existe el riesgo de proponer *sinsentidos*, para la comunidad, o generar un nuevo *conflicto* dentro de esta *red de problemas*.

La metodología abarca y analiza distintas áreas, desde lo político o económico, hasta lo social o medioambiental⁶⁸ (Morales, Barraza 2019). Todas están conectadas, aunque, la social siempre tiene

la prioridad. Antes de perfilar ideas, es importante evaluar si el proyecto puede funcionar bajo la metodología del *diseño para la transición*. Es decir, si cumple con una serie de criterios necesarios para afirmar que sí puede funcionar a la manera de un *wicked problem*, o no.

Cabe destacar que recurrir a otros campos de conocimiento para retomar algún *proceso* de investigación o de desarrollo, es una práctica común en el *diseño*. Se da con la finalidad de *transpolar* el planteamiento a algún caso concreto o de apropiar la propuesta para conformar una metodología *ad hoc*; como ocurre con el *diseño para la transición*.

En particular, la metodología prevé que no todos los proyectos o iniciativas tendrán un equipo de trabajo *interdisciplinario* y con amplio capital económico; por el contrario, la mayoría de esfuerzos proyectuales implican una ejecución aislada, cerrada y desconectada de otros proyectos en el mismo contexto.

El *diseño para la transición* se propone lograr que los pequeños proyectos o iniciativas locales sean adaptables al cambio. En aras de alcanzar sus objetivos, que perduren abiertas a evolucionar y se conecten entre sí para funcionar sinérgicamente, que se desenvuelvan en *red*. Precisamente, se les denomina *acupuntura*⁶⁹, es decir, una pequeña iniciativa puesta en acción desde lo local. Este rasgo no debe tomarse como una limitante o una deficiencia para el proyecto sino como una manera de orientar y encaminar el *diseño*.

Si se acepta lo anterior, adoptar este punto de vista puede, potencialmente, mostrar que los proyectos de *diseño* si son *integrales* y se planifican estratégicamente, pueden comenzar su gestación de manera aislada. Más adelante, si la iniciativa continúa activa, o en desarrollo, y si tiene bases necesarias que la doten de valor, puede resultar atractivo incrementar las variables y robustecer el proyecto. Lo que esboza que, los proyectos de *transición* siempre son inacabados y están sujetos

67. Barraza, E. y Morales, N. (2019, diciembre). El Enfoque emergente del Diseño para la Transición. En *DIS Journal* (#5, diciembre). pp. 1-28. Recuperado de: <http://dis-journal.iberomx/index.php/DISJournal/article/view/71> para mayor información sobre *DIS Journal*, visitar: <http://dis-journal.iberomx/>

68. *Ibidem*.

69. Sobre las iniciativas-acupunturas *PLAC* —pequeña, local, abierta, conectada—. Revisar a: Manzini, E. (2015). *Design, When Everybody Designs, An Introduction to Design for Social Innovation*. Cambridge, MIT Press. o también revisar: Escobar, A. *Diseño para las transiciones*. University of North Carolina at Chapel Hill. Recuperado de: <https://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/etnocontemp/article/download/214/232?inline=1>

a posibles futuras actualizaciones. Esto obliga a siempre ubicar el proyecto entre un enfoque *micro* y un enfoque *macro*, que permita considerar otros aspectos a futuro, más allá del *diseño*.

La perspectiva de germinar, desarrollar, ampliar y conectar las *acupunturas* dentro de un contexto específico, propone un campo de acción fresco y nuevo para el *diseño*, pero lleno de ambigüedades e incertidumbres. Lo ubica en una posición de facilitador de *procesos*, planificador o *gestor* de proyectos; lo guía para comprender mejor qué, cómo, cuándo y por qué de sus decisiones y acciones. De alguna manera, se tiene que restringir el campo y el nivel de exploración del proyecto mismo.

Una vez que se sabe si el proyecto aplica para ser desarrollado a partir del *diseño para la transición*, se comienza la fase investigativa con el fin de focalizar algunos *actores* principales, que posteriormente se invitarán a un taller de *co-diseño*.

Al comienzo del proyecto se organizó un taller de *mapeo participativo*⁷⁰. Esta actividad constó de citar a diversos *actores* que estuvieran relacionados de alguna manera al *problema de tenencia de la tierra* en San Mateo Tlaltenango, y que comentaran sus *problemas*, o preocupaciones, desde sus particulares y distintos puntos de vista.

A partir del taller, se hallaron y ubicaron diversos puntos de vista y ramificaciones importantes que no se habían considerado al inicio del proyecto. Se amplió la visión sobre el *problema*, mostró posibles enfoques y perspectivas a elegir, puntos o huecos para intervenir e iniciativas existentes relacionadas al *problema de tierras* en el *pueblo*.

El *mapeo de información* del taller concluyó en la creación de un mapa general de la *problemática*, visualizaba y relacionaba *actores*, iniciativas, preocupaciones y las posibles causas de diversos *problemas*. El mapa no se queda en nivel analítico, sino que se digitaliza y se comienzan a buscar patrones y a organizar *clusters*⁷¹, los cuales sólo pueden mostrar una pequeña parte del *problema*.

70. Para más información sobre *mapeo participativo*, o *mapeo colectivo*, revisar: https://geoactivismo.org/wp-content/uploads/2015/11/Manual_de_mapeo_2013.pdf o también: <https://iconoclasistas.net/4322-2/> o visitar: <https://iconoclasistas.net/>

71. Grupo, conjunto o ramificación, interrelacionados y concentrados geográficamente. Para información más puntual, revisar: <http://www.scielo.org.co/pdf/seec/v14n28/v14n28a4.pdf>

Al indagar estos *clusters*, es posible intuir causas raíz dentro del *problema*, que al generar un patrón o dar múltiples indicios, facilita vislumbrar causas generales.

Las causas raíz dentro de los *problemas complejos* implican analizar dinámicas sociales desde distintas escalas: *micro*, *meso* y *macro*; también llamada "*perspectiva multinivel*"⁷². Esta perspectiva contempla distintos tipos de *actores*, grupos y soluciones en donde la *multidisciplinariedad* es necesaria.

En particular, se aplica el *diseño para la transición* con la finalidad de mostrar su *pertinencia* en un proyecto sumamente social, al ser aplicado en el *problema complejo de tenencia de la tierra* en el *pueblo* de San Mateo Tlaltenango, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

72. Para más información sobre la *perspectiva*, revisar: https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/cuadernos/detalle_articulo.php?id_libro=704&id_articulo=14957 o visitar: <https://metaespac.hypotheses.org/tag/diseño-para-la-transición>



Contexto del pueblo y abordaje proyectual

3.1. Introducción y antecedentes históricos

El objetivo es conocer los aspectos generales del *pueblo* de San Mateo Tlaltenango para poder intuir cómo es y cómo se comporta actualmente. Conforme a los sucesos encontrados, se busca tener un amplio conocimiento del contexto social, geográfico, histórico, ambiental, cultural y económico; con la finalidad de comprender la relación que existe entre los factores y *actores*, y cómo se ha desarrollado a lo largo del tiempo.

Los primeros habitantes del *territorio* se remontan al año 1342 cuando el grupo de los *Tepanecas*, relacionados con los *Otomíes*, se estableció en la región. Permanecieron alrededor de cien años en los bosques de Cuauhximalpan y estuvieron bajo el dominio político-administrativo de *Azcapotzalco* hasta 1427.

73. Ledesma, J. (s.f.). *Delegación Cuajimalpa de Morelos*. Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México Distrito Federal. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://www.inafed.gob.mx/workenciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09004a.html>

74. Fue encargado por el virrey de la Nueva España, don Antonio Mendoza con el fin de enviar a Carlos V informes sobre los antiguos. Para más información, visitar: <https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/codice-mendoza-la-cronica-mas-completa-de-mexico-tenochtitlan?idiom=es> o para consultar el *Códice Mendoza* digitalizado, visitar: <https://www.codicemendoza.inah.gob.mx/inicio.php>

75. Para información más puntual sobre los bienes de Cortés, revisar: <http://www.ejournal.unam.mx/ehn/ehn08/EHN00812.pdf>

76. El *Códice Techialoyan* de Cuauhimalpan describe una reunión de pobladores de San Pedro Cuajimalpa, con la finalidad de confirmar los límites territoriales de la ciudad, los parajes que tenía, los barrios integrados y los pueblos que le contribuían.

Años más tarde, los **pueblos** de *Texcoco*, *Tacuba* y *Tenochtitlán*, que conformaban el Valle de México, se rebelaron e integraron la *Triple Alianza*. Sus tropas derrotaron a *Azcapotzalco* en Huixquilucan, obligándolos a refugiarse en Cuauhimalpan; no fue sino hasta 1432 que les permitieron regresar a su lugar de origen⁷³. En el *Códice Mendocino*⁷⁴ se narra que, en 1437 fue la conquista definitiva sobre Cuauhimalpan, durante el gobierno del *tlatoani mexica Izcóatl* (serpiente de obsidiana).

Terminada *La Conquista*, Hernán Cortés fundó los **pueblos** de Santa Lucía y Santa Rosa, aunque otorgó mayor importancia a otros ya existentes, como Cuauhimalpan, Chimalpa y Acopilco; en cualquier caso, a todos les agregó un nombre español junto al nombre prehispánico.

Por otro lado, aseguró el tránsito de sus hombres a lo largo del camino México-Toluca, lo que hizo que prosperaran los **asentamientos** agrícolas y ganaderos en la zona. Casi un siglo después, en 1534, Hernán Cortés cedió las **tierras** a los **pueblos** de la zona; una la llamó San Pedro Cuauhimalpan. Además concedió **tierras** a otros **pueblos** cercanos a la región como San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlaltenango; estos forman parte de los bienes de Cortés, aprobados por la *Corona Española*⁷⁵.

Como se mencionó antes, algunos **pueblos** se fundan a partir del *Códice Techialoyan de Cuauhimalpan*⁷⁶; uno de ellos fue San Mateo Tlaltenango. El nombre *Tlaltenango*, proviene del *náhuatl*: *tlalli*, que significa "**tierra**"; *tenanitl*, que significa "muro"; *co*, que significa "en". Se puede traducir como "en los muros de la **tierra**" o "**tierra** amurallada".

El nombre original, y completo, del **pueblo** era *San Mateo Tlaltenanco Quhxochtenco*; el nombre se encuentra anexado en el *Códice de Quauhimalpan*, que consta en el acta relativa a **dotación de tierras** y fundación de los **pueblos**.

Años después, durante la época colonial, en 1571, el virrey Don Enrique de Almanza dio posesión de

la **tierra** a los **naturales**. En 1573, se comenzó, por parte de los frailes franciscanos, la construcción de la actual **iglesia**; al colocar una imagen de San Juan Bautista, nombran al mártir como su santo patrono. En 1700, los frailes se llevan consigo la imagen del santo, al *Convento del Desierto* en Tenancingo, Estado de México. Lo que propició que los habitantes se quedaran sin un santo patrono y, al no tener uno, decidieron elegir a San Mateo como su nuevo "guía espiritual"⁷⁷ (Ledesma, s/f).

En 1792 se empezó a construir el camino de la Ciudad de México a Toluca, también llamado *Camino Real de Toluca*, por órdenes del segundo Conde de Revillagigedo. La construcción fue encargada al Ingeniero Militar Manuel Agustín Mascaró, quien afirmó que la ruta que había planteado era la más directa, ya que atravesaba Tacubaya, Santa Fe, La Venta, Cerro de las Cruces, Llano de Salazar, Lerma y Toluca⁷⁸.

En la época de la Independencia, el **pueblo** de San Mateo Tlaltenango sirvió como base para que el Ejército Realista combatiera a las gavillas de insurgentes que atacaban el área; pero fue escasa su participación debido a la distancia con la zona centro y con otros **pueblos** principales. Después de la Independencia, en 1828, hubo alto nivel de abandono de las **tierras** del Convento, pero fueron repartidas entre los **pueblos** de San Mateo Tlaltenango y San Bernabé Ocotepéc⁷⁹.

En 1862, a petición de los **pueblos** vecinos⁸⁰ de la zona, Cuajimalpa de Morelos se establece como municipio; antes considerado **pueblo**. Así mismo, San Pedro Cuajimalpa pasó a ser considerado la cabeza del municipio, debido a la cercanía entre Toluca y Ciudad de México. Casi a la par, comenzaron los **conflictos** por la **tenencia** de **tierras** entre San Mateo Tlaltenango, algunos **pueblos** aledaños y el gobierno municipal, dado que no se reconocía la completa posesión del **territorio** a San Mateo.

Durante la Revolución, entre 1912 y 1916, el **pueblo** de San Mateo Tlaltenango, se vio envuelto en

77. Ledesma, J. (s.f.). *Delegación Cuajimalpa de Morelos*. Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México Distrito Federal. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09004a.html>

78. León, G. (2002, 15 de septiembre). El camino México-Toluca, proyecto del Ingeniero Militar Manuel Agustín Mascaró. Nueva España, 1791-1795. *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-123.htm>

79. Ubicado actualmente en la alcaldía Magdalena Contreras.

80. San Pedro Cuajimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, La Venta, Santa Lucía y San Mateo Tlaltenango.

combates entre zapatistas y carrancistas. En diversas ocasiones fue ocupado, durante varios años, algunas veces por el ejército de un bando, otras por el otro. Hubo enfrentamientos que marcaron negativamente al **pueblo**, como la ocasión cuando el general zapatista Valentín Reyes Nava, mutiló y fusiló a varios habitantes de la zona porque creía que eran sospechosos y apoyaban a los constitucionalistas.

Tras el término de la Revolución Mexicana, en la zona poniente de la Ciudad, se comenzó la pavimentación de diversas vías de transporte; como la ruta que abarca de San Pedro Cuajimalpa a Santa Fe y, sobre todo, la desviación hacia San Mateo, lo que años después posibilitó la implementación de servicios públicos.

De igual manera, se amplió y pavimentó la carretera del Desierto de los Leones, que conecta a los **pueblos** de Santa Rosa Xochiac, San Mateo, el *Convento del Desierto* y La Venta. A mediados del siglo XX, el **pueblo** de Tlaltenango ya contaba con agua potable entubada y energía eléctrica, introducidas por el delegado Juan Ascensión Almaraz.

A partir de 1978, se ordena la publicación⁸¹ en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) de una serie de **notificaciones, resoluciones y decretos** que a lo largo del tiempo han definido **territorialmente** a San Mateo, hasta como lo conocemos actualmente. Entre ellas, se **notificaba** al *Comisario Ejidal* de San Mateo, por **expropiación** de superficie destinada a lotificación y **titulación legal**, perteneciente al **poblado** de Tlaltenango.

También, se publicaba sobre el reconocimiento de **derechos y títulos** de los **comuneros** del **pueblo**; privaciones de los **derechos** y nuevas adjudicaciones del **poblado**; expropiaciones de superficie por causa de **utilidad pública** para la construcción de la carretera México-Toluca; expropiaciones de predios para regularizar su **tenencia**; y decretos que declaran de **utilidad pública** la regularización de la **tenencia de la tierra**.

81. Para información más concreta, consultar la publicación de 1978: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4734862&fecha=06/10/1978

De las publicaciones más importantes⁸², con fecha 06 de mayo de 1981, antes mencionada, se reconoce a los **comuneros** de San Mateo Tlaltenango sobre los **derechos y títulos** de propiedad, con base en los **certificados** expedidos en 1916 y 1971 por el *Archivo General de la Nación*.

En dicha **resolución**, se menciona que el **pueblo** de San Mateo interpone una queja en contra del Desierto de los Leones, por las **tierras** cedidas como **ejidos** a Tlaltenango, pero que invadió Manuel Torres —propietario de la **hacienda** vecina—. Además, porque en 1689, el conde Gálvez consentía las diligencias de medida, como resultado se habían entregado 500 **varas** de **tierra** por cada **viento**. Y en 1690, por orden judicial, se otorgaba posesión a San Mateo de los **terrenos** ubicados en la Loma de Pachuquilla.

Y que, en concordancia con el **DOF** publicado⁸³ en 1922, se concedían 250-00-00 hectáreas, tomadas de la hacienda *Buenavista*, para el beneficio de 138 jefes de familia. A razón de que el **pueblo** ya se encontraba en posesión de esas **tierras**, según se afirma en la investigación⁸⁴, **Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México**:

En **usufructo** de las **tierras** concedidas, la **Real Cédula**, incluía (que en) la Loma de Pachuquilla, que los **naturales** de San Mateo Tlaltenango pidieron al Alcalde Mayor del Estado y Marquesado del Valle don José de Asso y Ota, se les hiciera **Merced** de los remanentes de agua que bajan de un ojo de agua que estaba en el Desierto y pasa por el **pueblo** de Santa Rosa Xochiac y la hacienda de *Buenavista*, esto se concedió por resolución el 20 de diciembre de 1762, que ya desde el 4 de enero de 1624 el Rey Felipe V les mercadeó los **terrenos** montuosos que van desde el cementerio a la barda del convento⁸⁵ (Ledesma, s.f.).

En 1984 y 1985, con Miguel de la Madrid como presidente, se publicó un **decreto**⁸⁶ para la expropiación de 1,529 hectáreas a favor del **Departamento del Distrito Federal** (DDF), para ser destinadas

82. Para información más concreta, consultar la publicación de 1981: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4645576&fecha=06/05/1981

83. Para información más concreta, consultar la publicación de 1922: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4655472&fecha=12/03/1992

84. Para obtener más información sobre todas las **Delegaciones** de la Ciudad, visitar: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones.html> o en general sobre el **Distrito Federal**, revisar: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/> o sobre la investigación de la **Enciclopedia**, revisar: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/>

85. Ledesma, J. Op cit. <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09004a.html>

86. Para información más concreta, consultar la publicación de 1985: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4749371&fecha=07/10/1994 y la publicación de 1985: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4712560&fecha=02/01/1985

87. Sobre el Programa Parcial en el Poblado Rural San Mateo tlaltenango, visitar: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/transparencia/articulo15/fraccionxi/PPDU/PPDU_CJ/CJ_SanMateoTlaltenango_DOE.pdf y sobre el mapa poligonal, visitar: http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/docs/programas/PPDU/PPDU_Planos_Divulgacion/PPDU_CJ/PPDU_Plano_Divul_SAN-MATEO-TLALTENANGO_CM.pdf

88. Sobre la desaparecida SEDEREC, revisar: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=329> o sobre la dependencia que la absorbió, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), visitar: <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>

89. Secretaría de Gobernación. (1997). Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos.

a preservación, explotación e idealización del Desierto de los Leones.

En 1995 se implementó el **Programa Parcial**⁸⁷ en Tlaltenango, con el propósito de evitar que la zona mantuviera un crecimiento "desorganizado"; sólo tuvo una vigencia de dos años. Posteriormente, la **Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades**⁸⁸ (SEDEREC), del gobierno del Distrito Federal, reconoce como **pueblos originarios** a cuatro poblaciones capitalinas ubicadas en la delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pablo Chimalpa, San Lorenzo Acopilco, San Pedro Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango.

3.2. Situación Geográfica

Localización

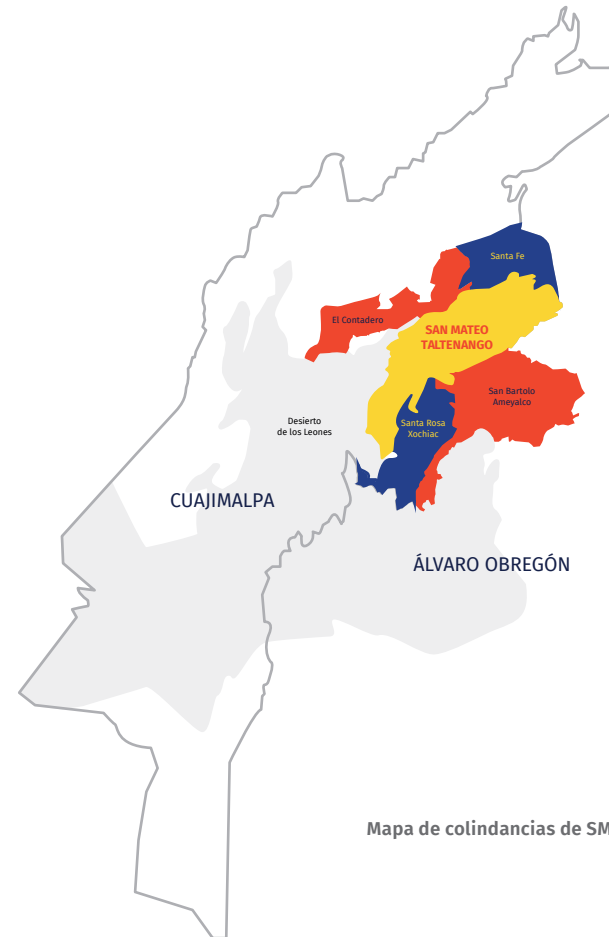
San Mateo Tlaltenango es un pueblo que se ubica al poniente de la Ciudad de México en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos a una latitud de 19.3408 (19° 20' 27N), longitud de 99.2800 (99° 16' 48W) y a una altitud de 2,662 MSNM. Este poblado es de los pocos que todavía tienen **carácter comunal**, pues su territorio abarca aproximadamente el 80% del área del Parque Nacional Desierto de los Leones en el cual participan más de 300 sujetos agrarios. Sus principales atractivos son el **Valle de las Monjas** (poblado de bosques) pero que actualmente se encuentra identificado como zona con asentamientos humanos irregulares junto con otras diez zonas.⁸⁹

Situación Geográfica

De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos publicado en 1997, San Mateo Tlaltenango cuenta con una

superficie de 732.4 ha.

Limita al norte con Santa Fe con, al sur con San Bartolo Ameyalco y gran parte del Desierto de los Leones, al este colinda con Santa Rosa Xochiac y al oeste con el Contadero.



De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación (2013)

El casco antiguo del poblado tenía como límites a la calle de San Fernando para seguir hacia la calle

de Emiliano Zapata, cruzando terrenos particulares se dirige hacia la loma de Tlalminolpan rodeándola para tomar la barranca de Atzoyapan río arriba, hasta cortar la carretera San Mateo-Santa Rosa y tomar una línea paralela a la calle de la Monera, cruzando la carretera a San Mateo y la calle Corregidora, finalmente toma la calle Fresno hasta Emiliano Zapata. (SEGOB, 1997)

Cuando se publicó la versión 1987 del **Programa Parcial Delegacional de Desarrollo Urbano**, se incluyeron algunos asentamientos de la periferia al polígono.

San Mateo Tlaltenango no estaba tan relacionado con Cuajimalpa, pues formaba parte del Estado de México, pero a finales del siglo XIX se definieron los límites territoriales del entonces Distrito Federal y sus municipios, así el pueblo formó parte del **territorio actual**.

Se identificaron algunas relaciones de SMT con algunas colonias aledañas y su impacto que evidentemente es significativo para el pueblo. Por lo que se encontró que tiene una **fuerte conexión con Santa Fe**, ya que su cercanía ha implicado un riesgo debido a que el desbordamiento de esa zona se amplía hacia los pueblos originarios de Cuajimalpa y los consume. Existe una constante **confrontación** entre pobladores de la comunidad con el gobierno y con las inmobiliarias, debido a que ambos sectores se aprovechan de diversos factores para desplazar a las **personas nativas** y así adquirir de manera irregular terrenos para contribuir **desarrollos inmobiliarios**.

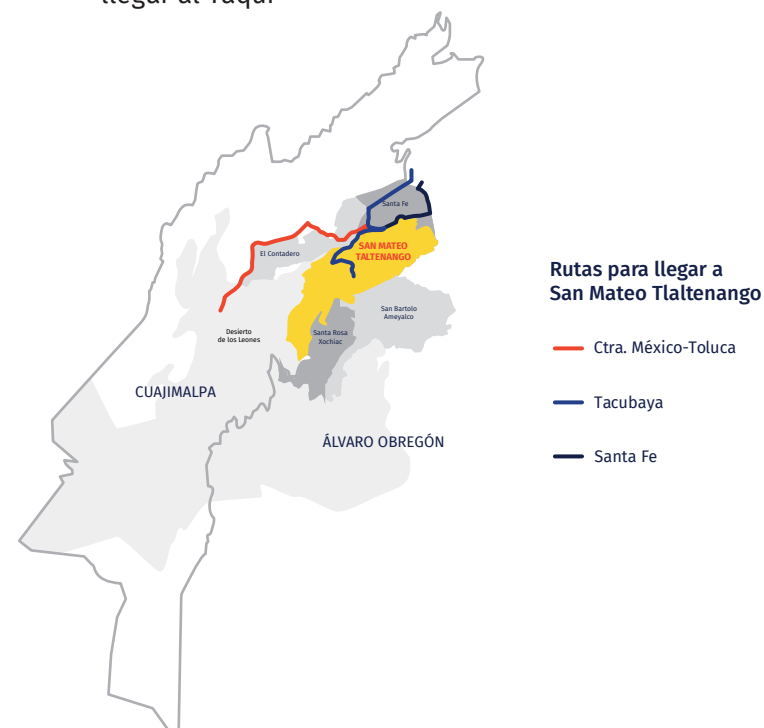
La relación que existe con Santa Rosa Xochiac, se relacionan más con **conflictos de delimitaciones territoriales** -pueblo delimitado entre estas dos alcaldías-. La parte con mayor desarrollo económico se encuentra dentro de Cuajimalpa, mientras que su centro político y administrativo se encuentra en Álvaro Obregón.

Transporte y rutas para acceder

Es un pueblo que está bien comunicado debido a que cuenta con salidas al centro de la Ciudad de México, Toluca, Huixquilucan también al sur de la ciudad con una reciente ruta hacia Luis Cabrera en Magdalena Contreras.

Las principales rutas de transporte público son:

1. La Red de Transporte Colectivo (RTP) Ruta 118 que va de Santa Rosa Xochiac - San Mateo Tlaltenango - Santa Fe hasta llegar a Tacubaya (Línea 1 y 9)
2. La Red de Transporte Colectivo (RTP) Ruta 120 que va de San Mateo Tlaltenango-Santa Lucía- Mixcoac hasta llegar al metro Zapata (Línea 3)
3. Ruta 4 que va desde Santa Rosa Xochiac - San Mateo Tlaltenango -Cuajimalpa - hasta llegar al Yaqui



Medio Físico/Natural

El poblado se localiza sobre la vertiente oriental de la estructura volcánica-tectónica denominada **Sierra de las Cruces**. Esta sierra abarca de la sierra Zempoala hasta la sierra Bufo.

Dentro de la alcaldía se pueden encontrar dos tipos de barrancas; las primeras son consideradas barracas estables debido a que tienen forma de “u”, es decir, **anchas en el fondo y de laderas poco ásperas**. Este tipo se encuentran localizados al noreste de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la altura de Santa Fe; el segundo tipo de barranca se denominan vigorosas porque tienen forma de “v”, es decir, profundas y sus pendientes son abruptas y con un relieve bastante pronunciado.⁹⁰

El clima es **semifrío y subhúmedo** con mayor intensidad de lluvias en verano”.⁹¹ (Modificados, 2019) .

Los ríos cercanos y principales son: Río Santo Desierto, San Borja, Arroyo Agua de Leones, Río Borracho, Arroyo Agua Azul y Río Atitla.

Desde el **Valle de las Monjas** en SMT se puede apreciar un cauce de una corriente con un escurrimiento permanente como resultado de los manantiales que se localizan en un área de influencia. El cauce se ha ido desarrollando y se ha ido definiendo; también se pueden encontrar viviendas informales en sus ambos márgenes, **estos descargan sus aguas residuales a la corriente**; estas mismas descargas de las viviendas asentadas en los parajes del Valle de las Monjas, la Cañada y San Juan del Río se depositan en afluentes de un tramo del Río Mixcoac.

90. Arce, E., Armenta, O., Barreto, J., Castillo, G., Cortés, L., Jiménez, M., Pérez, M. y Zembrano, E.. (2017). Análisis situacional de una comunidad San Mateo Tlaltenango, Cuajimalpa, Ciudad de México. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://palido.deluz.mx/articulos/3800>

91. Modificados, S. E. (2019). La Agricultura Campesina y su Agrobiodiversidad en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México. México: CONACYT.

Vegetación

El área forestal se encuentra distribuida en los parques nacionales Desierto de los Leones y Miguel Hidalgo y los parajes del Valle de las Monjas y Monte de las Cruces, localizados en los poblados de San Mateo Tlaltenango, San Lorenzo Acopilco y San Pablo Chimalpa llegando hasta el sur del territorio llegando a los límites del Estado de México.

En estas zonas forestales abundan coníferas como oyameles (abies religiosa), el ocote (Pinus teocote) y el Pinus monyezumae. La Gaceta Oficial del Distrito Federal (2013) menciona que:

El oyamel se localiza entre los 2,700 y los 3,200 msnm, en terrenos con fuertes pendientes bien drenadas. A partir de los 3,000 msnm los pinos se asocian con los oyameles, transformándose la asociación en oyamel – pino, como se va ascendiendo en altura. Las comunidades de Pinus y Abies son densas al sur de la Delegación, pero aisladas sin formar asociaciones. También los encinos están representados con el encino laurelillo (Quercus lauranea), manzanillo (Quercus mexicana), quebracho (Quercus rugosa) y el encino de hoja ancha (Quercus microphyllia). Los bosques de encinos se adaptan a diferentes ambientes por lo que es común encontrarlos en suelos someros, laderas abruptas, áreas de disturbios y son la vegetación más representativa de las barrancas. Se les puede localizar al norte de la Delegación y en las partes medias y bajas de las barrancas con pendientes mayores a 15°. El estrato medio arbustivo lo componen especies de Bacharis conferta, Tepozan y Trueno, aparecen en los bosques mixtos de Pinus, Abies, Quercus. Este último, predomina en las áreas verdes urbanas por su alto grado de adaptabilidad a los disturbios.

En la alcaldía se encuentra el Parque Nacional Desierto de los Leones que cuenta con 1,529 ha. (esta

se considera como el **área abierta más grande del poniente de la CDMX**, pues también forma parte de la alcaldía Álvaro Obregón) de igual manera se encuentra una fracción del Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla que cuenta con 520 ha.

El Parque Nacional Desierto de los Leones desempeña un papel de suma importancia para el sector metropolitano poniente de la CDMX, desde el punto de vista **ecológico y ambiental** (regulación del clima, formación de mantos acuíferos y la producción de oxígeno) de ahí la importancia de mantener y preservar las áreas naturales. De igual manera, cuenta con una reserva natural para la preservación de fauna y flora. Esta última caracterizada por contar con **1,064 especies** aproximadamente; y dentro de la fauna se identifican 279 especies. (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2013)

Características y uso de suelo

El área forestal se encuentra distribuida en los paEl uso de suelo en la comunidad se les ha brindado a las **comunidades agrarias y ejidales**, pero se han visto inmersos en **conflictos y enfrentamientos** a lo largo de la historia del pueblo, en específico con el reconocimiento legal de las proporciones distribuidas para las comunidades. Sin embargo, han buscado alternativas para el buen uso del suelo y para la conservación de sus tierras (forestal, agrario, comunal y urbano).

Áreas naturales protegidas

De acuerdo con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, actualmente hay **23 áreas naturales protegidas** y un área comunitaria de conservación ecológica, las cuales abarcan una superficie de **26,047 Ha.**, y represen-

tan el 17% del suelo de conservación de la CDMX (el Desierto de los Leones está considerado dentro de este apartado). Se decretó en 1917 con una superficie de 1,529.00 Ha. Por la DGCORENA y se encuentra dentro de las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón. (Modificados, 2019) Además, San Mateo cuenta con algunas áreas clasificadas como:

Áreas de Rescate

San Mateo Tlaltenango tiene designada una superficie de **254 Ha.** y se refiere a aquellas áreas que fueron alteradas por su manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecerlas; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos irregulares.

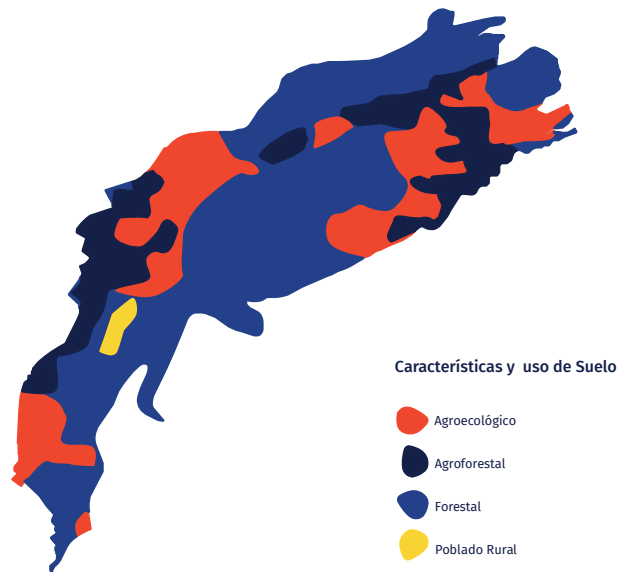
Áreas de Conservación Territorial

En el programa General de Desarrollo Urbano no se especifica ninguna zona dentro de la Alcaldía. Sin embargo, en el **Programa Parcial 1987** se tienen contempladas las zonas centro de Cuajimalpa, Contadero, San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango y San Pablo Chimalpa. Con base en lo anterior, se definen las siguientes áreas de actuación de conservación patrimonial: San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, Pueblo del Contadero, San Mateo Tlaltenango y Cuajimalpa.

Áreas de Producción Rural y Agroindustrial

Estas áreas están destinadas a la **producción** agropecuaria, piscícola, turística, forestal y agroindustrial; San Mateo Tlaltenango cuenta con **10 Ha.** de superficie aproximadamente. (Modificados, 2019)

En el ejido de San Mateo Tlaltenango, los terrenos han perdido su capacidad para ser cultivados, por lo que se proponen como reserva territorial, por su ubicación estratégica, para cubrir los déficits de equipamiento y para alojar el crecimiento del poblado. (PAOT, 2019)



Suelo de conservación

El suelo de conservación, además de albergar la existencia de la flora y fauna, provee bienes y servicios (como, por ejemplo, la infiltración del agua para que pueda recargar el acuífero, los recursos naturales filtran el aire que se respira, etc.) que **benefician** a la población. (PAOT, s., f.)

De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la clasificación del suelo se divide en dos dimensiones: **suelo urbano y suelo de conservación o también denominado zona rural.**

El suelo de conservación en la Ciudad de México ocupa alrededor del 59% de la superficie total (**88,442 Ha.**), de la cual, su mayor extensión se encuentra asentado en nueve Alcaldías, entre ellas Cuajimalpa de Morelos con una superficie total de **8,101 Ha.**, de las cuales 6,593 Ha. son declaradas como suelo de conservación, y es en donde se llevan a cabo actividades productivas tanto prima-

rias como secundarias.

Dentro del uso del suelo, y de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico, se considera lo siguiente:

- El 11.4% está destinado a usos urbanos. En siete Alcaldías de la CDMX consideradas con vocación rural, habitan 2.7 millones de personas, ya sean en poblados rurales o en asentamientos humanos regulares e irregulares; destacando entre ellos a Cuajimalpa de Morelos con una población total de 199,224, según una encuesta intercensal del 2015.
- El 43.3% es de uso forestal
- El uso agrícola corresponde al 32.29% del suelo de conservación
- El 13% está dedicado a pastizales y matorrales. Los pastizales son utilizados para actividades pecuarias.
- El 0.01% corresponde a humedales y vegetación subacuática (Modificados, 2019)

La comunidad agraria de San Mateo Tlaltenango ha trabajado a lo largo de este tiempo para reforestar el suelo de conservación perteneciente al Valle de las Monjas y el Desierto de los Leones. Según una entrevista realizada por alumnos de la Maestría en Educación Ambiental (2017) al Señor Macario Chávez Gómez, menciona lo siguiente:

Las comunidades agraria y ejidal se encargan de su área de suelo de conservación y cultivo, con las actividades que además se realizan ahí de esparcimiento con los comercios de alimentos y bebidas a la entrada al Valle de las Monjas. Las actividades que se realizan son las faenas de limpieza en el bosque, el desazolve de represas, cortafuegos y el mantenimiento de las tinas ciegas.

Debido a que la zona se caracteriza por contar con pendientes muy marcadas, por alto índice de precipitación pluvial, manejo inadecuado de los suelos de conservación y el abandono de las tierras, se han generado problemas que hacen que

los suelos pierdan su capacidad para ser cultivados ocasionando que se generen los asentamientos humanos irregulares.

Asentamientos humanos irregulares

Dentro de los poblados de la alcaldía Cuajimalpa, entre ellos **San Mateo Tlaltenango**, se generaron una serie de desdoblamientos familiares, por lo que se extendieron sus territorios fuera de los límites de crecimiento dando lugar a los Asentamientos Humanos Irregulares. Estos no fueron atendidos dentro de los procedimientos agrarios y, a pesar de tener una antigüedad de más de 25 años, se generaron disputas por la tenencia de la tierra ya que estos terrenos formaban parte **de propiedades comunales y/o ejidales**. Igualmente, la falta de acuerdos de los núcleos agrarios solamente ocasionó que los **desarrollos habitacionales** se marginaran del desarrollo urbano, debido a esto fue imposible que se llevaran a cabo procesos de desincorporación para que se atendieran las demandas de vivienda del crecimiento de los pueblos. Como resultado, surgieron dos tipos de poblamiento: el primero incorporaba a los ejidatarios para que se asociaran al inmobiliario de Santa Fe, además de que los **comuneros y ejidatarios** disidentes realizaran ventas clandestinas de terrenos a nuevos pobladores, o que se repartiera la tierra para la vivienda de cercanos y familias.

Debido a las características geográficas de Cuajimalpa de Morelos se ha presentado un **crecimiento urbano** que año tras año crece exponencialmente. En él se concentra un gran porcentaje de familias de altos ingresos que, junto con las alcaldías Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, presentan un lugar apropiado para el desarrollo de **proyectos inmobiliarios residenciales**.

Según información de la Gaceta Oficial del Distrito Federal (2013)

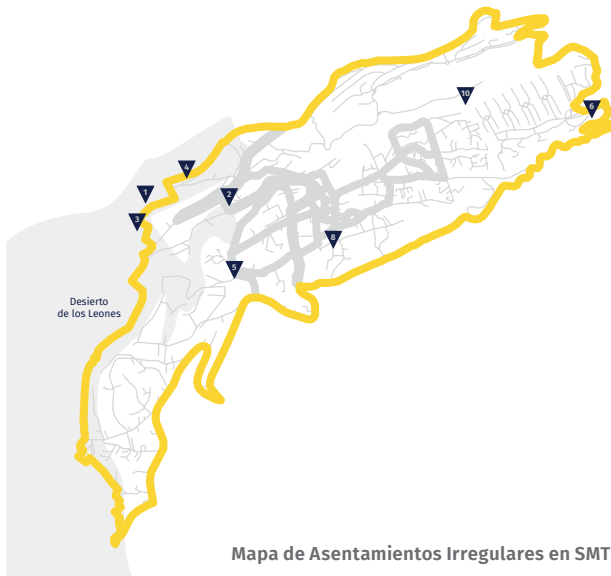
En el periodo 1995-2000, el 80% del total del crecimiento físico – espacial de zonas residenciales medias y altas en el D.F., se concentró en las delegaciones de Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa, aprovechando sus características geográficas privilegiadas y por ende, propiciando su expansión urbana. En el suelo de conservación, sin duda, el efecto de la expansión urbana está provocando el deterioro, la pérdida y la transformación de las áreas de reserva ecológica, estableciendo asentamientos irregulares ajenos a los contextos existentes, provocando una transformación paulatina del uso de suelo de preservación ecológica para su ocupación con vivienda irregular.

De acuerdo con el penúltimo censo poblacional y/o conteo de viviendas, Cuajimalpa de Morelos tiene detectados **65 asentamientos humanos irregulares**. Estos están relacionados con problemas de tenencia de la tierra o por no contar con el uso de suelo que la vivienda permite. Asimismo, se considera que existen 5.582 viviendas distribuidos en estos asentamientos (esto representa una población de 27,910 habitantes aproximadamente, es decir, el 18.45% del total de los habitantes de la alcaldía). (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2013) De acuerdo con la Gaceta Oficial del Distrito Federal (2013) y PAOT (2010)⁹², en San Mateo Tlaltenango se encuentran los siguientes **Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación**:

92. PAOT. (2010). Ocupación Irregular y Riesgo Socioambiental en Barrancas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. México: PAOT. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/EOT-05-2010.pdf>

93. De acuerdo con PAOT (2003) se realizó un desalojo donde se demolieron 25 construcciones provisionales de asentamiento de Loma de Pachuquilla. Más información: <https://www.yumpu.com/es/document/read/29302963/asentamientos-irregulares-en-el-suelo-de-conservacion-del-paot>

ASENTAMIENTO	SUPERFICIE (ha)
1. Conejos	0.21
2. La Morena	4.12
3. Valle de las Monjas	7.76
4. Loma de Pachuquilla ⁹³	10.66
5. Hacienda Buenavista	0.81
6. La Cañada	13.99
7. Barranca del Diablo	0.42
8. El Rosal	4.1
9. Quizazotle	9.79
10. La Zanja	2.32



3.3. Aspectos sociales

Según INEGI, la población cuenta con un total de 14,168 habitantes, siendo 7065 hombres y 7103 mujeres. San Mateo Tlaltenango se conforma por una **comunidad agraria**, una **comunidad ejidal** y el resto de la población urbana no perteneciente a estos grupos (**pequeña propiedad**).

Esta comunidad, y sus colindantes, guardan el trazo prehispánico, pero con la llegada de nuevos habitantes -y, por lo tanto, culturas- se encuentran inmersos en un **constante proceso** de sincretismo, situación común a toda la CDMX. Esto se relaciona con la integración de la región, junto con todas sus tradiciones antiguas, a la dinámica y conformación de la zona urbana.⁹⁴

Se trata de una **comunidad agraria y ejidal** a partir de que las tierras, otorgadas a los locatarios por la Corona Española, sean actualmente gestionadas por el gobierno mediante las leyes y reformas subsecuentes, y herederas, de la **Ley Agraria** y la **Ley Minera**. Lo anterior genera una disputa por las tierras entre los naturales, los comuneros y los ejidatarios; dado que, uno de los principales problemas es que, no hay límites territoriales claros entre las tierras de los habitantes, así como tampoco son claros los límites entre los poblados que colindan en tal alcaldía.

Como se ha dicho, la comunidad está conformada por terrenos de **comunidad ejidal** y colonias populares en suelo de conservación, zona habitacional residencial que ha desplazado a la población nativa, uso de suelo de **propiedad ejidal y comunal** -donde coexisten en el mismo terreno comuneros y ejidatarios- (PAOT, 2019). En consecuencia, se puede afirmar que San Mateo Tlaltenango es una **comunidad altamente heterogénea**, lo que la lleva a tener, internamente, dinámicas complejas de propiedad y tenencia de la tierra.

A partir de lo anterior, se planteó y consideró

94. PAOT. (s., f.). El Suelo de Conservación del Distrito Federal. PAOT. México. [en línea]. Recuperado en septiembre del 2020, de: <http://www.paot.org.mx/centro/programas/suelo-corena.pdf>

que el pueblo de San Mateo Tlaltenango funciona a partir de **tres grandes sectores** (Habitantes, Sector público y Sector privado), los cuales son representados por diversos actores en cada uno de ellos y que toman decisiones entorno a los intereses y beneficios del poblado.

1. Habitantes

- Comunidad Ejidal de San Mateo Tlaltenango: organización comunitaria a cargo de proyectos de regularización de la tierra en las zonas de tierras, propiedad del Ejido. Puede sancionar a ejidatarios que están haciendo mal uso de las tierras por medio del reglamento interno ejidal.
- Comunidad Agraria de San Mateo Tlaltenango: organización comunitaria en la que sus integrantes pueden ser ejidatarios y comuneros, tienen derecho a los predios de cultivo y acceso a todos los bienes comunes del núcleo agrario.
 - o Grupos de religión
 - o Mayordomía
 - o Comisión de usos y costumbres
- Apoyo San Mateo Tlaltenango (Habitantes de la comunidad): página de Facebook organizada por vecinos preocupados por el bienestar y seguridad de la comunidad. En este espacio virtual se anuncian eventos y noticias importantes, se denuncian inconformidades o problemas relacionados a la seguridad e infraestructura o luminaria pública. A través de este medio hay comunicación entre Alcaldía y comunidad ya que, en ocasiones, las inconformidades son vistas por la página de Facebook de la Alcaldía de Cuajimalpa y toman nota.
- Comisión Oficial de Agua Potable San Mateo Tlaltenango (Habitantes de la comunidad y

voceros del pueblo): buscan dar soluciones concretas y certeras a la escasez y que el beneficio del agua potable sea constante y absolutamente gratuito.

- Comité Ciudadano de San Mateo Tlaltenango (Comisión de Participación Comunitaria): órgano de representación ciudadana del pueblo que tiene como objetivo el ejercer la democracia participativa, ya que los pobladores se pueden involucrar en la toma de decisiones de la comunidad. Éste tiene un vínculo con las autoridades.

2. Sector Público (Gobierno)

- Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos: representación legal de Cuajimalpa, alcaldía a la que pertenece San Mateo Tlaltenango.
- Titular Jefatura de Gobierno
- IECM (Instituto Electoral de la Ciudad de México)
- TECDM (Tribunal Electoral de la Ciudad de México)
- Secretaría de la Contraloría General
- SUAC (Sistema Unificado de Atención Ciudadana)
- Instituciones
 - o UAM Cuajimalpa
 - o LAST (Laboratorio de Análisis Socio-Territorial); (Profesores investigadores y alumnos): desarrollo de estudios en la comunidad, principal ente de las condiciones de tierra. Con proyectos de regularización de tierra ha ayudado a mejorar la calidad de vida en familias que habitan estas tierras.
 - o PAOT: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública. Su objeto es la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por medio de la promoción y vigilancia del cumplimiento

de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. Ha desarrollado propuestas y proyectos junto a la UAM Cuajimalpa para la regularización de tierra en SMT para mejorar la calidad de vida en la zona.

o SEDUVI: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la dependencia encargada de diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad de México. La planeación urbana de la Ciudad incluye orientación de su crecimiento, recuperación de espacios públicos, reactivación de zonas en desuso, protección y conservación del paisaje urbano y promoción de la construcción de vivienda social autosustentable. Logra el desarrollo competitivo de la Ciudad y se incide en la calidad de vida de los habitantes, al fomentar proyectos con un impacto positivo. Sus principales tareas son el mejoramiento de la movilidad, crecimiento autosustentable (que no se extienda a las áreas de conservación), aprovechamiento al máximo del suelo urbano, productividad, equidad y acceso universal.

3. Sector Privado (Inmobiliarias)

o Origina Santa Fe

3.4. Aspectos económicos

La principal actividad de desarrollo económica es el *comercio minorista*, se registran unos 510 establecimientos comerciales en operación. En palabras de algunos habitantes, es una zona dormitorio, la mayoría de sus habitantes trabajan en el área metropolitana. Es importante mencionar que *el mayor número de ingresos son generados fuera de San Mateo*. En general, el ingreso económico de la comunidad es medio y bajo. El 30% de la participación económica se centra en peque-

ños negocios asentados en el pueblo, los cuales son comercios minoristas y, en menor medida, se da la producción agrícola. Aunque esta última no participa de manera activa o representativa en la economía de la comunidad o de la Alcaldía, debido a la *producción deficiente*, suelos agotados, costo elevado de insumos y abandono de las tierras.

La actividad económica del pueblo se sitúa dentro de la población subempleada a *comuneros y ejidatarios* que aún trabajan sus tierras, pero también representa subempleo ya que ha ido ocasionando la baja calidad de vida de los comuneros y ejidatarios. Por otro lado, se encuentra el índice en el poblamiento del *Suelo de Conservación*.

También se encontró que algunas actividades informales que se dedican al ambulante (tianguis o mercados sobre ruedas) pocas se encuentran en el Suelo Urbano y la mayoría en el *Suelo de Conservación*. Algunas actividades agrícolas se desarrollan en áreas de propiedad social como en los terrenos ejidales de SMT, pero hoy en día la producción de esas tierras no participa de manera importante dentro de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Relación con la ciudad

El crecimiento acelerado de la ciudad que cada vez avanza más rápido hacia el poblado ha ido afectando día a día a la comunidad ya que existen fraccionamientos de ingresos altos que se han ido extendiendo, así como también los edificios corporativos

Por todo lo anterior, decidimos abordar problemas en torno a la tenencia de la tierra, observamos que es una de las problemáticas que además de afectar directamente la calidad de vida de sus habitantes, el pueblo vive día a día la urbanización de Santa Fe.

3.5. Ferias y Festividades

Como ya se ha mencionado anteriormente, San Mateo Tlaltenango es considerado un **pueblo originario** de la Ciudad de México, debido a que su existencia data de tiempos prehispánicos, pues una vez asentado el **Marquesado del Valle**, incorporado por Hernán Cortés, mantuvo su nombre sin ningún cambio. Éste es considerado como uno de los cuatro pueblos originarios de la alcaldía y de ahí la importancia por **preservar** y fortalecer su conocimiento, memoria e identidad cultural e histórica.

Este pueblo es rico en **tradiciones culturales**, ya que entre algunas de sus festividades se encuentra la fiesta que se celebra anualmente en las calles principales el 21 de septiembre en honor a San Mateo Apóstol; de igual manera se lleva a cabo una celebración dedicada a El Sagrado Corazón de Jesús a principios de junio, también se celebra el 24 del mismo mes una fiesta dedicada a **San Juan Bautista**.

En la mayoría de los casos, estas fiestas y celebraciones son realizadas con la cooperación de los habitantes del mismo pueblo, por medio de cobros que se realizan por los **Mayordomos** (encargados de alguna festividad o celebración próxima).

Huehuenchada

Como ejemplo de la riqueza que aún atañe a San Mateo se encuentra el carnaval **Huehuenchada** que se festeja anualmente.

Al llegar al poblado, hubo un acercamiento con un señor era habitante originario, comentó que es un líder religioso y líder en este evento, lleva aproximadamente 15 años estudiando y recolectando la historia de San Mateo, se notó su preocupación

por la **preservación** de las tradiciones e historia del pueblo.

El recorrido comenzó por la carretera San Mateo Tlaltenango – Santa Rosa Xochiac y finaliza en la Iglesia de San Mateo. En el desfile-procesión se conglomeran los asistentes, la banda musical, la comparsa de Chinelos y los Viejos de San Mateo, patrullas y el Grupo Halcón. En el atrio de la Iglesia, la banda musical toca y los asistentes, Chinelos y Viejos de San Mateo bailan.

Los organizadores de la fiesta son la **“Mayordomía Nueva Generación 201”**, conformada por jóvenes y adultos, en su mayoría habitantes originarios y familia, primos, tíos, etc. También conocimos a la tía de uno de los organizadores, la señora Ermelinda Cortez, **habitante originaria y comisionada del puesto de “usos y costumbres”** en la comunidad. En otro momento, conocimos al encargado de hacer las máscaras y trajes que utilizaban las personas disfrazadas, el señor **Francisco García**, habitante originario y dedicado a la cartonería.

Al término del Carnaval conocimos a Alfredo, un joven habitante no originario que desde los tres años llegó a vivir a San Mateo. Parte de su tiempo lo dedica a **trabajo social con jóvenes** que se reúnen en la Iglesia. Alfredo, nos sugirió ir con el Sr. Ignacio, un habitante longevo originario y pulquero conocido como “Nacho, el señor de los pulques” para platicar y saber más del pueblo.



Derechos territoriales y Tenencia de tierra

En este capítulo se pretende dar a conocer un contexto general sobre la tenencia de la tierra y de qué manera San Mateo Tlaltenango se ha visto envuelto; para ello, se busca comenzar desde sus orígenes como un pueblo originario de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y cómo a lo largo del tiempo se ha visto inmerso en conflictos y preocupaciones territoriales, así como también las implicaciones que lleva ser un pueblo que se ha visto afectado económica, política, cultural y socialmente por la urbanización reciente.

Como se ha mencionado antes, el pueblo de San Mateo Tlaltenango se rige por tres tipos de propiedad: La Ejidal, Comunal y la propiedad privada. Consideramos que para poder hablar de las leyes y los derechos que promueven una adecuada convivencia se debe de conocer la estructura comunal y ejidal, de dónde nacen y cómo se mantienen hoy en día.

4.1. El Ejido y la Comuna en México

La **comuna**, que es el más antiguo de estos tres tipos de propiedad, se desarrolla desde el siglo XVI en los asentamientos del Valle de México. Proviene de lo que denominaban Calpulli que más allá de solo ser un clan, considera una **organización territorial**, una organización política y ciertas reglas para que el sector mantenga una sana relación entre todos. Cuando sucede la fundación de Tenochtitlán, se construyó primero el templo de **Huitzilopochtli**, y a partir de él se construyeron los barrios principales repartidos en los cuatro puntos cardinales, que después, se llenarían de **barrios** más pequeños, cada uno con su linaje y nombrado después de un dios.⁹⁵ Dentro del calpulli existían distintos miembros, cada uno con sus deberes; todos electos por los integrantes del calpulli y contaban con la aprobación del **Tlatoani**. El máximo representante del calpulli era el **tecuhtli**, quien, junto con el Consejo de ancianos, dotaba de manera igualitaria las tierras que le correspondían a ese **calpulli**. Otros calpullis no podían labrar o habitar las tierras de un **calpulli** del que no fuera parte del linaje.⁹⁶

Dentro del **calpulli**, como se dijo antes, existe una jerarquía donde el máximo representante era el **tecuhtli**, seguido del **Calpixque** o capataz. Hay que recordar que a pesar de que el calpixque era la mano derecha del **Tecuhtli**, el consejo de ancianos tenía más poder de decisión dentro del calpulli. También contaban con un grupo de señores llamado **Calpulec**, que, en los tiempos actuales, funcionaría como una asamblea.⁹⁷

Para fines del proyecto, se realizó una entrevista el día 26 de septiembre de 2020 con el señor Sergio Montecinos, que es comunero dentro del pueblo de San Mateo Tlaltenango. En dicha

entrevista, explica la organización dentro de la comuna del pueblo, explicando que existe un presidente, seguido de un secretario y un tesorero, cada uno con sus respectivos suplentes. Según la **Ley Federal Agraria**⁹⁸, el presidente cuenta con tres vocales, quienes desarrollan distintas tareas cada uno, ayudando al máximo representante de la **comuna**. Cuenta con un consejo de vigilancia, donde también, existen el presidente, el secretario y el tesorero. Explica que tanto comuna como ejido, se rigen bajo la Ley de la Reforma Agraria, publicada en 1971. Un año antes, San Mateo Tlaltenango comienza a organizarse para regresar a los bienes comunales, representado por tres hombres: Cortés, Guzmán y García. Después de once años, logran obtener el **reconocimiento y titulación legal** como comuna en San Mateo.⁹⁹

Sergio comenta que la comuna en San Mateo Tlaltenango se encarga de la protección de los bosques, en este caso, del Desierto de los Leones y que no se siembra en esas tierras. No hay propietario único, **la tierra es de todos** y si de alguna manera se generan ganancias por la tierra de la comuna, deberán ser repartidas equitativamente entre todos los integrantes. Para mejor entendimiento de estas **jerarquías**, se realizaron dos diagramas colocando las jerarquías mencionadas en este capítulo

95. Schaffer, V. M. (2004). El drama de La tierra de Mexico/The Drama of the Land in Mexico: Del Siglo XVI Al Siglo XXI/From the XVI Century to the XXI Century. Miguel Angel Porrúa.

96. De Zorita, A. (1993). Los señores de la Nueva España (Vol. 32). Unam.

97. Ibid

98. Cuando en el capítulo se cite a la Ley Federal de la Reforma Agraria, nos estamos refiriendo a este texto: AGRARIA, L. F. D. R., CONSULTIVO, A. A. Y. C., & PRIMERO, C. (1986). Ley Federal de Reforma Agraria. Porrúa, México.

99. Montecinos, S., entrevista por el equipo, 26 de septiembre de 2020

100. Interpretación del equipo. Tomado de: Andreina Matos Ayala. (2019). Calpulli: Origen, Características y Organización Jurídica. 29 de septiembre, 2020, de Lifeder Sitio web: <https://www.lifeder.com/calpulli/>; Schaffer, V. M. (2004). El drama de La tierra de Mexico/The Drama of the Land in Mexico: Del Siglo XVI Al Siglo XXI/From the XVI Century to the XXI Century. Miguel Angel Porrua.

Organización del *Calpulli*¹⁰⁰



Organización de la comuna de San Mateo Tlaltenango¹⁰¹



101. Interpretación del equipo. Tomado de: Montecinos, S., entrevista por el equipo, 26 de septiembre de 2020; Artículo 4 y 5. Ley Federal Agraria, Distrito Federal, México, 17 de enero de 1984.

Como se puede observar en los diagramas, y por lo que nos comenta Sergio, la comuna en San Mateo Tlaltenango está basada en los *calpullis* de la gran Tenochtitlán. Se encuentran varias similitudes dentro de las organizaciones, como un presidente o representante. La más importante de las similitudes es que existe un *grupo de ancianos o de señores originarios* cuya palabra es más importante que la de los demás habitantes, ya que llevan más tiempo dentro de la comuna o el clan, conociendo más a sus integrantes y a cómo se maneja el *territorio* y los acuerdos desde mucho tiempo atrás.

Con respecto al segundo tipo de propiedad más importante dentro de San Mateo Tlaltenango, que es el *ejido*, también se pueden encontrar bastantes similitudes con el *calpulli y la comuna*, aunque sean regidos por la ley de manera distinta. Sergio menciona que la organización política dentro del ejido es la misma que en la comuna y que cuentan con un *Consejo de Ancianos*, conformado por las personas que más tiempo llevan en el pueblo o que su linaje ha sido desde los orígenes de San Mateo.¹⁰²

Alejandra Ruiz (2015) explica la definición del ejido desde España hasta el México Colonial:

En la España de los Reyes Católicos, se designaba con la palabra "ejido" a la superficie de terreno que servía para el esparcimiento de los moradores del poblado contiguo a él, así como un lugar en el que pastaba el ganado; en el México colonial se le añadió la característica de que era el lugar donde podía pastar el ganado común de los indígenas. En la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, el término se empleó para designar a las tierras de propiedad comunal, que desde luego eran destinadas a cultivarse o explotarse con ganado según su respectiva calidad. (p.184)

102. Montecinos, S., entrevista por el equipo, 26 de septiembre de 2020

El **ejido** en México nace desde la **Revolución Mexicana**, por la necesidad de tener **orden político y de tierra**, recobrar las prácticas y los terrenos de los pobladores más antiguos de México. El concepto de **ejido**, como se conoce ahora, aparece por primera vez en la reforma de la Constitución Mexicana en 1934, mencionando que a los núcleos de población que no tengan **ejidos o títulos de ejidos**, se les darán tierras y aguas para constituirlos.¹⁰³

Un punto importante en la **Ley Agraria** que comprende a los **ejidos** y que, hasta la fecha, ha causado conflictos entre los pobladores de San Mateo es que la propiedad ejidal, hasta 1992 era **inalienable, imprescriptible e intransmisible**¹⁰⁴, protegiendo de esta manera, las tierras dotadas al ejido, evitando que sean transmitidas, embargadas, o desincorporadas del **régimen ejidal**.

A partir de la reforma a la Ley Agraria de 1992, se permite que las tierras **ejidales** puedan ser transmitidas a sociedades civiles o mercantiles mientras exista un acuerdo entre la **asamblea ejidal** y la Procuraduría Agraria acepte y esté a favor de que estas tierras sean dadas.¹⁰⁵

Lo que explica Sergio¹⁰⁶ sobre estas reformas, es que los pobladores de San Mateo Tlaltenango, miembros del ejido o no, no están de acuerdo **mayoritariamente** de las decisiones que se toman sobre la venta o transmisión de las tierras ejidales, ya que les causan **problemas**, por ejemplo: les quitan agua o les dificultan la movilidad en las calles.

4.2. La historia y reformas de la Ley Agraria

El documento que más refieren en la **comuna** y en el **ejido** de San Mateo Tlaltenango es La ley de la Reforma Agraria, creada por iniciativa de Carlos Salinas de Gortari, planteaba una estrategia nueva para lograr el desarrollo rural. En esta reforma

que se hacía al artículo 27 de la Constitución Política Mexicana, donde se mencionaba “el fin del reparto agrario, la justicia agraria, la capitalización del campo, la pequeña propiedad y las nuevas formas de asociación, entre otras.”¹⁰⁷

Con anterioridad a esta reforma, **Luis Cabrera** en el año de 1915 redacta la **primera Ley Agraria**, donde se siembra la semilla de la **tenencia de la tierra** como la conocemos hoy en día. Esta Ley retoma los principios del Lineamiento **Fundamental Zapatista y del Plan de Ayala** que fue redactado el 28 de noviembre de 1911. Al ver que, cuando Madero llega a la presidencia, no se cumplen las expectativas planteadas en el Plan de San Luis Potosí, la **Ley Agraria** recupera las bases de estos escritos para lograr una legislación que favorece a las personas que habían perdido sus tierras.¹⁰⁸

Antes de la creación de la **Ley Agraria de 1915**, el movimiento **zapatista** sostenía en alto las demandas de los campesinos en México, recordando siempre que la **tierra era del pueblo y para el pueblo**, por lo cual, como se mencionó antes, muchos de sus lineamientos fueron tomados para la redacción de la **Ley Agraria**. Al respecto de los latifundios señala:

En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, que no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar su situación y condición social ni poder dedicarse a la industria o la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura y de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.¹⁰⁹

A finales del siglo XIX se realizaron varias le-

103. Artículo 27, fracción décima. Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos, Distrito Federal, México, 10 de enero de 1934.

104. Artículo 74, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

105. Alarcón, A. R. (2015). La organización ejidal en el desarrollo rural de México. *Estud. Agrar*, 59, 181-204.

106. Montecinos, S., entrevista por el equipo, 26 de septiembre de 2020

107. Alarcón, A. R. (2015). La organización ejidal en el desarrollo rural de México. *Estud. Agrar*, 59, 181-204.

108. Flota, E. D. R. P., del Rosario, E., Villela, E., & de Jesús, M. (2015). Ley Agraria del 6 de enero de 1915: semilla de la propiedad social y la institucionalidad agraria en México. *Estudios agrarios, Procuraduría Agraria: México*.

109. Texto del Plan de Ayala en La Legislación Agraria en México 1914-1979, México, 1979, pág. 15.

yes, favoreciendo a los *latifundios*, haciendo que la gente fuera despojada de sus tierras, algunas veces tornándose hacia las corporaciones civiles, y otras cuantas en *beneficios de la iglesia*.

La *inconformidad* en el medio rural era bastante, por lo cual la gente comenzó a organizarse, logrando coordinación entre personas que sufrían el mismo problema.

En 1906 se crea el *Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano*, en donde se expresa la necesidad de que la distribución de tierras sea *equitativa* y se establezcan límites en la propiedad individual.¹¹⁰ En el *manifiesto* también se menciona la ilegalidad de todas las reformas hechas a la Constitución en el gobierno de Porfirio Díaz, la inconformidad del pueblo con la reelección y la petición de la reducción al periodo presidencial.

Con relación a la tierra y su división, el manifiesto estipula lo siguiente:

Para la cesión de tierras, no debe haber exclusivismos; debe darse á todo el que las solicite para cultivarlas. La condición que se impone de no venderlas tiende á conservar la división de la propiedad y á evitar que los capitalistas puedan de nuevo acaparar terrenos. También para evitar el acaparamiento y hacer equitativamente la distribución de las tierras se hace necesario fijar un máximo de las que se pueden ceder á una persona. Es, sin embargo, imposible fijar ese máximo, mientras no se sepa aproximadamente la cantidad de tierras de que pueda disponer el Estado para distribución entre los ciudadanos.¹¹¹

En el manifiesto se plantean muchos de los conceptos y reglamentos que existen hoy en día en la Ley Agraria, como el inicio de la *pequeña propiedad* o la dotación de tierras por parte del gobierno para el ejido y la comuna.

A partir de todos estos planes, leyes y reformas, Luis Cabrera expide desde Veracruz la *Ley Agraria*, donde se reconoce cómo la población agrícola ha sido despojada de sus tierras que se les habían

concedido en la colonia, asegura la existencia de la clase indígena. Señala que los despojos no solo fueron realizados por autoridades políticas, sino también por ventas con Ministros de Hacienda, haciendo que la tierra que había pertenecido a los pueblos y con la que basaban su existencia fueran invadidos.¹¹² También plantea en el artículo 3° devolver los terrenos de los que habían sido despojados, dotando de *ejidos y comunas* a los pueblos que carezcan de ellos, asegurando que es la única manera de asegurar el mejoramiento de la clase baja, promoviendo la paz y el bienestar. Con el surgimiento de la *Reforma Agraria* se excluyó el sistema hacendario y se dispusieron dos sectores de producción: el campesino y el *pequeño propietario*. Se llevó a cabo el reparto agrario: en el primero se atendieron peticiones de los peones y campesinos pobres, se liquidó a los *latifundistas* y se favoreció la industrialización. El segundo se centró en los pequeños propietarios. También se repartieron tierras de dominio de la nación, pero de poca calidad.

Uno de los artículos más importantes y con el que se le da respuesta a una de las demandas más fuertes de la Revolución y con ella al *zapatismo*, fue la *restitución de tierras al pueblo*, poniendo limitantes y reglas para que el territorio no se concentre en pocas manos, como antes se hacía, con lo cual nace la *propiedad social*, conformada por *comunidades y ejidos*.

En el primer artículo de la Ley agraria se decreta la nulidad de:

- I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los Jefes Políticos, Gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
- II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secre-

110. Flota, E. D. R. P., del Rosario, E., Villela, E., & de Jesús, M. (2015). Ley Agraria del 6 de enero de 1915: semilla de la propiedad social y la institucionalidad agraria en México. Estudios agrarios, Procuraduría Agraria: México.

111. Texto del Programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto de la nación, 1906, México, página 9.

112. Ibid

tarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y

III. Todas las diligencias de apeo o deslinde, practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.¹¹³

113. Flota, E. D. R. P., del Rosario, E., Villela, E., & de Jesús, M. (2015). *Ley Agraria del 6 de enero de 1915: semilla de la propiedad social y la institucionalidad agraria en México*. Estudios agrarios, Procuraduría Agraria: México.

Otro de los artículos más importantes es el artículo 4º en donde se crean las autoridades agrarias que hasta la fecha son vigentes:

- I. Una Comisión Nacional Agraria, compuesta de nueve personas y presidida por el Secretario de Fomento;
- II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada estado o territorio de la República;
- III. Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada estado se necesiten, integrados por tres personas cada uno. Con esta disposición se inicia una nueva institucionalidad agraria que tendrá naturaleza de carácter administrativo, pero que llevará a cabo al mismo tiempo funciones de tipo jurisdiccional, al ser las encargadas de integrar y desahogar hasta su terminación los expedientes de restitución, dotación, ampliación de tierras y posteriormente, también a partir de 1934, la de Nuevos Centros de Población Ejidal.¹¹⁴

Estas autoridades son incorporadas al Artículo 27 constitucional, donde después de varios cambios, llega a denominarse la **Secretaría de la Reforma Agraria**, ahora llamada Secretaría de De-

114. Ibid

sarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) la cual “tiene el propósito de planificar, coordinar, administrar, generar y ejecutar las políticas públicas de ordenamiento territorial, asegurar una vivienda adecuada, un desarrollo urbano y rural así como otorgar certeza jurídica a los núcleos agrarios; buscando mejorar la calidad de la vida de las y los mexicanos, prevenir los **asentamientos** en zonas de riesgo y coadyuvar en caso de fenómenos naturales para la atención inmediata.” (SEDATU, 2020)

Como se nos muestra, la **Ley Agraria** de 1915 vino a traer muchos beneficios que hasta la fecha siguen vigentes. Acorde al Censo de Población de 1910, “en ese año existían en el país 840 hacendados quienes tenían en su posesión 97% de la superficie productiva del país” (Silva-Herzog, 1987). Durante los primeros años de la ley las dotaciones que se hicieron al pueblo fueron relativamente pocas, hasta el gobierno de Lázaro Cárdenas fue cuando la Ley Agraria (que en ese momento ya formaba parte de la Constitución de 1917) se puso en práctica, logrando **la mayor repartición de tierras en la historia de México**.

Con la Constitución de 1917, se marcó el inicio de la **Reforma Agraria**, desde Venustiano Carranza, aunque la dotación fue poca, con Álvaro Obregón tuvo un crecimiento significativo para la distribución de tierras. Asimismo, promulgó la Ley de Ejidos en 1920 para así aclarar y sistematizar los reglamentos publicados entonces.

La **Ley de Ejidos** dota de normas más específicas sobre el ejido, su dotación de tierra y los ejecutivos o autoridades que rigen o pueden tomar decisiones en torno a la tenencia de tierras. Esta ley ayuda a que los **núcleos de población agrícola** puedan obtener tierras para su comunidad, promoviendo que el territorio se quede en los miembros del mismo ejido o comuna, y que los vecinos y habitantes sean incluidos en los **repartos de territorio** hechos dentro de la comunidad.¹¹⁵

115. de Silva Cano, J. J. G. (2016). *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917*. Secretaría de Gobernación.

En 1921, se publicó un nuevo decreto en el que se facilitaba el procedimiento de **dotación de tierras**, creándose así la **Procuraduría de Pueblos** para brindar servicios legales gratuitos que eran necesarios en las solicitudes de tierras. Esta procuraduría estaba presente en cada entidad federativa y **dotaba asesorías** a los campesinos sobre la dotación y restitución de territorios.¹¹⁶ También en ese periodo se creó el **Plan Nacional Agrario** que comprendía la ubicación de las tierras afectables y la regulación de la tenencia ejidal y privada.

Durante la breve presidencia de Abelardo Rodríguez, se publica el **Código Agrario** de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como máxima autoridad agraria al presidente de la República, al igual que el **Departamento Agrario, antes Comisión Nacional Agraria**. Esto dice que las resoluciones realizadas por estas autoridades son definitivas y no pueden ser modificadas bajo ningún motivo. También establece los derechos y obligaciones de los ejidatarios, al igual que los requisitos para poder serlo. En materia del ejido, declara que los derechos de bienes agrarios son imprescriptibles e inalienables; propone el orden preferente para la repartición de las parcelas y la organización dentro de las asambleas ejidatarias con el propósito de tener un **mejor aprovechamiento** en los recursos dados al ejido.¹¹⁷

En el gobierno de Lázaro Cárdenas la tierra distribuida y la creación de ejidos duplicaron en número lo realizado años atrás y la **Reforma Agraria** llegó a su punto más alto. En su plan sexenal proponía la redistribución de tierras bajo el concepto de pequeña propiedad y ejido, para lograr esto se fundó el Departamento Agrario (hoy en día el Registro Agrario Nacional), la Comisión Agraria mixta y una para cada entidad federativa. Esta dotación de tierras fue uno de los principales programas de acción política, donde se entregaron a **771,640 personas, más de 20 millones de hectáreas**.¹¹⁸

Seguido del pico de la Reforma Agraria, hubo

un **declive** con Gustavo Días Ordaz, ya que, en su gobierno, el campo fue la principal vía de obtención y producción de alimentos a bajo costo, permitiendo además mantener salarios muy reducidos, ocasionando así, **una crisis de producción**. Por otro lado, se entregaron por la vía agraria una gran cantidad de tierras, constituyendo a principios de 1970, 18,134,626 Has. También en ese periodo se creó el Plan Nacional Agrario que comprendía la ubicación de las tierras afectables y la **regulación de la tenencia ejidal y privada**.

En el gobierno de Luis Echeverría, se creó la **Ley Federal de Reforma Agraria** que proponía poner en textos jurídicos los fines de la Reforma Agraria Integral, así como sus contenidos sociales y económicos con el objetivo de darles las **posibilidad de permanencia**; convertir el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el centro ejecutor de la política agraria del Presidente de la República; preparar a los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios para una nueva etapa de desenvolvimiento, otorgándoles **seguridad jurídica en sus tenencias**; terminar con el reparto de la tierra; y advertir a las dependencias sobre el desarrollo económico y social de las comunidades.

Durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, el **Plan Nacional de Desarrollo (PND)** se dio prioridad a la seguridad jurídica a la tenencia de la tierra y los derechos agrarios. Debido a la carencia de tierras disponibles para el **reparto legal**, durante los gobiernos de José López Portillo y Miguel de la Madrid Hurtado se recurrió a la compra de las tierras particulares a precios comerciales. Sin embargo, la desconformidad administrativa sustituyó a la ley y propició acusaciones de corrupción y favoritismo político. De esta forma, el reparto comenzó a originar **dificultades** en lugar de resolverlos.¹¹⁹

Durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se considera que México debe comenzar a entrar a los **mercados globales**, pero había el impedimento

117. de Silva Cano, J. J. G. (2016). El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917. Secretaría de Gobernación.

118. Agüero, R., Cruz, J., & Fuentes, N. J. L. (2010). Reparto agrario e institucionalización de la organización campesina. Atlas del patrimonio natural, histórico y cultural de Veracruz: II Patrimonio Histórico, coordinado por Enrique Florescano y Juan Ortiz.

119. Cervantes López, Claribel. (2016). Tenencia de la Tierra, ejido y bienes comunales. Slideshare. <https://es.slideshare.net/ClaribelCervantes-lop/tenencia-de-la-terra-62879741>

de la Ley Agraria, la cual estipula que la tierra no puede ser quitada de las manos campesinas. La Ley Agraria, hasta ese momento, estipulaba que los territorios pertenecientes a ejidos y comunidades agrarias eran legalmente inalienables, imprescriptibles e inembargables; así que en 1992 **Carlos Salinas de Gortari** proclama una reforma donde rompe los candados de la venta y compra de parcelas en terrenos ejidales, también abre la posibilidad de realizar un **mercado de tierras** y de que los ejidatarios y comuneros puedan hacer alianza con empresas privadas para la **comercialización o modificación** de sus parcelas.

Dentro de esta reforma de 1992, entra también el **dominio pleno** que es un proceso administrativo para cambiar el régimen de las parcelas ejidales en propiedad privada, lo cual provoca que se formen colonias dentro de los ejidos, y en algunas circunstancias los ejidos cercanos a las áreas urbanas detonen en proyectos inmobiliarios grandes, donde entran **conflictos territoriales**, tanto de movilidad como de repartición de aguas y terrenos, dejando fuera la agricultura y convirtiendo el ejido en proyectos habitacionales, comerciales o turísticos. En algunos casos, los terrenos ejidales pueden tener yacimientos de petróleo o metales, y las **grandes empresas pueden comprar** esos territorios y explotar los recursos que existen.

Dentro de todas las reformas realizadas a las leyes, se crearon secretarías, instituciones y procuradurías relacionadas con la tenencia de la tierra algunas de las cuales siguen vigentes hasta hoy en día, aunque algunas tengan otros nombres. Tal es el caso de la **Procuraduría Agraria** fundada en 1992, donde en el artículo 135 de la Ley Agraria se mencionan sus funciones:

La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jor-

neros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.¹²⁰

Esta procuraduría funge como asesora en consultas jurídicas relacionadas con la aplicación de la Ley Agraria, promueve el ordenamiento y la regularización de la tierra, también está a cargo de la defensa de los derechos de ejidatarios, comuneros y miembros del ejido o comuna, como de agrícolas, posesionarios y campesinos. Dentro del título séptimo de la Ley Agraria se establecen los miembros y las funciones dentro de la Procuraduría.

Otro elemento importante dentro de la legislación agraria es el Registro Agrario Nacional, fundado en 1928, cuyas funciones se muestran en el artículo 148 de la Ley Agraria:

Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.¹²¹

Dentro del Registro Agrario Nacional se tienen que inscribir todos los procedimientos, miembros y operaciones relacionados con la tenencia de la tierra ejidal y comunal. La información del Registro Agrario Nacional es pública y puede ser consultada cuando sea necesario. Dentro de este título octavo de la Ley Agraria se muestran los documentos que deben inscribirse y las acciones que debe realizar el Registro Agrario Nacional.

120. Artículo 135, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

121. Artículo 148, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

4.3. El Ejido y la Comuna en la legislación mexicana

La Ley Agraria llega a resolver ciertas demandas del pueblo mexicano relacionadas con la preocupación de la **Tenencia de la Tierra**. En esta ley se proponen los cuerpos jurídicos que hoy se consideran en la Constitución Mexicana y los **tres tipos** de tenencia más importantes: el ejido, la comuna y la pequeña propiedad. (Espinoza y Patiño, 2015)

La Ley establece que el territorio del ejido puede **transferirse** dentro del mismo, hacia otros ejidatarios o hacia los **avecindados**. Los avecindados son personas dentro del ejido que puedan comprobar que han vivido ahí por un año o más y que hayan sido reconocidos como avecindados por la asamblea ejidal o el tribunal agrario. Los **ejidatarios** pueden transferir los **derechos parcelarios** a otro ejidatario o a un avecindado si la asamblea ejidal está de acuerdo con estos cambios. Estos derechos parcelarios les dan el poder de trabajar, vender o rentar la tierra y son dados en sucesión por un **certificado de derechos agrarios** expedido por las autoridades, donde se menciona el tamaño del terreno, quién es el dueño, quienes son tus vecinos y el tipo de uso que tienen esas tierras.¹²² En cambio, la comunidad agraria o comuna solo tiene un certificado de derechos, el cual abarca todo el territorio comunal. No significa que no haya parcelamiento, sino que ese parcelamiento está dentro de la comunidad, pero el territorio es de todos, mientras que, en el ejido, cada parcela tiene su certificado de derechos agrarios, aunque algunas personas tengan dos o más parcelas.

Otro proceso de **transferencia** de tierras es por medio de **sucesores**, por si al ejidatario dueño del certificado de derechos parcelarios le llegase a pasar algo. El artículo 17 en la Ley agraria dice:

El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.¹²³

Esto significa que, ante la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, y la Asamblea Ejidal, se tiene la lista de posibles dueños de la parcela. Para la compra y venta de estas pequeñas propiedades existe el derecho de tanto, que preserva o tiene el objetivo de preservar la línea familiar de la parcela o terreno ejidal.¹²⁴ Confirma que, como se ha dicho anteriormente, el territorio ejidal se queda en manos de personas dentro de esa comunidad ejidal, no se va a manos que no pertenezcan al ejido, y en caso de que el ejidatario no deje lista de sucesores, la ley establece un **orden de preferencia** para los herederos del ejidatario en cuestión, comenzando con el o la cónyuge y siguiendo con los concubinos. Si nadie en la lista se encuentra interesado, se les avisa a los demás interesados no pertenecientes a la familia sobre la venta, pegando un comunicado en los lugares más visibles del ejido. En el momento en que se realiza la venta del territorio, se le cede el **certificado de derechos agrarios** al comprador.

La base de la Ley Agraria viene del Artículo 27 constitucional, el cual menciona que:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional,

123. Artículo 17, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

124. Iniciativa de reforma al artículo 80 de la Ley Agraria. Gaceta Parlamentaria, Número 3984-III, Ciudad de México, México, 19 de marzo de 2014

122. García, A. Entrevista hecha por el equipo, 4 de octubre de 2020.

corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.¹²⁵

Esto dice que la nación mexicana es dueña de todo el territorio, lo que está sobre y debajo de él y la nación o el Estado es el que le da las modalidades que asuma la propiedad, como la colectiva o privada. Como se puede ver, **la propiedad privada es relativa**, ya que, si el terreno que forma parte de este tipo de propiedad es necesitado por el gobierno para beneficio de la nación, ya sea por la Comisión Federal de Electricidad, o para realizar carreteras, trenes, explotar petróleo, minerales o cualquier otro material.

Siguiendo con el Artículo 27 constitucional, en su séptimo apartado reconoce a los núcleos de pueblos ejidales y comunales dotándolos de protección sobre la propiedad de sus tierras. Menciona:

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Esto menciona procedimientos, reglamentaciones y derechos fuera de la comunidad y de parte del gobierno. Para este tipo de procesos fue creado el **Registro Agrario Nacional** en donde se

regulan los asuntos relacionados con dotación de tierras y propiedades parcelarias entre muchos otros procesos, siendo el RAN la dependencia que atiende todos los asuntos de **materia agraria**.

Otro punto importante dentro del apartado séptimo es la mención de la transmisión de derechos parcelarios, y sólo como lo menciona ahí, entre miembros de la misma comunidad. Recordemos que, la ley y el ejido buscan siempre el mantener el territorio dentro de la comunidad y no venderla o traspasarla a miembros que no pertenecen al ejido del territorio en cuestión, incluso en la muerte del ejidatario, donde se respeta el **derecho de tanto y la lista de sucesores**.

Dentro del mismo apartado menciona el concepto de **personalidad jurídica**, el cual es dotado a los núcleos de población ejidal o comunal. Esto refiere a que estas comunidades pueden tener patrimonio y pueden realizar acciones jurídicas. Dentro de la Ley se reconocen dos tipos de personas: **Las personas físicas**, que son cualquier ciudadano mexicano y que después de los 18 años pueden tener posesiones; y las **personas morales**, las cuales son las empresas, asociaciones, fundaciones u otras, que no son personas físicas, entendiéndose como individuo mexicano, que pueden comprar, poseer o vender un patrimonio. En este caso, el núcleo de población ejidal o comunal es una persona moral. Esto también se menciona en el Artículo 9 de la Ley Agraria.

En el mismo artículo se indica brevemente qué es la **asamblea general y el comisariado ejidal o comunal**. Estos dos órganos de autoridad son más explicados en el Artículo 22 de la Ley Agraria, continuando el Artículo 23 de la misma ley, denominando las funciones de la asamblea, qué tan seguido deben llamar a reunión y cómo, cuándo y dónde deben hacerlo.

Dentro de esta asamblea y del comisariado ejidal existe el **presidente** de estos órganos, el cual representa a los ejidatarios y en caso de empate

en alguna votación, tiene el voto de calidad. El comisariado ejidal lleva un registro de todos los **ejidatarios** dentro de la comunidad con sus nombres y sus datos básicos y siempre revisa que en las reuniones asistan los que sean necesarios para asistir. Las asambleas solo pueden ser solicitadas por el **comisariado**, el comité de vigilancia o si se reúne el 20 por ciento de la población ejidal; estas reuniones tienen que ser celebradas dentro del ejido y en un lugar habitual que todos conozcan. Si el día en el que se lleva la asamblea no asisten los ejidatarios necesarios, esa reunión se debe de cancelar y el comisariado deberá publicar en los lugares más visibles del ejido, una nueva reunión dentro de un plazo no mayor a treinta días, ni menor a ocho.

Todos los miembros del **comisariado** y del **consejo de vigilancia** mas sus suplentes son electos en una asamblea, en caso de que haya un empate, se hará una segunda votación y si vuelve a haber un empate, los puestos serán sorteados entre los candidatos que más votos hayan tenido.¹²⁶

Regresando al Artículo 27 constitucional en el apartado octavo se muestra la **nulidad** de las **dotaciones de tierra** realizadas en las leyes de 1856 y 1876, en los deslindes de territorio practicados en la presidencia de Porfirio Díaz, exceptuando a las tierras que fueron tituladas de acuerdo de la ley de 1956 y las cuales tienen el título de dominio por más de 10 años.

Dentro del Artículo 27 constitucional, en el apartado xv, quedan prohibidos los **latifundios** y se estipula lo que es **pequeña propiedad**:

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos

áridos.¹²⁷

Para evitar los latifundios, o los grandes terrenos en pocas manos, la Constitución establece la pequeña propiedad y los delimita de acuerdo con la calidad de tierra que constituya a ese terreno. Estas **calidades de tierra** refieren al tipo de suelo, a la cantidad de agua que se tenga y a la rentabilidad del territorio, por eso se realizan las **equivalencias** dentro de cada tipo de agricultura: mientras más agua necesite la siembra o el tipo de ganado, más hectáreas se le dotarán al agricultor o ganadero. Esto influye totalmente en el ejido, ya que, como ejidatario, y dentro de lo que estipula la ley, no puedes tener más territorio dentro de la parcela.

Para la especificidad del Artículo 27 constitucional, se crea la Ley Agraria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, donde se hicieron varios cambios y reformas a las leyes agrarias publicadas anteriormente.

Los primeros artículos de cualquier ley llamados **Disposiciones Preliminares**, que en este caso son del artículo primero al tercero, explican a quién aplican, qué es lo que reglamentan y quienes los coordinan.

Dentro del Artículo 10 se menciona el reglamento interno el cual es obligatorio y cómo los ejidos operan bajo él. Este reglamento debe de inscribirse y aprobarse por el **Registro Agrario Nacional**, ya que necesita tener todas las bases que el RAN propone para el correcto funcionamiento y aprovechamiento del territorio. Cada ejido tiene su propio **reglamento** aprobado por la asamblea general de acuerdo con las necesidades del ejido, pero cumpliendo con los lineamientos del RAN.

Al pasar al capítulo segundo de la **Ley Agraria** se mencionan las disposiciones generales de las tierras ejidales; todo el capítulo contendrá leyes acerca del territorio ejidal.

Dentro del Artículo 44 se muestran **las tres categorías** en las que están divididas: Tierras para

126. Artículo 37, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

127. Ibid

el asentamiento humano, tierras de uso común y las tierras parceladas, las reglamentaciones para cada categoría de tierra las veremos más adelante a partir de la sección cuarta en este capítulo segundo.

En el artículo 45 se dice que las tierras ejidales pueden tener **asociación** con algún externo. Ya que los terrenos dentro del ejido solo pueden ser traspasados a miembros de la misma comunidad, la ley propone estos contratos, en donde, si la asamblea ejidal lo aprueba, se pueden dotar garantías en favor de instituciones de crédito, o comerciales. En este caso los dueños del terreno o parcela pueden **rentar** las tierras a miembros que no pertenecen a la comunidad, si la asamblea lo aprueba y es registrado ante el **Registro Agrario Nacional**.

Para evitar las grandes concentraciones de tierra en pocas manos, en el artículo 47 se reglamenta que:

Dentro de un mismo ejido, ningún ejidatario podrá ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al cinco por ciento de las tierras ejidales, ni de más superficie que la equivalente a la pequeña propiedad. Para efectos de cómputo, las tierras ejidales y las de dominio pleno serán acumulables.¹²⁸

Es decir, si el ejidatario tiene tierras fuera del ejido y dentro del ejido, **se acumulan** para efectos de esta ley. Si algún ejidatario excede este límite de territorio, la SEDATU ordena al ejidatario vender o ceder los certificados agrarios dentro del mismo ejido. Si esto no se lleva a cabo en el plazo de un año, la Secretaría **enajenará** los certificados al mejor postor dentro de la comunidad.

En el artículo 48 se menciona una parte de la **regularización de las tierras**, ya que, aunque no seas el titular de tus tierras, si tienes el modo de comprobar tu posesión o tiempo vivido u ocupado en ellas, podrás solicitar una audiencia ante el tribunal agrario donde se podrán emitir los dere-

128. Artículo 47, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

chos de la parcela o el territorio correspondiente. Al comunicarlo al **Registro Agrario Nacional**, éste emitirá un certificado de derechos parcelarios, haciendo que el ejidatario que registró el territorio tenga todos los derechos como cualquier ejidatario sobre su parcela.¹²⁹

En la sección tercera de la **Ley Agraria** se presenta la legislación con relación a la delimitación de las tierras ejidales y cómo debe de hacerse. El artículo 56 comienza reafirmando cómo la **asamblea** de cada ejido tiene la autoridad de determinar qué tipo de tierras serán las que no estén parceladas, siempre buscando favorecer a los ejidatarios y al ejido, destinándolas al **asentamiento humano**, a parcelas o al uso común del ejido. Con respecto de los bosques o selvas tropicales en el artículo 59, no se puede dotar a alguien de derecho pleno sobre este tipo de terreno, por ser ecosistemas importantes para el país.¹³⁰

Una parte importante del ejido es la destinación de tierras al **asentamiento humano**, en el artículo 63 se define por ley lo que significa este tipo de terrenos:

Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.

Dentro de la zona de **asentamiento humano** es importante, aunque no obligatorio, dotar terrenos a estas parcelas especiales, como lo son la parcela escolar, donde se realizan investigaciones, se investigan y se **divulgan** prácticas agrícolas. Esto no significa que dentro de este terreno se construya una escuela, sino realmente como un espacio de convivencia y divulgación de prácticas agrícolas. En el caso de la unidad agrícola industrial de la

129. Artículo 48, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

130. Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

mujer, el espacio se utilizará para realización y coordinación de actividades en beneficio del ejido, promoviendo **el desarrollo económico y social de la mujer dentro del ejido**.¹³¹ Por otro lado en la parcela destinada al desarrollo integral de la juventud, se establecerán actividades para promover la inserción plena de los jóvenes al ejido. Se procurarán los temas económicos, sociales, culturales y de la salud.¹³² La asamblea ejidal es la que delimita el espacio dado a estas parcelas especiales; la parcela destinada a la unidad agrícola industrial de la mujer debe estar, de preferencia, en las mejores tierras colindantes con la urbanización. Todos los costos dentro de estas unidades serán cubiertos por los mismos miembros, pero pueden buscar financiamiento o asesoría de las autoridades correspondientes.

Cabe recalcar que las tierras destinadas al **asentamiento humano**, por naturalidad, forman parte del ejido, lo cual las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables. Todos los actos de enajenación de éstas son **nulas** al derecho pleno o de tanto.

Continuando con las categorías del territorio ejidal, en la sección quinta se establecen las tierras de **Uso Común**, comenzando con el artículo 73, donde establece que están conformadas por las tierras que no son parceladas o reservadas para el asentamiento humano. Es donde se constituye el sustento económico del ejido.¹³³ Al formar parte del ejido, estas tierras son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los usos que se le den a estas tierras son regulados por el **reglamento interno** de cada ejido, hecho por la asamblea ejidal. El uso de este territorio puede ser utilizado por sociedades mercantiles o civiles donde los ejidatarios sean participantes, solo si el dominio de tierras es transmitido por el ejido y aprobado por la **asamblea**. Esto no significa que están vendiendo el territorio a grandes o pequeñas empresas, sino que dan la posibilidad de que personas no

pertenecientes al ejido puedan usar para beneficio económico del ejido y personas fuera del ejido, este territorio.

En la sección sexta se presentan las leyes relacionadas a las tierras de **parcelamiento ejidal**. Parcela refiere a una porción de terreno dentro de un territorio más grande, su tamaño está delimitado por la asamblea y los ejidatarios dueños de los derechos parcelarios pueden usar de la manera en que les plazca, siguiendo los límites de la ley, sin el consentimiento de la asamblea. Al ejidatario se le da por cada parcela, un **certificado de derechos agrarios o de derechos parcelarios**, donde se encuentran los datos básicos del ejidatario, el número de parcela, las colindancias e incluso un pequeño croquis del territorio. Al formar parte del ejido, **las parcelas no pueden ser vendidas**, pero los ejidatarios pueden enajenar sus derechos agrarios para el uso o explotación de la parcela sin la necesidad de autorización de la asamblea.

La sección séptima trata la tierra ejidal en zonas urbanas, lo cual es muy importante en el caso de la Ciudad de México, y en específico de San Mateo, ya que se encuentra en un **proceso de urbanización** constante al estar tan cerca de Santa Fe. En el artículo 87¹³⁴ se menciona cómo los ejidos pueden beneficiarse de la urbanización, siempre y cuando estén sujetas a las diferentes leyes y reglamentos. Hay leyes estatales y puede haber algún tipo de **reglamentación municipal** respecto a cómo se tiene que fraccionar la tierra para uso urbano dentro de un ejido. Cuando el ejido se encuentra dentro de áreas protegidas, la urbanización queda prohibida, también si dentro del ejido hay una **zona de preservación ecológica**, queda prohibida la urbanización dentro de esos límites.

La **Ley Agraria** está presente hoy en día y funciona como la base de las reglas dentro del pueblo de San Mateo Tlaltenango, al igual que como complemento de la Constitución y de la Ley General de

131. Para conocer más sobre el UAIM, visite: <https://agronoticias.com.mx/2017/02/03/por-ley-habra-unidad-agricolas-industriales-de-la-mujer/>

132. Para conocer más sobre el UPDIJ visite: http://www.pa.gob.mx/publica/rev_62/Parcelas-destino-especifico.pdf

133. Artículo 73, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

134. Artículo 87, Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

4.4. Ley de Asentamientos Humanos

Con relación a lo antes visto, el territorio destinado al **asentamiento humano** es una parte muy importante de la tenencia y ordenamiento territorial, y para obtener resultados satisfactorios y tener mayor orden sobre los procesos y el uso del territorio se creó la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, entrando en vigor el 29 de noviembre de 2016. Esta ley tiene como propósito ayudar a la **regularización de los asentamientos humanos**, respetando sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; promueve la participación ciudadana y la creación de instrumentos para la correcta funcionalidad de la ciudadanía y el gobierno en conjunto.¹³⁵

Al principio de esta ley, al igual que las demás, muestra las **disposiciones generales** en donde se plantean los objetivos de la ley, que, en este caso, fijan las normas básicas para el ordenamiento del territorio y de los asentamientos humanos y promueven la participación ciudadana en los procesos de gestión del territorio. Continúa con un glosario de términos relacionados al ordenamiento territorial y la tenencia de la tierra; el capítulo primero es todo lo necesario antes de comenzar a leer y entender la Ley de Asentamientos como tal. En el Artículo 3, apartado cuarto se establece lo que es un **asentamiento humano**:

IV. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras ma-

teriales que lo integran;

De acuerdo con esta definición, el **asentamiento humano irregular** sería el establecimiento de un conglomerado demográfico, pero sin planeación, ordenamiento o regularización, resultando en problemas jurídicos con respecto a la tenencia de la tierra.

En el capítulo segundo se muestran los principios de la ley, y los objetivos y principios a los cuales la ley se apega. El primero es la base del **ordenamiento territorial humano y menciona**:

Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

A éste se une el apartado tercero, el cual dice:

Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;¹³⁶

Como ya se mencionó, esta ley tiene el propósito de funcionar con todos los derechos humanos correspondientes, al igual que, como menciona, también se tienen que tomar en cuenta los derechos de la Constitución Política. Al hablar de **asentamientos humanos**, directamente tenemos que referir a los derechos de vivienda y servicios básicos. Dentro de los **asentamientos humanos irregulares** existe el problema persistente de que las personas tienen hogares en malas condiciones y a los cuales no le llegan los servicios básicos,

135. Para saber más, visite: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/publica-dof-ley-general-de-asentamientos-humanos-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano>

136. Apartado III, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

estos problemas se hacen visibles ya que las viviendas no están asentadas con planeación y regularización. Al aceptar estos derechos también se aceptan las responsabilidades, respetando los límites planteados por la Constitución, las leyes y los acuerdos sobre el territorio.

Como se ha planteado hasta ahora, es importante la **participación ciudadana** en cada aspecto que considere el territorio en el que se encuentran; en el ejido se tiene la asamblea de ejidatarios, pero también existen participantes y habitantes que no forman parte de ésta, y cuales opiniones son importantes también. En el apartado quinto de la **Ley de Asentamientos Humanos** se dice esto:

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;¹³⁷

Dentro de los puntos mencionados con anterioridad, la **participación ciudadana** es un tema con mucha importancia, ya que los habitantes quieren saber y opinar en los procesos que se van a llevar a cabo en sus tierras o en el lugar en el que viven. En la **Ley de Asentamientos Humanos** se pretende dar voz y voto a cada habitante del lugar en el que habita, haciendo una comunidad participativa e informada de lo que pasa en sus terrenos.

San Mateo Tlaltenango al tener una pequeña porción del **Desierto de los Leones**, también le interesa el apartado noveno de esta ley:

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento

urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques. Una de las preocupaciones más importantes del pueblo es el bosque y que se respeten sus límites. Comuneros del área piden respeto hacia el bosque y que se exijan límites para no poblar el terreno que tanto les ha costado cuidar. Parte de la legislación tanto de **asentamientos humanos**, como agrícola busca proteger las áreas boscosas y de selva tropical, ya que representan parte de la biodiversidad de México. En este caso, el Desierto de los Leones es un **área protegida**, y se busca que con la aplicación de estas leyes se proteja el bosque del crecimiento urbano proveniente de Santa Fe y San Mateo.

Entre los problemas constantes en San Mateo Tlaltenango es la movilidad, tanto de peatones como de automovilistas, ya que, como avenida principal, tienen una vía de dos carriles que constantemente se satura. El apartado décimo menciona:

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Los **asentamientos humanos irregulares** también afectan la movilidad dentro de los pueblos y urbes; las viviendas y establecimientos no planificados ni regularizados provocan cambios en las calles, en el uso del transporte público y en la manera en que la gente se mueve por el territorio. Esta ley plantea la **convivencia armónica** de todos los individuos dentro del espacio, considerando las necesidades de los peatones y de los automovilistas, tanto particulares como públicos.

Dentro de la **legislación de asentamientos**, exis-

137. Apartado IV, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

ten órganos que fungen ciertas actividades y regularizaciones, tal como lo vimos en la Ley Agraria. En este caso, comienzan en el artículo primero con el **Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano**, el cual, al ser el principal, lleva un nombre muy relacionado con esta ley. Este consejo lleva a cabo el seguimiento y evaluación de todo lo relacionado a esta Ley, también analiza y formula **propuestas** relacionadas con el ordenamiento territorial, promueve la creación de institutos de planeación, consejos participativos, propone cambios estructurales para un mejor funcionamiento del ordenamiento territorial, y aprueba comités y grupos de trabajo relacionados con esta Ley, entre otros.¹³⁸

El segundo órgano de esta legislación son los **Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano**. Éste se encarga de que las consultas, opiniones y deliberaciones relacionadas con el ordenamiento territorial se lleven a cabo de acuerdo con los lineamientos de esta ley. Estos consejos se encargan de impulsar la participación ciudadana, evaluar los resultados de los programas realizados con relación al ordenamiento territorial, informar a la población todo lo realizado dentro de programas, estrategias o políticas sobre esta ley, entre otras funciones.¹³⁹

En el capítulo segundo de la legislación se presenta la **Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial**, en donde se establecen las bases para el **Plan Nacional de Desarrollo** en materia de ordenamiento territorial y asentamientos humanos. Esta estrategia debe de proponer medidas para el desarrollo sustentable y el equilibrio entre el medio ambiente y los asentamientos humanos. Puede ser modificada cada seis años o si hay algunos cambios mayores dentro de los lineamientos ya planteados; esta estrategia tiene que ser puesta en consulta a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y si algún cambio es

138. Artículo 16, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

139. Artículo 21, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

aceptado, tiene que publicarse en el Diario Oficial de la Federación.¹⁴⁰

El **Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** se menciona en el capítulo tercero, describiendo sus contenidos. Este programa se encarga de las políticas necesarias, las metas generales, los requerimientos globales y los objetivos para lograr un correcto desarrollo urbano. Éste, al igual que el **Plan Nacional de Desarrollo** es aprobado cada seis años y cada año, la secretaría de este programa presentará un informe de seguimiento.¹⁴¹

Dentro de este programa nacional, existen programas estatales de ordenamiento, que se aprueban y ejecutan por las autoridades locales y tienen completa congruencia con el plan nacional y la legislación estatal. Estos programas deben de ser públicos y de fácil acceso a través de los sitios web oficiales del estado. Deben contener los objetivos y resultados deseados, estrategias a mediano y largo plazo y cómo serán ejecutadas, y los instrumentos para el cumplimiento del programa.¹⁴²

En lo que refiere a **ejido y comuna**, la Ley General de Asentamientos humanos es muy clara en referir y respetar con totalidad a la **Ley Agraria**. En el artículo 62 se menciona:

El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

Continuando con el artículo 62, se apega por completo a lo que la Ley Agraria dice sobre la permanencia de tierras ejidales dentro de la misma comunidad. Como se ha mencionado, los terrenos

140. Artículo 24 y 25, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

141. Artículo 26 y 27, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

142. Artículo 28 y 29, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

ejidales no pueden ser vendidos, cedidos o inscritos bajo el dominio pleno. El **terreno ejidal** debe permanecer dentro de las manos de la comunidad y solo en manos de la comunidad. En el tercer párrafo se estipula:

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.¹⁴³

Para cualquier modificación del **territorio ejidal** en donde existan asentamientos humanos irregulares, se tiene que tomar en cuenta esta ley:

Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.¹⁴⁴

Continuando con el **régimen ejidal** y sus regulaciones la **Ley General de Asentamientos** tiene un capítulo y artículos especiales con respecto a las regulaciones de suelo del régimen agrario. Este capítulo comienza con el artículo 80, mencionando los requisitos para la incorporación del suelo ejidal al programa de **Desarrollo Urbano y la vivienda**:

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o

programa de Desarrollo Urbano;

II. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y
IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.¹⁴⁵

Como se puede ver en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, se pretende lograr un mejor funcionamiento dentro de las ciudades, pueblos, ejidos y territorio en general al ofrecer un conjunto de programas y leyes que hagan funcionar armónicamente todos los elementos y actores que conviven dentro del mismo. Si bien, es buena iniciativa y se han logrado tareas refiriendo a esta ley, sería necesario tener una **visión más amplia** al respecto del por qué existen los asentamientos humanos irregulares y el origen de ellos.

143. Artículo 62, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

144. Artículo 63, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

145. Artículo 80, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

4.5. Tenencia de la tierra

Como ya se ha mencionado anteriormente, el pueblo de San Mateo Tlaltenango se ha visto inmerso en **problemas y preocupaciones** relacionados con la **tenencia de la tierra** a lo largo del tiempo, y que la mayoría de ellos siguen latentes hoy en día, como la obtención de los títulos de propiedad, la pérdida de tierra de los ejidos, o casos en los que al poblado no se le toma en cuenta en decisiones sobre la creciente urbanización de los alrededores, entre muchos otros.

El pueblo, como **poblado original histórico** ha estado presente en la dinámica de la Alcaldía. Se han llevado a cabo procesos internos y externos que tienen relación directa con el casco urbano, así como también su espacio y la relación que existe con las tierras, ya sea **comunales y/o ejidales del territorio**.

Una vez conocido el contexto general sobre la **tenencia de la tierra** y sus implicaciones, consideramos que es importante profundizar en algunos conceptos para poder comprenderlos en su totalidad, y así relacionarlos con el pueblo.

El concepto de **Tenencia de la Tierra** se refiere a la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria¹⁴⁶ que existe entre personas, individuos o grupos y la administración, posesión y utilización de la tierra y los recursos naturales en la que residen las sociedades. Existen **reglas** que deben definir de qué manera los derechos de **propiedad de tierra** deben asignarse dentro de las sociedades, también definen el acceso a los derechos que se usan, controlan y transfieren la tierra. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.¹⁴⁷ Los sistemas de tenencia se refieren a un conjunto de normas, instituciones y derechos de administración (mapas, títulos, registros, etc.)¹⁴⁸

Dentro de la **tenencia de la tierra** podemos encontrar una red de intereses que se relacionan entre sí como; los **intereses** dominantes que se refieren a cuando un poder soberano como una nación o una comunidad tiene el poder de asignar o redistribuir la tierra por medio de la expropiación; los intereses superpuestos que nos hablan de cuando varias partes han recibido diferentes derechos sobre una misma parcela de tierra; **los intereses complementarios** son cuando diferentes partes tienen el mismo interés de la misma parcela de tierra; y los intereses enfrentados que se refieren a cuando diferentes partes reclaman los mismos intereses en la parcela de tierra.

Formas de tenencia de la tierra según USAID¹⁴⁹ en América Latina:

1. Pública: son propiedades que no pueden ser vendidas, arrendadas, donadas, hipotecadas, etc.; a veces son reservadas para programas de colonización.
 - Áreas intangibles: calles, aguas costeras, puertos, áreas de seguridad nacional
 - Áreas protegidas
 - Tierras fiscales o baldías
 - Tierras urbanas/infraestructura
2. Privada: son áreas importantes improductivas o de pastoreo extensivo; producen para el mercado; son espacios limitados de tierra dedicados a producir lo necesario para vivir sin generar excedentes.
 - Latifundios
 - Empresas agropecuarias
 - Pequeños productores capitalizados
 - Campesinos de subsistencia
3. Asociativo/Comunal: son formas tradicionales de propiedad, a veces de origen prehispánico, combinando formas de usufructo comunal y familiar, la tierra por lo general puede ser vendida, parcelada o hipotecada.
 - Comunidades campesinas
 - Cooperativas agrarias

149. Ibid

146. Que se rige por costumbres y tradiciones de una población, a tal punto de convertirse en ley

147. FAO Estudios sobre la Tenencia de la Tierra. (2003) Tenencia de la tierra y desarrollo rural. FAO: Roma. <http://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm#bm05>

148. Salomón, René. (2011). Conceptos y Definiciones: "Derecho propietario y tenencia de la tierra". USAID. <https://www.land-links.org/wp-content/uploads/2016/09/Conceptos-y-Definiciones-%E2%80%99Derecho-Propietario-y-Tenencia-de-la-Tierra%E2%80%99D.pdf>

- Territorios indígenas y tierras tribales

4. Sin tierras: tierras públicas o privadas, en general en áreas de colonización; tienen gran capacidad de movilización geográfica en función de oportunidades de inversión, capital natural existente

- Pequeños arrendatarios, aparceros, medieros
- Jornaleros/cosecheros
- Invasores, ocupantes ilegales
- Grandes inversores que arriendan todos los factores de producción (“pools de siembra”)

Según el Sistema Jurídico Mexicano establece tres formas generales de la tenencia de la tierra:

- Propiedad de la nación (o federal)
- Propiedad social (ejido y comunidades)
- Propiedad particular (propiedad privada o pequeña propiedad)

Como ya se ha mencionado antes, San Mateo Tlaltenango se conforma por una propiedad ejidal, una propiedad comunal y una propiedad privada.

De acuerdo con los *“Documentos de propuesta del Trabajo Agrario en el D.F.; Dotación de Tierras en el D.F. Comentarios sobre las Áreas Comunales no Reconocidas; Dotación de Tierras en el D.F. por comunidades y Delegaciones en sus Diferentes Modalidades”*, la Dotación de Tierras en las alcaldías con Vocación Rural de San Mateo Tlaltenango es la siguiente:¹⁵⁰

150. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. (2019). La Agricultura Campesina y su Agrobiodiversidad en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México. México. https://www.conacyt.gob.mx/cibio-gem/images/cibiogem/comunicacion/LA_AGRI-CULTURA_CAMPESINA.pdf

NÚCLEO AGRARIO O PEQUEÑA PROPIEDAD

HAS. SUP. OTORGADA EN EL D.F.

EJIDO SMT	390.4375
COMUNA SMT	1,954.4000

HAS. SUP. ACTUAL OTORGADA EN EL D.F.

BENEFICIARIOS

225.0940	131
119.7058	338

Existen diferentes formas de acceder a la tierra como se describe a continuación:

- Compra: teniendo capital acumulado
- Prescripción/usucapión: se obtiene a partir de la adquisición de derechos mediante la posesión durante un periodo de tiempo determinado.
- Arrendamiento: se consigue acceso a la tierra pagando un alquiler al propietario
- Aparcería: se obtiene acceso a cambio del pago de un porcentaje de la producción al propietario
- Herencia
- Reforma agraria/retribución: política pública que dirige el proceso administrativo de redistribución o adecuar el derecho agrario
- Invasión ilegal de la tierra

Régimen de tenencia de la tierra

- Tierras en propiedad: son aquellas en las que el titular tiene derecho de propiedad, con título o sin él.
- Tierras en aparcería: son aquellas propiedades de terceras personas cedidas temporalmente al aparcerero
- Tierras en arrendamiento: son aquellas en las que el titular disfruta de los aprovechamientos de esta mediante el pago de un

canon o renta

- Tierras en otros regímenes de tenencia: son aquellas no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores: las explotaciones cedidas gratuitamente, el fideicomiso, el litigio, en precario, en censos, en foros, en régimen comunal dadas en suerte, entre otras.¹⁵¹

Derechos de propiedad

- Derecho de uso: derecho de utilizar la tierra para el pastoreo, producción de cultivos, recolección de pequeños forestales, etc.
- Derecho de control: derecho a tomar decisiones sobre la forma de utilizar la tierra, en particular a decidir qué cultivos deben plantarse y a beneficiarse financieramente de la venta de los cultivos, etc.
- Derecho de transferencia: derecho a vender o hipotecar la tierra a cederla a otros mediante reasignaciones intracomunitarias, a transmitirla a los sucesores mediante herencia y a reasignar los derechos de uso y control.

Muchas veces los derechos resultan ser más complejos que solo una venta o retribución de la parcela. A continuación, se muestran algunos ejemplos más precisos sobre los derechos:

- Derecho a utilizar la tierra.
- Derecho a impedir que las personas no autorizadas utilicen la tierra.
- Derecho a controlar cómo se va a utilizar la tierra.
- Derecho a obtener ingresos de la tierra.
- Derecho a la protección frente a la expropiación ilegal de la tierra.
- Derecho a transmitir a los sucesores los derechos sobre la tierra (es decir, el derecho de los sucesores a heredar la tierra).
- Derecho a enajenar todos los derechos sobre la totalidad de la propiedad (por ejemplo, mediante venta) o sobre una parte de

esta (por ejemplo, introduciendo subdivisiones).

- Derecho a enajenar únicamente una parte de los derechos (por ejemplo, mediante arrendamiento).
- Derecho residual a la tierra, es decir, cuando vencen los derechos parcialmente enajenados (por ejemplo, termina el plazo de un arrendamiento), esos derechos vuelven a la persona que los enajenó.
- Derecho a disfrutar de los derechos de propiedad durante un período de tiempo indeterminado (es decir, es posible que los derechos no terminen en una fecha específica, sino que duren perpetuamente).
- Deber de no utilizar la tierra en forma que sea perjudicial para otros miembros de la sociedad (es decir, se trata de un derecho de quienes no tienen derecho a utilizar la tierra).
- Deber de renunciar a los derechos a la tierra cuando éstos son anulados mediante un procedimiento jurídico (por ejemplo, cuando los acreedores se hacen con el derecho en caso de insolvencia, o cuando el Estado se convierte en titular del derecho en caso de impago de los impuestos).¹⁵²

El **uso de suelo** que se le ha brindado al pueblo ha sufrido grandes cambios y alteraciones a través de estos años. Así pues, no deja de haber comunidades agrarias y ejidales en conflicto. De acuerdo con una entrevista realizada al Sr. Salvador Sánchez Chávez¹⁵³, nos menciona que la comunidad agraria integra al pueblo para votaciones que se llevan a cabo por la **asamblea** para la toma de decisiones, por el contrario, el pueblo parece estar en contra de los ejidatarios, ya que toman decisiones propias sin consultar al pueblo antes, aun sabiendo las consecuencias que llevan.

Dentro del pueblo al casi no tener información sobre su misma tierra o los procesos que se llevan

151. Cervantes López, Claribel. (2016). Tenencia de la Tierra, ejido y bienes comunales. Slideshare. <https://es.slideshare.net/ClaribelCervanteslop/tenencia-de-la-terra-62879741>

152. FAO Estudios sobre la Tenencia de la Tierra. (2003) Tenencia de la tierra y desarrollo rural. FAO: Roma. <http://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm#bm05>

153. Sánchez, S., entrevista por el equipo, 26 de septiembre de 2020

a cabo dentro de ella, la población se siente abandonada y proceden a tomar posturas en contra de los representantes del pueblo. A pesar de que los datos sobre el uso de suelo, parcelas y asentamientos registrados en San Mateo ante el Registro Agrario Nacional son públicos, se tiene poco conocimiento o apatía sobre el cómo consultarlos y qué hacer con esta información.



Entendiendo las relaciones y tensiones del pueblo

El propósito de este capítulo es hacer un acercamiento a la historia del pueblo de San Mateo Tlaltenango para entender las relaciones, **conflictos y tensiones** que existen, así como también, externar los puntos de vista de algunos pobladores a través de narrativas y entrevistas realizadas para la investigación de campo. De esta manera, se pretende tener un **amplio y subjetivo** conocimiento sobre el pueblo para poder analizar y profundizar en los **conflictos y problemas** que año con año siguen latentes y que se siguen agravando.

5.1 Línea del tiempo

De acuerdo con la historia del pueblo de San Mateo Tlaltenango y la relación directa que guarda con la **tenencia de la Tierra**, tanto problemas, conflictos, obstáculos y preocupaciones, se consideró la idea de articular una línea de tiempo que comprenda dos grandes vertientes entre la historia del

pueblo y la relación que guarda con la **jurisdicción agraria y la tenencia de la tierra**. De esta manera, se pretende entender de una forma más visual el vínculo entre ambas partes para así facilitar la aprehensión y entendimiento de la historia del pueblo, y que sea digerido sencilla y factiblemente por el pueblo o gente externa a la **comunidad**.

De acuerdo con los eventos ocurridos a lo largo del tiempo que van de la mano con la **jurisdicción** y el pueblo, se consideró destacar algunos acontecimientos que tienen mayor relevancia para la historia y la comprensión del **pueblo**, quedando de esta manera:

SAN MATEO TLALTENANGO

JURISDICCIÓN AGRARIA

1342 Cuajimalpa de Morelos se originó cuando el pueblo de los Tepanecas, asociado a los Otomíes, se estableció en la región, dando origen a los primeros habitantes de la zona.

1534 El pueblo de San Mateo Tlaltenango es fundado mediante el Códice Techialoyan de Cuauhtimalpan.

Tlaltenango deriva del Nahuatl: Tlali (tierra) Tenantli (muro) co (en). Se traduce como "En los muros de la tierra" o "Tierra amurallada".

1573 Se inicia la construcción de la actual iglesia de San Mateo Tlaltenango.

1792 Se empezó a construir el camino de México a Toluca, llamado Camino Real de Toluca, por órdenes del virrey Revillagigedo.

1862 A petición de los pueblos vecinos (San Lorenzo Acopilco, San Pablo Chimalpa, Santa Lucía, San Mateo Tlaltenango, La Venta y San Pedro Cuajimalpa), Cuajimalpa se fundó como municipio, debido a la cercanía que había entre las ciudades de Toluca y México.

1912 San Mateo Tlaltenango se vio envuelto en las luchas entre Zapatistas y Carrancistas hasta 1916.



1910 El reparto agrario en México impulsado tras la lucha revolucionaria iniciada en 1910 generó un nuevo tipo de propiedad: el ejido y la comunidad. Por sus atributos específicos hasta 1992, se distinguía claramente de la propiedad privada y de la propiedad pública.

Las tierras ejidales y comunales dotadas y restituidas a pueblos y grupos de campesinos eran de carácter inalienable, intransmisible, imprescriptible, inembargable e indivisible.

1915 Entre 1915 y 2010, el reparto agrario significó la conversión del 51.4% de la superficie nacional, que hasta entonces era propiedad privada o propiedad pública hacia "propiedad social" en sus dos variantes: ejido y comunidad.

1917 Se establece la restitución de tierras. Los constituyentes y legisladores que definieron al ejido y la comunidad entre 1915 y 1917 privilegiaron "la tierra" sobre "la libertad" y la autonomía del reclamo zapatista. Con ello trazaron una distinción legal entre tierra y territorio que tuvo diversas consecuencias. Una de ellas (quizás la más importante) fue el surgimiento -en muchos núcleos agrarios- de una distinción interna entre pobladores, lo que algunos han llamado "ciudadanía agraria".

1922 Se pone en marcha el PROCEDÉ (El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares).

1934 En 1934 se incorpora al Código agrario, la acción agraria de reconocimiento y confirmación de aquellas comunidades de hecho jurídica sobre sus posesiones.

1953 La población cuenta con energía eléctrica.

1958 La población cuenta con agua potable entubada.

1978 Se ordena la publicación de la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población de San Mateo Tlaltenango en el Diario Oficial de la Federación.

1981 Se publica una resolución que reconoce los derechos y títulos de los comuneros.

1989 Se publica una Resolución sobre privación de los derechos y nuevas adjudicaciones del poblado.

1985 Se publica el Decreto por el cual se da a conocer la expropiación al Departamento del D.F. una superficie perteneciente al ejido de San Mateo Tlaltenango.

1990 Se publica el Decreto por el que se da a conocer la expropiación de una superficie de terrenos por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera México-Toluca, de entronque Constituyentes-Reforma a La Venta.

1993 Se publica el Decreto por el que se da a conocer la expropiación de una superficie de terrenos ejidales por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera México-Toluca, tramo Constituyentes Reforma-La Venta, subtramo La Ibero-La Venta.

1994 Se publica el Decreto en el que se expropia al Departamento de D.F. los predios que se localizan en el casco urbano de SMT para la regularización de la tenencia de la tierra.

1995 Se implementa el Programa Parcial en el Poblado Rural de San Mateo Tlaltenango, con el propósito de evitar que la zona continuara creciendo de forma desorganizada. Este tuvo vigencia de dos años.

1997 Se publica el Decreto por el que declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra.

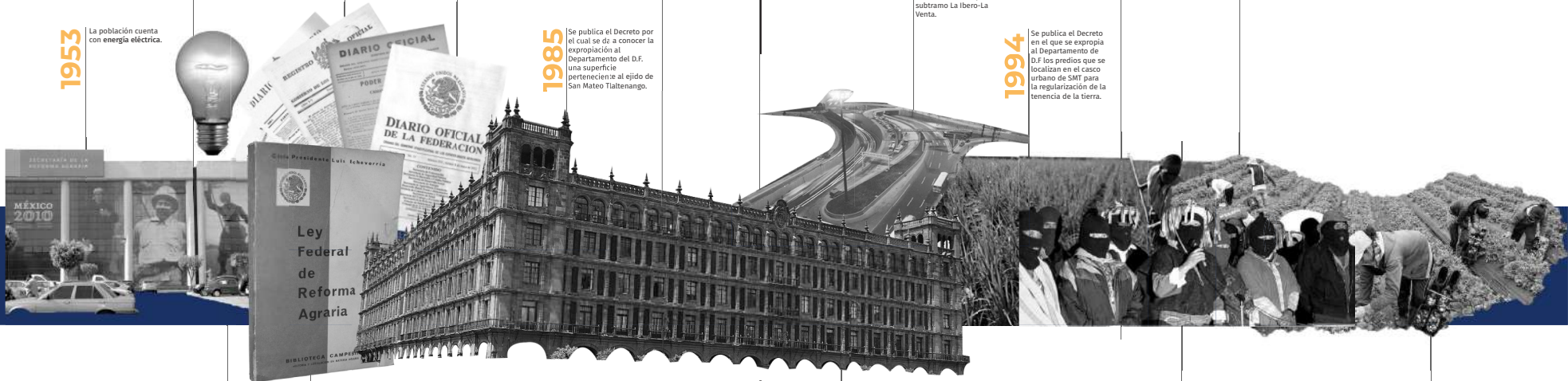
1970 Se crea la Secretaría de la Reforma Agraria.

1972 Se publica la Ley Federal de la Reforma Agraria. Se propuso reconocer derechos agrarios.

1992 En 1992 fue reformado el artículo 27 de la Constitución mexicana que rige los bienes y recursos de la nación, incluyendo la tierra, el subsuelo y las aguas. Se publica la Ley de Aguas Nacionales. Se actualiza el Registro Agrario Nacional.

1996 Se firman los tratados de San Andrés.

2001 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue de nuevo modificada en la llamada reforma constitucional en materia indígena.



5.2 Narrativas

A lo largo de la *investigación*, se llevaron a cabo entrevistas a los *pobladores* o gente externa que tiene relación directa con el pueblo para poder profundizar y tener un amplio conocimiento del pueblo y así identificar de manera más veraz el *punto de vista* de actores y sectores para entender cómo se vinculan o qué *conflictos* tiene una parte con otra.

Video introductorio de las entrevistas realizadas en septiembre del 2020: <https://www.youtube.com/watch?v=41girrShoaA&t=6s>

Questionarios

Cuestionario General, primera parte

1. ¿Alguna vez has tenido problemas con el Gobierno o con alguna otra persona por el lugar en donde vives?
2. ¿Existe alguna organización (política, territorial, religiosa, cultural, social, etc.) entre los miembros de la Comunidad?
3. ¿Cómo es esa organización?
4. ¿Existe algún representante o líder del pueblo?
5. ¿Cómo o qué haces para que (representantes / líderes del pueblo) escuchen tu voz?
6. ¿Cómo es la comunicación de ellos (representantes / líderes del pueblo) con la comunidad? - ¿Cómo es la relación entre los miembros de la comunidad y sus representantes?
7. ¿Cómo es la relación entre los miembros de la comunidad? - ¿Cómo es la comunicación con tus conocidos de la comunidad? - ¿Cómo es el trato entre las personas de la comunidad de San Mateo?

8. ¿Cómo es la relación entre personas con propiedades ejidales y personas con propiedades comunales? - ¿Qué opinas al respecto?
9. ¿Quién o qué es el Comisariado Ejidal?
10. ¿Quién o qué es el Comisariado Comunal?
11. ¿Cómo es la relación de los Comisariados (Ejidal y Comunal) con los miembros de la comunidad?
12. ¿Cómo es la relación de San Mateo con comunidades / pueblos vecinos (Sta. Rosa, San Pablo Chimalpa, Santa Fe, El Contadero, San Bartolo, etc.)?
13. ¿Cómo es la relación entre representantes / líderes del pueblo con representantes de comunidades / pueblos vecinos?

Segunda parte

1. ¿Qué entiendes por tierra?
2. ¿Qué importancia le das a la tierra?
3. ¿Qué problemas relacionados con la tierra has tenido? - ¿Cómo han impactado estos problemas en tu vida diaria?
4. ¿Qué piensas sobre la urbanización en Santa Fe? - ¿Cuál ha sido tu experiencia con la urbanización de Santa Fe? - ¿Cómo te sientes viviendo a un lado de Santa Fe?
5. ¿Cuál es tu opinión sobre las personas que tienen terrenos en San Mateo y los rentan o venden? - ¿Crees que podría volverse un problema dentro de la Comunidad? - ¿Qué problemas crees que puedan generar?
6. ¿Cómo es tu relación con la política? - ¿Qué opinas de ella?
7. ¿Cómo te sientes con respecto al Gobierno?
8. ¿Has participado en alguna toma de decisión dentro de la Comunidad? - ¿Te gustaría participar en esa toma de decisiones?
9. ¿Has sido escuchado y tomado en cuenta por los representantes o líderes del pueblo?
10. ¿Sabes que existen derechos sobre la tierra? -

- ¿Conoces alguno?
11. ¿Conoces qué tienes que hacer para resolver algún problema legal sobre la tierra (delimitación o pérdida de propiedad, desalojo, etc.)? - ¿Sabes cuál es el proceso legal que seguir para resolver tu problema de tierra?
 12. En general, ¿Cómo se informa a la Comunidad sobre la construcción u otros proyectos de desarrollo en el pueblo o en alrededores? - ¿Cómo te informas sobre los proyectos? ¿Eres consultado sobre el proyecto? - ¿Tu opinión es tomada en cuenta?
 13. ¿Cómo es la relación entre la comunidad y el gobierno (Alcaldía de Cuajimalpa)? ¿Por qué?
 14. ¿Has participado en algún proyecto gubernamental para recibir algún apoyo económico?
 15. ¿Sabías que hay un apoyo gubernamental en materia de regularización territorial y conexión de servicios urbanos públicos?
 16. ¿Has sido beneficiario de algún proyecto gubernamental sobre la tenencia de la tierra? - ¿Cómo fue tu experiencia?

Cuestionario personalizado para Sergio Chávez; originario de San Pablo Chimalpa, activista de los bosques de Cuajimalpa de Morelos; conocedor de la legislación urbana y los derechos de los pueblos sobre sus territorios.¹⁵³

1. ¿Cuál es su nombre y su edad?
2. ¿Cuál es su relación con San Mateo?
3. ¿Existe alguna organización (política, territorial, religiosa, cultural, etc.) entre los miembros de la Comunidad? ¿Cómo es esa organización?
4. ¿Existe algún representante o líder del pueblo?
5. ¿Cómo es la comunicación de los representantes / líderes del pueblo con la comunidad?
6. ¿Cómo hace para que los representantes / líderes del pueblo escuchen su voz?

7. ¿Qué es el Comisariado Ejidal y el Comisariado Comunal? ¿Cómo es la relación con los miembros de la comunidad?
8. ¿Cómo es la relación de San Mateo con comunidades / pueblos vecinos (Sta. Rosa, San Pablo Chimalpa, Pueblo de Santa Fe, El Contadero, San Bartolo Ameyalco, etc.)?
9. ¿Qué entiende por tierra?
10. ¿Qué problemas relacionados con la tierra ha tenido y cómo han impactado en su vida diaria?
11. ¿Qué piensa sobre la urbanización de Santa Fe? ¿Cuál ha sido su experiencia?
12. ¿Cuál es su opinión sobre las personas que tienen terrenos en San Mateo y los rentan o venden? ¿Qué problemas cree que puedan generar?
13. ¿Cómo es su relación con la política? ¿Qué opinión de ella?
14. ¿Ha participado en alguna toma de decisión dentro de la comunidad? ¿Fue escuchado y tomado en cuenta?
15. ¿Cómo es la relación entre la comunidad y el gobierno (Alcaldía de Cuajimalpa)?
16. En general, ¿Cómo se le informa y se informa la comunidad sobre la construcción u otros proyectos de desarrollo en el pueblo o en alrededores?
17. ¿Ha participado o sido beneficiario de algún proyecto gubernamental sobre la tenencia de la tierra? ¿Cómo fue su experiencia?

Cuestionario personalizado para Alejandro García; originario del pueblo de San Mateo Tlalte-nango, líder de eventos religiosos, es miembro del Comité de Ancianos de la comunidad y desde hace casi una década ha estado recolectado historia del pueblo.

1. ¿Cuál es su nombre y su edad?
2. ¿Cuál es su relación con San Mateo?

153. Video de la entrevista realizada en septiembre del 2020: <https://www.youtube.com/watch?v=seAjp1gikul&t=68s> [watch?v=seAjp1gikul&t=68s](https://www.youtube.com/watch?v=seAjp1gikul&t=68s)

3. ¿Hace cuánto vive en SMT?
4. ¿Existe alguna organización (política, territorial, religiosa, cultural, etc.) entre los miembros de la Comunidad? ¿Cómo es esa organización?
5. ¿Existe algún representante o líder del pueblo?
6. ¿Cómo es la comunicación de los representantes / líderes del pueblo con la comunidad?
7. ¿Cómo es la relación de San Mateo con comunidades / pueblos vecinos (Sta. Rosa, San Pablo Chimalpa, Santa Fe, El Contadero, San Bartolo, etc.)?
8. ¿Qué entiende por tierra?
9. ¿Qué problemas relacionados con la tierra ha tenido y cómo han impactado en su vida diaria?
10. ¿Qué piensa sobre la urbanización de Santa Fe?
11. ¿Cuál es su opinión sobre las personas que tienen terrenos en San Mateo y los rentan o venden? ¿Qué problemas cree que puedan generar?
12. ¿Qué opina de la política?
13. ¿Ha participado en alguna toma de decisión dentro de la comunidad? ¿Fue escuchado y tomado en cuenta?
14. ¿Cómo es la relación entre la comunidad y el gobierno (Alcaldía de Cuajimalpa)?
15. ¿Ha participado o sido beneficiario de algún proyecto gubernamental sobre la tenencia de la tierra? ¿Cómo fue su experiencia?

Cuestionario personalizado de Alfredo Bustamante; joven no originario, realiza trabajo social con jóvenes que se reúnen en la iglesia, se preocupa por conservar y recuperar las tradiciones del pueblo de San Mateo Tlaltenango.¹⁵⁵

1. ¿Cuál es tu nombre y tu edad?
2. ¿Cuál es tu relación con San Mateo?
3. ¿Hace cuánto vives en SMT?
4. ¿Existe alguna organización (política, territorial, religiosa, cultural, etc.) entre los miembros de la Comunidad? ¿Cómo es esa organización?

5. ¿Existe algún representante o líder del pueblo?
6. ¿Cómo es la comunicación de los representantes / líderes del pueblo con la comunidad?
7. ¿Cómo haces para que los representantes / líderes del pueblo escuchen tu voz?
8. ¿Cómo es la relación de San Mateo con comunidades / pueblos vecinos (Sta. Rosa, San Pablo Chimalpa, Pueblo de Santa Fe, El Contadero, San Bartolo Ameyalco, etc.)?
9. ¿Qué entiendes por tierra?
10. ¿Qué problemas relacionados con la tierra has tenido y cómo han impactado en tu vida diaria?
11. ¿Qué piensas sobre la urbanización de Santa Fe? ¿Cuál ha sido su experiencia?
12. ¿Qué opinas de la política?
13. ¿Has participado en alguna toma de decisión dentro de la Comunidad? ¿Fuiste escuchado y tomado en cuenta?
14. ¿Cómo es la relación entre la comunidad y el gobierno (Alcaldía de Cuajimalpa)?
15. ¿Ha participado o sido beneficiario de algún proyecto gubernamental sobre la tenencia de la tierra? ¿Cómo fue su experiencia?

Cuestionario personalizado para Sergio Montesinos; originario de San Mateo Tlaltenango, agricultor comunero y miembro y ex-representante de la Comunidad Agraria del pueblo; conocedor de la historia de la Comunidad Agraria y de los derechos de los pueblos y sus territorios.¹⁵⁶

1. ¿Cuál es su nombre y su edad?
2. ¿Cuál es su relación con San Mateo?
3. ¿Hace cuánto vive en SMT?
4. ¿Existe alguna organización (política, territorial, religiosa, cultural, etc.) entre los miembros de la Comunidad? ¿Cómo es esa organización?

155. Video de la entrevista: <https://www.youtube.com/watch?v=jo4KPWd4FkU>

156. Video de la entrevista realizada en septiembre del 2020: <https://www.youtube.com/watch?v=3zYW0e050tM>

5. ¿Existe algún representante o líder del pueblo?
6. ¿Cómo es la comunicación de los representantes / líderes del pueblo con la comunidad?
7. ¿Cómo es la relación de San Mateo con comunidades / pueblos vecinos (Sta. Rosa, San Pablo Chimalpa, Santa Fe, El Contadero, San Bartolo, etc.)?
8. ¿Qué entiende por tierra?
9. ¿Qué problemas relacionados con la tierra ha tenido y cómo han impactado en su vida diaria?
10. ¿Qué piensa sobre la urbanización de Santa Fe?
11. ¿Cuál es su opinión sobre las personas que tienen terrenos en San Mateo y los rentan o venden? ¿Qué problemas cree que puedan generar?
12. ¿Qué opina de la política?
13. ¿Ha participado en alguna toma de decisión dentro de la comunidad? ¿Fue escuchado y tomado en cuenta?
14. ¿Cómo es la relación entre la comunidad y el gobierno (Alcaldía de Cuajimalpa)?
15. ¿Ha participado o sido beneficiario de algún proyecto gubernamental sobre la tenencia de la tierra? ¿Cómo fue su experiencia?

5.3 Relaciones y tensiones

De acuerdo con varias investigaciones, y el **taller de mapeo** realizado con anterioridad y las **entrevistas** llevadas a cabo, se planteó y concluyó que la estructura del pueblo de San Mateo Tlaltenango funcionaba a partir de tres sectores representados por diversos actores, estos se jerarquizaron de la siguiente manera:

Sector público (gobierno)

Este sector engloba a dos grandes actores importante. En primera instancia, se encuentra la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que, a la vez, se desglosa a un poder mayor como la **Jefatura de Gobierno de la CDMX** y en segunda instancia las instituciones como el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, el **Tribunal Agrario**, la Secretaría de Pueblos y Barrios, la **Procuraduría Ambiental y el Ordenamiento Territorial**, la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa (profesores e investigadores del Laboratorio de Análisis Socio-Territorial) y la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

Sector habitantes

Este sector engloba a tres actores de igual manera importantes. El primero es la Comunidad Agraria, que a la vez está conformado por el **Representante del pueblo**, la **Comunidad Comunal** (presidente, secretario, tesorero, y consejero de vigilancia), la **Comunidad Agraria** (presidente, secretario, tesorero, y consejero de vigilancia) y por la **Asamblea General**. Como segundo actor se ubican las Comisiones y Organizaciones conformadas por el pueblo. Entre ellas se pueden destacar la Comisión del Panteón, la Comisión Oficial de Agua Potable San Mateo Tlaltenango, Comisión de Usos y Costumbres (representante), **Comisión de Participación Comunitaria** (lo conforma un coordinador y ocho integrantes más, cada uno cumple diferentes fines) y el Frente Nacional de Productores Rurales “FRENAPS”, A.C. (conformado por un presidente, un secretario y un tesorero).

Sector privado (inmobiliarias)

Este sector, aunque es pequeño, tiene gran impacto en el pueblo debido a sus grandes intervenciones que han ido afectado cada vez más a los habitantes. Entre ellas, se pueden destacar el Grupo Copri y *Origina Santa Fe*.

A partir de esto, se consideraron algunos **conflictos** o problemas que el **pueblo** ha estado arrastrando año tras año y que no eran tan visibles de cierta manera, pues mostraban confusión entre las partes.

En primera instancia, se encontró que, a pesar de la existencia de instituciones públicas, grupos, comisiones y colectivos comunitarios del pueblo de San Mateo Tlaltenango cada vez es más evidente la **urbanización**, lo que conlleva a la pérdida de territorio. Por ejemplo, en agosto 2019, la PAOT tras varias denuncias vecinales derivadas a **construcciones** alrededor del pueblo, realizó una investigación, la cual arrojó que la zona de uso de suelo permite construir y SEDUVI otorgó el permiso para el proyecto (Origina Santa Fe).

La PAOT menciona que, hasta el día de hoy, la inmobiliaria del proyecto no tiene dictamen de impacto ambiental, movilidad y urbano. Además, el terreno se ubica en un área verde de **valor ambiental**, por ende, el potencial de desarrollo para construir es de mayor densidad a la permitida y causará un mayor impacto a las zonas aledañas (Pueblo San Mateo Tlaltenango, El Contadero, Santa Fe y Pueblo Santa Rosa Xochiac) como **falta de agua y problemas de movilidad**. A partir de lo anterior, observamos que los sectores y actores más relacionados con nuestro tema son: territorio, gobierno y grupos/colectivos.

A continuación, se muestran algunas posturas de actores sobre algunos problemas generales relacionados con la tenencia de la tierra de San

Mateo Tlaltenango, recabados de entrevistas, comentarios y testimonios de diferentes actores:

Habitantes originarios

“Hay terrenos ejidales y comunales, lo que creó cierta división entre las personas. Eso hizo que consorcios viniesen e hicieran arreglos tanto de un grupo como de otro”.

“La gente de aquí es pobre entonces, si viene alguien y le ofrece capital remunerado bueno pues, la gente debido a su necesidad acepta. Nos ha ocasionado que la ciudad nos invada”.

“La pobreza hace que las personas vendan sus tierras a la primera oferta que les hagan, por eso hemos perdido mucho pueblo”.

“Aquí el problema que nosotros hemos resentido y que de alguna manera es un problema latente, es la urbanización de los espacios ejidales que nosotros disponíamos hace tiempo, poco a poco se han ido perdiendo por la ocupación de grandes empresas que hacen edificios de muchos pisos. Para nosotros rompen con el principio del ambiente, cómo se explica que siendo zonas boscosas de resguardo ambiental estén construyendo así”.

“La voracidad de los ejidatarios con la venta de terrenos acarrea las problemáticas que actualmente enfrentamos como la falta de agua y problemas de movilidad. El terreno del Grim lo vendieron ejidatarios y es la urbanización que vive nuestro pueblo”.

“Como habitante del Pueblo de San Mateo Tlaltenango, les escribo que no es factible más construcción de viviendas porque trae la problemática de sobrepoblación, falta de agua, incremento de tránsito vehicular y todo lleva a un caos; mejor que construyan un parque que tanta falta hace (un parque que no sea de ejidatarios o comuneros) que sea un patrimonio del pueblo. En San Mateo,

construyen sin permiso, terminan con el poco bosque que queda, invaden terrenos de área protegida y acuerdan en lo oscuro, nuestras autoridades de la alcaldía de Cuajimalpa están por encima de la Ley, llegando a acuerdos que los vecinos del pueblo de San Mateo estamos en contra.”

“Es cada vez más común encontrarse con gente que no es originaria del pueblo, aumentando así el número de la población y disminuyendo los terrenos baldíos, espacios que muchas veces se usaban como zona de recreación y de convivencia. No existen muchos sitios donde se pueda hacer eso, solo el campo y la Iglesia, con lo cual ha aumentado la violencia y la intranquilidad en las calles. Hoy el pueblo comienza a verse de una forma “diferente”, como si la “modernización” nos estuviera alcanzando.”

“Ese Comisariado Ejidal ha despojado a familias completas de San Mateo mediante citatorios o demandas, siendo que los predios que habitan ya los pagaron en su momento a un ejidatario ahora se los quieren volver a cobrar a un precio de 3000 a 4000 pesos el metro, muy alto el precio no creen por tratarse de terrenos ejidales. Por qué se los quieren quitar después de 30 años o más que tienen viviendo ahí y para colmo quieren el terreno con todo y casas, que abusivos. No creen que al que deberían de cobrarle o demandar es a los ejidatarios que vendieron por el fraude que hicieron al ejido, por vender lo que no les correspondía. Es muy claro que dentro del núcleo ejidal hay gente corrupta.”

“En las juntas del Comisariado a nivel población hacen mención que invitan a ejidatarios y no asisten, no dan la cara, a que le temen si según ustedes están actuando conforme a la ley. Se siente en el pueblo la traición por parte de ustedes.”

“El núcleo ejidal no está enterado de lo que están haciendo unos cuantos ejidatarios. Sigue la corrupción dentro del ejido, la imagen que dan es de fraude y corrupción.”

“Hemos perdido mucha tierra del pueblo de San Mateo ya que el gobierno nunca nos dice toda la verdad, quienes deben ser consultados antes de cualquier construcción o decisión somos nosotros. Cuando nos acercamos a SEDUVI o PAOT, nos mandan a informarnos con la alcaldía Cuajimalpa, pero tampoco nos dan respuesta. No es posible tanta falta de comunicación.”

Este último problema, hace referencia a que las consultas vecinales debe ser exclusiva para la comunidad, quienes son vulnerables a vivir los impactos negativos. La ley pide como requisito conocer la opinión de los pueblos originarios antes de alguna construcción o cualquier decisión en la que se vulnere su calidad de pueblo originario. Según el artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a ser tomados en cuenta ante cualquier medida administrativa o legislativa susceptible de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Comuneros

“Nosotros optamos por hacer trabajo dentro del bosque para conservar sobre todo el agua porque se está escaseando. La comunidad ahorita lucha en contra de las expropiaciones dentro de las tierras comunales”.

“Entre nosotros nos organizamos y reparamos las fugas de agua en la zona alta del Desierto de los Leones, nos preocupa la falta de agua en la población”.

“Varios ejidatarios despojan a familias de San Mateo y desalojan terrenos por el manantial.”

“Somos nosotros los seres humanos quienes acabamos con la naturaleza. Gradualmente se ha observado la degradación del medio ambiente, los cambios que ocasionamos con la industrialización

de las zonas urbanas, los cambios en los modos de vida. Pese a estas condiciones actualmente se encuentran activos 30 comuneros que se esfuerzan día con día por recuperar sus actividades de agricultura, reforestación, cultivo de peces y por la conservación de sus recursos naturales que les rodean y que finalmente son su hogar.”

“Falta ley que proteja tierras de pueblos originarios.”

“El suelo de conservación sabemos que es un área natural protegida y la Constitución garantiza trabajarla o cuidarla, pero no sobre aquellas empresas que las compran para fraccionarlas. Por ejemplo, el Centro Comercial Santa Fe se alimenta de los manantiales que se encuentran dentro del Parque Nacional Desierto de los Leones y es triste ver cómo este desarrollo despoja de la tierra a la gente y la autoridad sólo se cruza de brazos”.

“El Desierto de los Leones beneficia a todos los mexicanos porque sin bosque no tenemos agua; nosotros contamos con cuatro mil 87 hectáreas de ese tipo al cien por ciento, sólo pedimos que se respete lo que viene en nuestro estatuto.”

Ejidatarios

“Todas nuestras actuaciones son hechas conforme a derecho, la Ley Agraria nos respalda.”

“Todas las actuaciones realizadas por nosotros como Ejido son conforme a las Leyes, con conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Ejidatarios. ”

“No despojamos a ninguna familia. Eso es un delito, todos los procesos que realiza el Ejido es conforme a derecho, la Ley está de nuestro lado. Los compañeros ejidatarios que estén haciendo mal uso de las tierras ejidales tendrán una sanción correspondiente por medio del reglamento interno ejidal.”

“No estamos cobrando los predios, tenemos un

proyecto de regularización de la tierra que estamos ofreciendo en algunas zonas de tierras propiedad del Ejido.”

“Éste es un espacio libre de comunicación, se pueden tomar el tiempo que gusten para entablar contacto. Nosotros le hemos dicho al pueblo que las puertas de las oficinas están abiertas para poder platicar y disipar todas las dudas que se generen respecto al proyecto de regularización de tierras ejidales.”

“Hay compañeros que son vulnerables a una posible confrontación con los acarreados y supuestos “líderes” que la gente trae a las juntas con el Comisariado. La información que usan hacia los compañeros ejidatarios la descalificamos, es ilógico exponerse a esas situaciones.”

Comunidad Agraria

“San Mateo Tlaltenango se conforma por una comunidad agraria, una comunidad comunal, una comunidad ejidal y el resto de la población urbana no perteneciente a estos grupos. En el territorio de San Mateo Tlaltenango se ubican alrededor de 1200 ha. pertenecientes a la comunidad agraria. La comunidad se ha enfrentado legalmente con autoridades y otras localidades por el reconocimiento total del territorio que originalmente se les otorgó desde el siglo XVI con títulos virreinales que manifiestan haber sido 4400 ha”.

“La comunidad agraria manifiesta el reconocimiento de la importancia que tiene el Valle de las Monjas para la conservación del medio ambiente de la comunidad, sin embargo, ha tenido problemáticas con la responsabilidad del saneamiento de la zona en general con la comunidad ejidal.”

El uso de suelo que se les ha brindado a las comunidades agraria y ejidal han tenido conflicto y enfrentamiento a lo largo de la historia de San Mateo Tlaltenango, sobre todo con el reconocimiento

legal de las proporciones que legalmente están distribuidas para cada comunidad. Esto implica que haya problemáticas con las responsabilidades de cada jurisdicción, sin embargo, ambas comunidades han manifestado la búsqueda de alternativas del buen uso y manejo para la conservación de sus tierras con el uso forestal, agrario, comunal y urbano del territorio.

En el pueblo de San Mateo Tlaltenango alrededor de 1000 ha. pertenecen al suelo de conservación del Área Natural Protegida Desierto de los Leones. La comunidad agraria ha trabajado por reforestar con más de trescientos cincuenta mil árboles en la zona forestal y el suelo de conservación perteneciente al Valle de las Monjas y el Desierto de los Leones.

Las comunidades agraria y ejidal se encargan de su área de suelo de conservación y cultivo, con las actividades que además se realizan ahí de esparcimiento con los comercios de alimentos y bebidas a la entrada al Valle de las Monjas. Las actividades que se realizan son las faenas de limpieza en el bosque, el desazolve de represas, cortafuegos y el mantenimiento de las tinas ciegas.”

“La mayoría del suelo de San Mateo se considera una zona de conservación y forestales, lo que significa que legalmente no se permite ninguna actividad en el suelo, se han realizado reforestación con 300 mil árboles, de los cuales calcula que ya han de tener entre 25 y 30 años de vida en los bosques, aunque no siempre han tenido éxito.”

“La cercanía con el Río Santo Desierto ha beneficiado durante años a la comunidad otorgando agua limpia de los manantiales para el consumo humano, el riego de las zonas de cultivo, para la zona boscosa y la reforestación, para el vivero y los cultivos de peces que han existido.”

La comunidad agraria y ejidal se encargan del mantenimiento del río en la temporada de lluvias. Se detecta el cambio climático en la temporada, antes comenzaban en marzo para poder recoger

su cosecha de cultivos en agosto, mientras que actualmente no identifican bien una fecha de inicio de la temporada de lluvias, misma razón por la cual ha disminuido su actividad agrícola.”

“La problemática principal no se manifiesta en los recursos necesarios para echar a andar proyectos de conservación, recuperación de recursos o de educación ambiental, o en los apoyos económicos que vienen del gobierno de la CDMX, sino en la falta de comunicación que hay entre las comunidades ejidal, agraria y urbana, en la que no existe un acuerdo para mejorar el estado en que se encuentran los recursos y las zonas donde viven.”

Gobierno

“Si no hay consenso con los vecinos para las construcciones de megadesarrollos inmobiliarios, éstos no se edificarán.

“Antes que nada, se tienen que recoger las opiniones de todos colonos afectados; además, en caso necesario se modificarán los proyectos.

“No vamos a hacer nada que esté en contra de los vecinos y tiene que haber diálogo con ellos.”

“Tiene que haber un proceso de revisión permanente entre el desarrollador y los vecinos, de tal manera que al final pueda haber el desarrollo, pero siempre y cuando estén de acuerdo los vecinos. No es de inicio un sí o un no, sino un proceso de consulta y de ir generando consensos para ver en qué condiciones se puede desarrollar el proyecto.”

UAM Cuajimalpa (investigadores)

“En el tema de los pueblos originarios y sus derechos en la Ciudad de México se encontró que la Constitución de la entidad no garantiza el derecho a la tierra ni al territorio ni al uso de los recursos naturales de los pueblos y barrios originarios contra las acciones de constructoras o inmobiliarias.

En la Carta Magna se confunde el derecho de propiedad con el de territorio y no son lo mismo. Hay algunos artículos que abren la puerta para ese tipo de población pues se le considera sujeto de derecho público, no hay planteamiento sobre la regularización de la tierra ni sobre espacios físicos, vitales no sólo por su importancia medioambiental sino por la preservación de la cultura y las tradiciones.”

Con base en los problemas generales, ubicamos las relaciones y tensiones entre los sectores y actores alrededor de la tenencia de la tierra.

Ejidatarios vs Comuneros

Diferentes ideales e intereses sobre las tierras, en específico “arreglos/tratos” que tanto ejidatarios como comuneros han hecho en el pasado con consorcios.

Habitantes vs Consorcios

- Invasión de los espacios ejidales que el pueblo disponía hace tiempo.
- La urbanización destruye las zonas boscosas y los manantiales de San Mateo.

Habitantes vs Ejidatarios

- La venta de terrenos que son parte del ejido de San Mateo ocasiona grandes problemas de movilidad, sobrepoblación y distribución de agua.
- Falta de comunicación entre la comunidad y los ejidatarios sobre los proyectos de los ejidatarios. Se pierde el interés de parte de la población al no saber sobre los proyectos de regulación de tierras.

Habitantes vs Gobierno

- En el pueblo se realizan construcciones y adquisiciones de terrenos sin permisos (fuera de la ley) que invaden el área protegida.
- Entre los miembros del Ejido, los habitantes del pueblo y las autoridades de la Alcaldía no existe la suficiente comunicación, provoca que se tomen decisiones por encima de la ley y se lleguen a acuerdos que los habitantes y vecinos de San Mateo Tlaltenango rechazan.
- Falta de comunicación entre habitantes y gobierno, siendo que los habitantes no son tomados en cuenta ante cualquier decisión sobre el pueblo.

Habitantes vs Arrendatarios

- Con la renta y venta de terrenos a externos del pueblo se disminuyen los espacios baldíos que se usaban como zonas de convivencia. Cuando se vende a externos, poco a poco se pierde terreno originario del pueblo, aumentan la violencia e inseguridad.

Comisariado Ejidal vs Habitantes

- Poca participación de la comunidad cuando hay asambleas informativas, y no tienen conocimiento de los proyectos de regularización de tierras.

- Gracias a las acciones que se llevaron a cabo en el pasado, los ejidatarios son mal vistos por los fraudes hechos por los ejidatarios pasados.

Comuneros vs Ejidatarios

- Los comuneros demuestran más interés por el cuidado/mantenimiento de los recursos naturales del pueblo y no es valorado por los ejidatarios.

- Los comuneros piensan que los ejidatarios son los que despojan a la gente de sus tierras y hacen cobros excesivos.

Comuneros vs Gobierno

- Hace falta una legislación que proteja las tierras de los pueblos originarios.

- Las leyes mencionan que el suelo de conservación es para protegerlo, pero el gobierno no aplica las leyes hacia grandes empresas que compran ese suelo para fraccionarlo.

Comunidad Agraria vs Gobierno

- La delimitación territorial que tiene la comunidad agraria no es reconocida legalmente por las autoridades y localidades aledañas (Pueblo Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco).

- La falta de comunicación entre comunidades y gobierno no permite la creación de acuerdos de mejora.

Después de escuchar los problemas generales y tensiones de la comunidad, enunciemos cuatro principales problemas en torno a la tenencia de la tierra.

1. Falta de comunicación entre pobladores, instituciones y el gobierno

- El gobierno (Alcaldía de Cuajimalpa) no da respuestas o no explica de manera clara lo que se realiza en el pueblo a los habitantes.
- Escasez de leyes que protejan las tierras de pueblos originarios.
- Falta comunicación entre la comunidad ejidal, comunal, agraria y urbana.

2. Urbanización de los espacios ejidales

- Los ejidatarios venden sus terrenos a grandes empresas sin antes informarse de las problemáticas que podrían generarse.
- La Urbanización de Santa Fe está llegando al pueblo, acabando con los recursos naturales y provocando problemas en la distribución del agua y la movilidad.

3. Comunidad Agraria y delimitación de territorio

- La población en general no forma parte de la Comunidad Agraria y no son tomados en cuenta ni tienen los beneficios de esta comunidad.
- La delimitación territorial que tiene la comunidad agraria no es reconocida legalmente por las autoridades

4. Faltan zonas de recreación no atadas a ejidatarios y comuneros

- No hay lugares de convivencia que se vuelvan patrimonio del pueblo.
- Los colectivos no tienen un espacio para ejercer sus actividades culturales y deportivas.
- Los espacios que antes eran zonas de recreación pasaron a ser nuevas viviendas o terrenos de foráneos con diferentes intereses a los de la comunidad.

El desenlace: Tlaltenanco, tierra y resistencia

6.1 Sobre los procesos

Con todo lo anterior, se llegó a la conclusión de que la mayoría de los *problemas y conflictos* del pueblo de San Mateo Tlaltenango tenían que ver con papeleo por *sucesores* de derechos agrarios (designación o el registro de traslado de derechos agrarios por muerte), ya que se apreció que gran parte de la comunidad desconoce por completo o tiene poca idea de qué se debe hacer para tener posesión total de sus bienes, ya sea por herencia o por compra de *parcelas*. Por otro lado, la organización y participación de la comunidad en asambleas o audiencias en ocasiones no es tomada en cuenta por las autoridades, ya sea del mismo pueblo (Comisiones u organizaciones) o del gobierno (Alcaldía Cuajimalpa de Morelos o la Jefatura de Gobierno de la CDMX).

Para esto, se consideró que es de suma importancia **visibilizar** estos procesos para que la comunidad sea capaz de identificar su **problema** y poder actuar para evitar que las **tensiones** entre las partes de siga dando y que no se llegue a un convenio.

Designación de sucesores

La ley y el **ejido** buscan siempre el mantener el territorio dentro de la comunidad y no venderla o traspasarla a miembros que no pertenecen al ejido del **territorio** en cuestión, incluso en la muerte del ejidatario, donde se respeta el derecho de tanto y la lista de **sucesores**. En este caso, en el Registro Agrario Nacional existe un proceso llamado Designación de sucesores (depósito de lista) en donde ante la ley se presentan las personas que, a la muerte del titular de los **derechos parcelarios**, quedarán como los siguientes dueños. La lista comienza con el cónyuge y continúa con los concubinos.

Este trámite es **gratuito** y solo necesita los siguientes documentos

- Formato de la solicitud. En este caso es la solicitud FF-RAN-01, debidamente llenada con pluma azul o negra.
- Identificación oficial vigente del solicitante
- Acta de nacimiento de los sucesores
- CURP del depositante o solicitante.

Dentro de la página del Registro Agrario Nacional (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/designacion-de-sucesores-deposito-de-lista-ante-el-ran/RAN2336>) puedes encontrar la oficina más cercana a tu ubicación, al igual que los teléfonos a los que puedes llamar por si tienes alguna duda.

Designación de sucesores (depósito de lista) ante el RAN

Tipo de solicitud: SEDATI-04-048 Tipo de formato: FF-RAN-01

Conoce la documentación necesaria y descarga este formato en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/designacion-de-sucesores-deposito-de-lista-ante-el-ran/RAN2336>

De acuerdo a las descripciones aquí mencionadas, selecciona el tipo de solicitante que seas:

- TITULAR**: Colaborador o colaboradora que se compromete al momento de dar origen y otorgar sobre sus parcelas y terrenos de esta comunidad.
- INTERESADO**: Persona que tiene interés en el terreno.
- ENTE PÚBLICO**: Persona que es el representante de esta autoridad por una persona o por diversos de ella.
- REPRESENTANTE LEGAL**: Persona que es el representante de esta autoridad por una persona o por diversos de ella.
- COMPARADO DE BIENES CORRALES**: Persona que es el representante de la comunidad.
- CONSEJO DE VIGILANCIA**: Persona que es el representante de la comunidad.
- (DISPARADO) FIDEL**: Persona que es el representante de la comunidad.
- ORGANIZACIÓN CAMPESINA**: Persona que es el representante de la comunidad.
- GESTOR**: Persona que es el representante de la comunidad.
- NO INTERESADO**: Persona que no tiene interés en el terreno.
- NO REPRESENTANTE**: Persona que no es el representante de la comunidad.

Designación de sucesores (depósito de lista) ante el RAN

Tipo de solicitud: SEDATI-04-048 Tipo de formato: FF-RAN-01

Conoce la documentación necesaria y descarga este formato en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/designacion-de-sucesores-deposito-de-lista-ante-el-ran/RAN2336>

Así se ve por fin el estado de tus parcelas. Ya es hora de hacerlas por tu cuenta, cada una de ellas en su momento.

Si al momento de hacer el depósito de lista, ya tienes un terreno que ya tienes en tu poder, ya es hora de hacer el depósito de lista de ese terreno.

Registro de traslado de derechos agrarios por la muerte del titular

La ley y el *ejido* buscan siempre el mantener el territorio dentro de la comunidad y no venderla o traspasarla a miembros que no pertenecen al ejido del territorio en cuestión, incluso en la muerte del ejidatario, donde se respeta el derecho de tanto y la lista de sucesores. En este caso, en el Registro Agrario Nacional existe un proceso llamado Registro de traslado de **derechos agrarios** por la muerte del titular en donde ante la ley puedes hacer la solicitud del derecho de la **parcela** o ejido si el dueño de los derechos muere y si eres el principal sucesor.

Este trámite cuesta 114 pesos mexicanos y solo necesita los siguientes documentos

Para la certificación de la muerte del ejidatario

- Formato de la solicitud. En este caso es la solicitud FF-RAN-01, debidamente llenada con pluma azul o negra.
- Comprobante de pago de derechos agrarios
- Acta de defunción del titular de los derechos agrarios
- Acta de la apertura o en su caso, copia certificada de la sentencia
- Certificados originales a cancelar y/o en su caso, la constancia de manifestación de hechos de extravío, robo o deterioro levantada ante la fiscalía correspondiente

Para expedir la solicitud del principal sucesor

- Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana
- Datos generales del sucesor, estado civil, domicilio y ocupación
- CURP o algún documento que lo contenga en copia

Dentro de la página del Registro Agrario Nacional (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-traslado-de-derechos-agrarios-por-la-muerte-del-titular-ante-el-ran/RAN1415>) puedes encontrar la oficina más cercana a tu ubicación, al igual que los teléfonos a los que puedes llamar por si tienes alguna duda.

Registro de traslado de derechos agrarios por la muerte del titular

Tipo de solicitud: SEDATU-04-026 Tipo de formato: FF-RAN-01

Conoce la documentación necesaria y descarga este formato en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-traslado-de-derechos-agrarios-por-la-muerte-del-titular-ante-el-ran/RAN1415>

Conoce la documentación necesaria y descarga este formato en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-traslado-de-derechos-agrarios-por-la-muerte-del-titular-ante-el-ran/RAN1415>

De acuerdo a las descripciones aquí mencionadas, selecciona el tipo de solicitante que eres.

- TITULAR**: Titular de derechos agrarios que ha fallecido y desea que se transfiera a su sucesor.
- INTERESADO**: Persona que desea obtener derechos agrarios.
- ENTE PÚBLICO**: Entidad pública que desea obtener derechos agrarios.
- REPRESENTANTE LEGAL**: Persona que actúa en representación del titular.
- COMISARIO DE BIENES COMUNALES**: Persona que actúa en representación de la comunidad.
- CONSEJO DE VIGILANCIA**: Consejo que actúa en representación de la comunidad.
- COMISARIO LEGAL**: Persona que actúa en representación de la comunidad.
- ORGANIZACIÓN CAMPESINA**: Organización que actúa en representación de la comunidad.
- ASISTENTE**: Persona que actúa en representación de la comunidad.
- INTEGRADE**: Persona que actúa en representación de la comunidad.
- INDEMPLEADO**: Persona que actúa en representación de la comunidad.

En segunda instancia, se retomó la **participación ciudadana** para que la comunidad tenga voz y voto en el mismo pueblo y también tenga conocimiento de las leyes, tanto derechos como obligaciones, y las pueda ejercer de manera natural de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (2019).

Organizaciones ciudadanas

Las Organizaciones Ciudadanas son todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con lo siguiente:

- Deben contemplar la participación ciudadana o la democracia en el objetivo social que requiere su acta constitutiva.
- Su ámbito de actuación debe estar vinculado a los intereses públicos o colectivos de la unidad territorial.

Proceso

1. Periodo de registro: se inicia en la sede de la Dirección Distrital (No. 20) correspondiente en días y horarios hábiles.

2. Tramite:

- Los solicitantes deberán requisitar el formato SR-1
- El formato RS-2* deberá ser llenado por el personal de la Dirección Distrital.
- Si el registro de la Organización Ciudadana se realiza a través de la Plataforma de Participación, la Dirección Ejecutiva, realizará la revisión de los formatos de registro y la validación de los documentos que la persona solicitante haya adjuntado.
- La DD que reciba la solicitud, verificará, cotejará y remitirá el archivo correspondiente a la Dirección Ejecutiva que realice el procedimiento respectivo que le corresponda.
- La Dirección Ejecutiva preparará el antepro-

yecto de acuerdo y dictamen, para ser presentados en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión de Participación para su análisis, discusión y, en caso, aprobación.

- En caso de aprobación, la Comisión de Participación remitirá el proyecto de acuerdo y dictamen al Consejo General.
- El Consejo General, en la siguiente sesión ordinaria que realice, determinará la procedencia o improcedencia del registro de la Organización Ciudadana
- La Dirección Ejecutiva notificará personalmente al solicitante sobre la determinación del Consejo General referente a la procedencia o improcedencia del registro de la Organización Ciudadana y, en su caso, le hará entrega de la Constancia de registro que lo acredita como Organización Ciudadana registrada ante el Instituto Electoral.

3. Dictaminación:

- La Dirección Ejecutiva elaborará el anteproyecto de dictamen y a los 30 días hábiles será enviado a la Comisión de Participación (el anteproyecto de dictamen y de acuerdo deberá estar debidamente fundado y motivado).
- Una vez emitidos los acuerdos por el Consejo General, el personal de la Dirección Ejecutiva deberá notificar personalmente al representante legal.
- La Comisión de Participación procederá con el anteproyecto de dictamen y a continuación será turnado al Consejo General para su análisis y discusión y su aprobación.
- La Dirección Ejecutiva un número de identificación compuesto por una clave alfanumérica y procederá a su inscripción en el registro de las organizaciones ciudadanas a través de la cédula de identificación.

4. Credencialización:

- El Instituto Electoral expedirá como máximo dos credenciales a los representantes legales de la Organización Ciudadana.
- Cuando el representante legal solicite por primera vez la credencial deberá presentarse en la DD.

5. Referendo del registro:

- Las Organizaciones Ciudadanas deberán referendar su registro de manera bianual; para ello, el representante legal tendrá que presentar ante la DD, dentro del primer trimestre del año.

Dentro del pueblo de San Mateo Tlaltenango, según el IECM, se tiene registro de una sola organización llamada “Frente Nacional de Productores Rurales FRENAPS”, A. C.; su clave de Acuerdo es ACU-025-10 y la clave de registro: IEDF/OC/079/2010. Entre algunos de sus objetivos se encuentran mejorar la calidad y el nivel de vida de los habitantes de escasos recursos económicos y atención a los grupos vulnerables; representar y defender los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general; promoción de la equidad de género principalmente en las áreas rurales, a través de talleres, conferencias, eventos culturales, entre otros.

Los mecanismos y procedimientos para formar parte de la organización son los siguientes:

1. Solicitud a la Mesa Directiva.
2. Indicar en su solicitud los bienes o aportaciones con los que desea participar en la Asociación.
3. Cumplir y hacer cumplir sus Estatutos Sociales y el Reglamento correspondiente¹⁵⁷

157. Para más información sobre el Reglamento para el registro de las Organizaciones Ciudadanas, visita: <http://www.iecm.mx/marconormativo/docs/reglamentoderegistrodeorganizacionesGOCD-MX21JUNIO2020.pdf>



Asambleas ciudadanas

Las Asambleas Ciudadanas son el máximo órgano de decisión **comunitaria**, en el cual se emiten opiniones, se evalúan programas, políticas y servicios públicos aplicados por las autoridades de su **demarcación territorial** y del Gobierno de la Ciudad de México, así como también se pueden llevar a cabo **consultas ciudadanas**. Lo integran personas habitantes y vecinas de la unidad territorial, en este caso de San Mateo Tlaltenango.

Las **asambleas** pueden ser convocadas de manera ordinaria cada tres meses por la Comisión de Participación Comunitaria. Dicha convocatoria deberá estar firmada, cuando menos, por la mitad más una de las personas integrantes de ésta, o también puede ser solicitada por 100 personas ciudadanas residentes. En ella pueden participar **personas congregadas** por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro, a título personal; niños, niñas y personas jóvenes menores de 18 años con derecho a voz: personas ciudadanas que cuenten con credencial de elector actualizada, de dicho ámbito; en el caso de personas de 16 y 17 años de edad tendrán derecho a voz y voto identificándose con su CURP.

Proceso:

Con 10 días naturales de anticipación, los convocantes de la Asamblea deberán notificar la convocatoria a la sede distrital. La convocatoria deberá comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia o a través de la Plataforma del IECM (a través de las Direcciones Distritales dotarán a los convocantes de formatos para la difusión de las convocatorias).

En la Plataforma se transparentarán acuerdos, propuestas ciudadanas, listas de asistentes, encuestas, documentos y votaciones.

La convocatoria deberá contener una agenda

de trabajo propuesta por el convocante, nombre y cargo de quienes convocan, fecha, hora y lugar de reunión (Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad están obligados a facilitar los espacios públicos para la celebración de las Asambleas. De igual manera, les proporcionarán la logística).

La documentación y actas de la Asamblea Ciudadana serán firmadas en 9 copias originales que se entregarán a todos los integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria, para que un integrante deba remitirlas al Instituto Electoral de la Ciudad de México, y demás integrantes tengan copia de resguardo. El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar la documentación en versión pública en la Plataforma.



Audiencia pública

Es el instrumento de **participación** por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad.

Sólo los integrantes de las **Comisiones de Participación Comunitaria**, los representantes de sectores industriales, comerciales, prestación de servicio, bienestar social, ecológico, etc., y la titulas jefatura de gobierno de la alcaldía pueden solicitar la celebración de una audiencia en la que podrán asistir las personas **solicitantes**, los integrantes de la Comisión de participación comunitaria, los habitantes y vecinas del lugar, titular jefatura de gobierno o representante, integrantes de la Alcaldía o representantes y los servidores públicos de la demarcación territorial.

Proceso:

1. Solicitud de Audiencia:

- Se publicará en la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad, en medios físicos posibles o por medio de la persona solicitante
- Se deberán hacer mención de los asuntos a tratar, se deberá señalar el día, hora y lugar para su realización, y se procurará que la agenda sea creada por consenso de todas las partes interesadas

2. Contestación:

- En ella se hará saber si la agenda propuesta por los solicitantes fue aceptada, modificada o sustituida por otra.

3. Respuesta:

- Una vez recibida, la autoridad tendrá 7 días naturales para dar respuesta, fundada y

motivada por los medios pertinentes.

4. Celebración:

- De preferencia en lugares públicos de fácil acceso (Las autoridades de la administración pública deberán facilitar las necesidades para su celebración)
- Se llevará a cabo de forma verbal, escrita o a través de la plataforma digital del Gobierno de la CDMX.
- Las personas expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas.

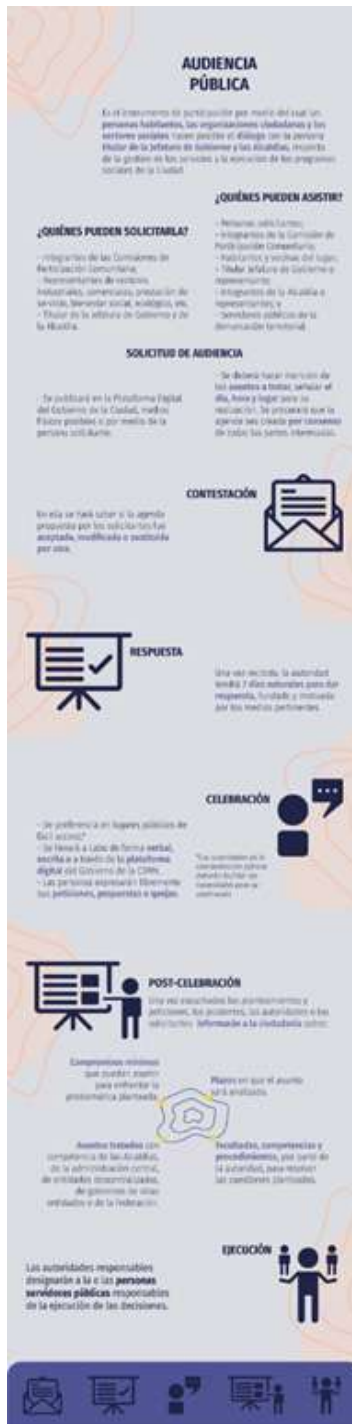
5. Post-celebración:

- Una vez escuchados los planteamientos y peticiones, los asistentes, las autoridades o los solicitantes informarán a la ciudadanía sobre los plazos en que el asunto será analizado, en tal caso, si los asuntos tratados con competencia de las Alcaldías, de la administración central, de entidades descentralizadas, de gobiernos de otras entidades o de la Federación y, de igual manera, las facultades, competencias y procedimientos, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas. Estos se entienden por compromisos mínimos que pueden asumir para enfrentar la problemática planteada.

6. Ejecución:

- Las autoridades responsables designarán a la o las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de las decisiones.

Para cada Audiencia llevada a cabo se efectuará un registro público en la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad. Los responsables de la publicación de la información en la plataforma digital tutelarán la protección de datos personales.



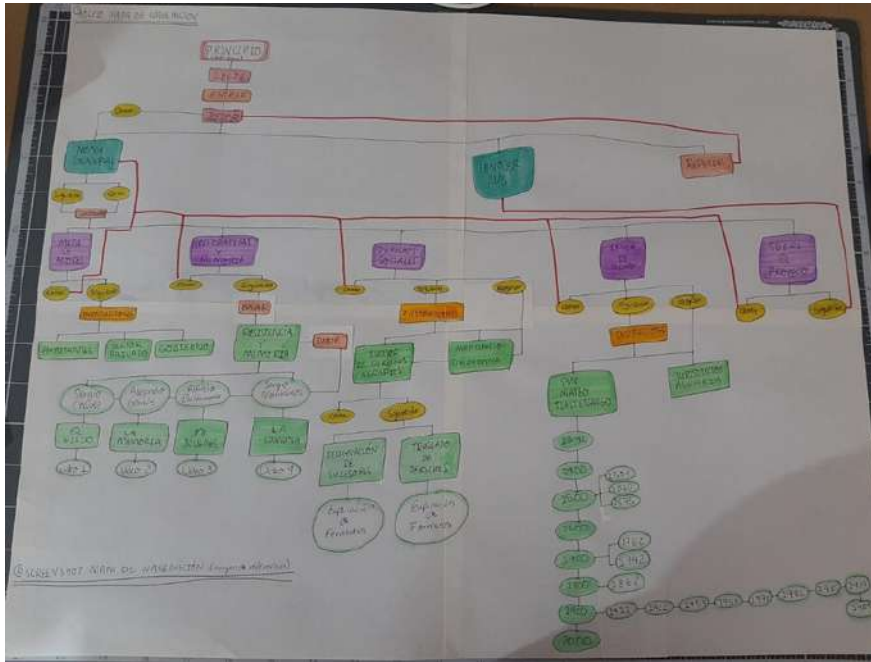
6.2 Sobre la plataforma

Como una parte de la **acupuntura de solución** en el proyecto, proponemos una plataforma creada específicamente para celular en donde se pueden ver distintos aspectos sobre la problemática territorial de San Mateo Tlaltenango. Desarrollamos un **soporte de comunicación** que funciona como archivo de información, como enunciador de las narrativas de los entrevistados y como un instrumento de ayuda sobre algunos procesos legales. Con esto queremos provocar el empoderamiento del pueblo a tomar parte en los **procesos legales** para resolver sus **problemáticas** particulares con el gobierno y el ejido, de igual manera, queremos que el soporte también funja como archivo de información sobre el pasado del pueblo con relación a la **tenencia de la tierra**. Dentro de todas estas acupunturas, también queremos que la plataforma se muestre como un **instrumento** de estructura imparcial y sistemática sobre algunos actores dentro de esta problemática tan compleja y sobre algunos procesos administrativos relacionados a la tierra.

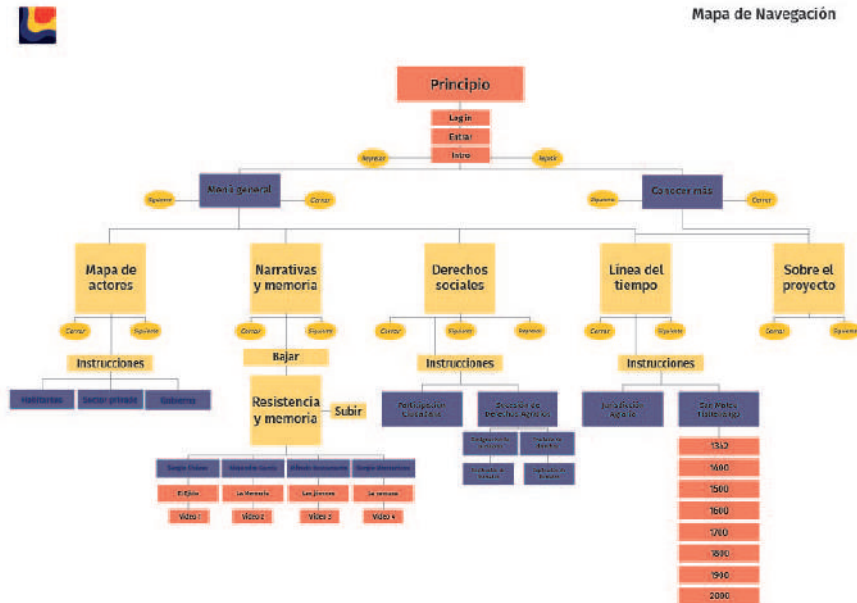
Para lograr la **plataforma**, realizamos varios bocetos sobre mapas de navegación, llegando al que consideramos más apto y el que actualmente ocupamos para el diseño general de la plataforma.

Como primer momento en la plataforma, damos una pequeña presentación sobre nuestro proyecto, lo que trata y por quién está hecho. Al pasar por el menú general, observamos todos los apartados antes mencionados en este capítulo, para lograr esa parte de crear una **fuentes de información** sobre San Mateo. Dentro de la plataforma podemos encontrar líneas de tiempo, videos, entrevistas, mapas de actores, narrativas, procesos legales relacionados con la tenencia de la tierra y se puede conocer aún más a fondo sobre el proyecto de **Tlaltenanco**.

Primer boceto de mapa de navegación



Mapa de Navegación



Mapa de Navegación (Prototipo)



6.3 Sobre Tlaltenanco

Esta identidad gráfica está inspirada por la *topografía* y por la forma en la que antiguamente era llamado el pueblo de San Mateo Tlaltenango.

Se retoma el concepto de *territorio* y se lleva a cabo una abstracción, apropiando a las curvas de nivel como una representación de la concepción misma.

De igual manera, se captura el nombre antiguo del *pueblo* y se toma como una referencia a la historia y pasado del poblado. En el Códice de *Quauhximalpan*, se tenía registro de que el nombre original del pueblo se denominaba “San Mateo *Tlaltenanco* Quhxochtenco”, su significado surge del náhuatl y se traduce como “En los muros de la tierra” o “Lugar rodeado por montes”



TLALTE NANCO

Imagotipo y variaciones

 **TLALTENANCO**

 **TLALTE
NANCO**

 **TLALTE
NANCO**
TIERRA & RESISTENCIA

 TIERRA
&
RESISTENCIA


**TLALTE
NANCO**
TIERRA & RESISTENCIA

Logotipo y variaciones

**TLALTE
NANCO** **TLALTE
NANCO**
TIERRA & RESISTENCIA

TLALTENANCO TIERRA
&
RESISTENCIA

TIERRA
&
RESISTENCIA

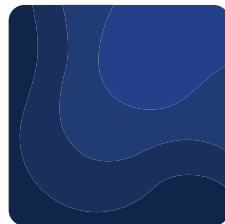
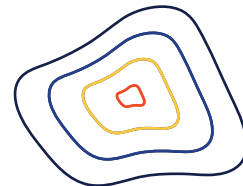
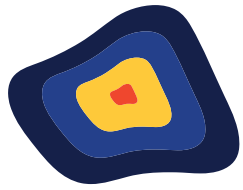
Logotipo en fondo oscuro

**TLALTE
NANCO** **TLALTE
NANCO**
TIERRA & RESISTENCIA

**TLALTE
NANCO** **TIERRA
&
RESISTENCIA**
TIERRA & RESISTENCIA

TIERRA
&
RESISTENCIA

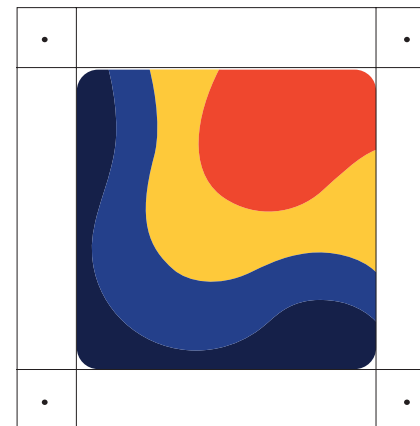
Isotipo y variaciones



Espacio despejado

Para asegurar la legibilidad, se debe mantener un espacio mínimo despejado al rededor del isologo, logotipo o isotipo.

Este espacio lo aísla de cualquier elemento gráfico competitivo como otros logos o cuerpos de texto, ya que pueden entrar en conflicto disminuyendo el impacto de “logo”.



Tipografía

Fira Sans es una familia tipográfica, del grupo de las sans serif y humana que cuenta con algunos rasgos que se asemejan a las geométricas.

La fuente empleada es semibold para dar mayor impacto y grosor en la misma. Tiene un alto nivel de legibilidad al momento de leer.

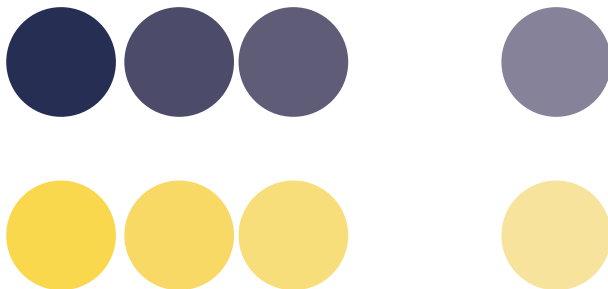
Fira Sans Consensed

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRS-
TUVWXYZ abcdefghijklmn-
ñopqrstuvwxyz 0123456789
¿?!'#\$%&/()= + *[]{},-;:_**

Color

La paleta de color cuenta con 3 tonos (azul, naranja y amarillo), del azul sale una variación que permite destacar entre los otros por su falta de luminosidad e intensidad.

Saturación cromática:



CMYK: 100%, 93%, 41%, 40%
RGB: 38, 41, 72
Hex: #262948



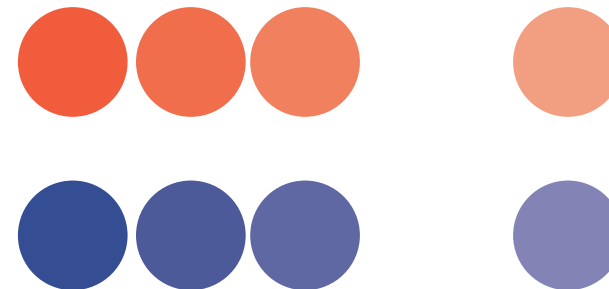
CMYK: 100%, 89%, 13%, 1%
RGB: 47, 57, 126
Hex: #2f397e



CMYK: 0%, 88%, 91%, 0%
RGB: 199, 59, 39
Hex: #c73b27



CMYK: 3%, 14%, 89%, 0%
RGB: 142, 213, 60
Hex: #f2d53c

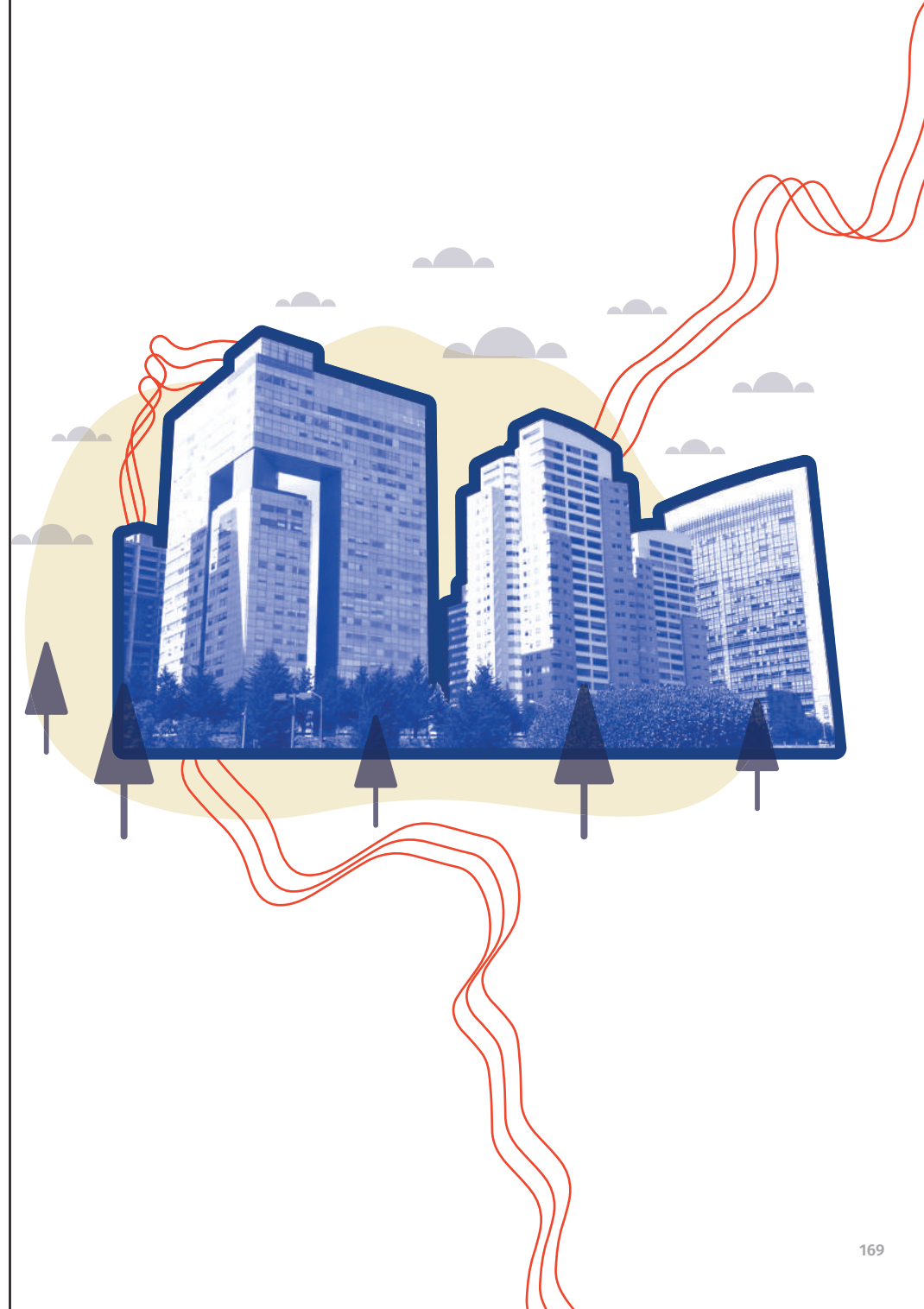


6.4 Conclusiones

Nuestro proyecto, Tlantenanco Tierra y Resistencia, busca comunicar y difundir la memoria, experiencia y postura de actores involucrados en la tenencia de tierra de San Mateo Tlaltenango. Creemos que levantar aún más la voz de los distintos actores implicados, a través de la plataforma no es una solución definitiva al problema, pero genera la posibilidad de un espacio de diálogo, debate y cuestionamiento entre habitantes, sector privado y gobierno para futuras propuestas de solución. Durante el proceso de investigación nos enfrentamos a otro problema que no contemplábamos; el desconocimiento y desentendimiento de la comunidad sobre procesos, derechos y leyes en torno al territorio, lo que impacta en la organización y participación de la comunidad en juntas, asambleas y audiencias principalmente, entre las comisiones del pueblo y el gobierno.

Por lo anterior, consideramos que la plataforma, además de ser un espacio y soporte de comunicación, es un archivo de información sobre el pueblo y es un instrumento de ayuda al visibilizar derechos y procesos territoriales. Así, empoderar a la comunidad con herramientas para actuar y poco a poco disminuir el desconocimiento de este tema.

En un escenario futuro vemos que este proyecto ayudará a desarrollar gobernanza en la toma de decisiones de problemas entre todos los sectores, donde todos los actores serán escuchados.



Glosario

Todos los conceptos aquí presentados son tomados de textos citados en la bibliografía.

A

Alcaldía: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

Asentamiento: TECHO define al asentamiento como un conjunto de un mínimo de 8 familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos dos de los servicios básicos: agua corriente, energía eléctrica con medidor domiciliario y/o sistema de eliminación de excretas a través de la red de alcantarillado regular.

Asentamiento humano: La radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

Asentamientos irregulares: Los asentamientos irregulares son conjuntos de viviendas que han sido construidas y financiadas por sus ocupantes, y que se encuentran en tierras fiscales o privadas que no son propiedad de los dueños de las viviendas.

Asentamientos informales: Las viviendas de asentamientos informales en general no tienen títulos legales formales, y pueden mostrar patrones de desarrollo irregular, carecer de servicios públicos esenciales, como alcantarillado, y quizás estén construidas en suelos públicos o ecológicamente vulnerables. Dichos asentamientos frecuentemente se reconocen legalmente como parte del desarrollo normal de la ciudad, ya sea por medidas oficiales concretas y puntuales o por la adquisición de derechos

a lo largo del tiempo. Por lo tanto, la definición de informalidad es imprecisa y multidimensional, y abarca aspectos físicos, socioeconómicos y legales.

Área Natural Protegida: Son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto” (LGEEPA, 2005:28); siendo su función primordial “preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos”

Asamblea comunitaria: La Asamblea Comunitaria emerge también de la política agraria y se constituye con el conjunto de miembros que forman el ejido o de comuneros que reclaman su pertenencia a la comunidad originaria. Esta instancia organizativa se convirtió en un poderoso instrumento que dotó de recursos políticos y culturales a los pueblos originarios, pues trasciende el ámbito estrictamente agrario para convertirse en la base organizativa del colectivo orientado hacia diversos fines de índole social y cultural. La asamblea comunitaria está en la base de la configuración política de los pueblos originarios y del reclamo de reconocimiento de las autoridades emanadas de sus procesos internos; es a sus formas específicas de representación y de elección a lo que se ha referido una enconada discusión sobre su condición democrática.

Asamblea ejidatarios: La Ley Agraria dispone que el órgano supremo del ejido es la asamblea que la integran las ejidatarias y ejidatarios con sus derechos agrarios legalmente reconocidos.

Avecindados: Son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente.

B

Bienes comunales: Aquellas cosas de que los hombres se sirven y con las cuales se ayudan. Cuántas cosas pueden ser de alguna utilidad para el hombre. Las que componen la hacienda, el caudal o la riqueza de las personas. Todos los objetos que, por útiles y apropiables, sirvan para satisfacer las necesidades humanas. [En este caso] Los pertenecientes al común de una ciudad o villa.

C

Calpullec: Autoridad superior del calpulli. Era electo por los miembros del calpulli; pero tenía que contar con la simpatía y aprobación del Tlatoani. El calpullec todos los días se tenía que presentar en palacio para recibir órdenes.

Calpulli: Clan azteca basado en relaciones de parentesco por ascendencia común, que poseía una extensión de tierra propiedad del grupo y no de cada individuo; tenía un gobierno interno, un dios particular y una escuela de entrenamiento para los jóvenes guerreros. Extensión de tierra comunal.

Calpixque: Del náhuatl calli 'casa' y pixqui 'guardián'. En la época colonial, capataz encargado por los encomenderos del gobierno de los indios de su repartimiento y del cobro de los tributos.

Comunidad: Es el conjunto de personas que viven en el medio rural y comparten tradiciones, usos y costumbres; está conformada por el conjunto de tierras, bosques y aguas. Por regla general en el ámbito agrario, la comunidad y sus bienes fueron reconocidas con base en la legislación anterior mediante acciones restitutorias, confirmatorias o de titulación de sus tierras. La comunidad cuenta constitucionalmente con un reconocimiento a su personalidad jurídica y una protección especial de sus bienes y recursos, los terrenos comunales por sus características son inalienables, imprescriptibles e inembargables excepto que se aporten a sociedades civiles, o

mercantiles. La comunidad mediante acuerdo de asamblea podrá cambiar al régimen ejidal.

Consejo de Vigilancia: Órgano encargado de vigilar que los actos del Comisariado se ajusten a los aspectos legales, lo dispuesto por el reglamento interno y a los acuerdos de la Asamblea; también revisa las cuentas y operaciones del Comisariado. Está integrado por un presidente y dos secretarios, o bien, por un presidente, un secretario y un tesorero.

Comisariado: Los comisariados son los dirigentes de una estructura organizativa integrada, además, por un secretario, un tesorero y varios vocales, es decir una mesa directiva, la cual es supervisada en sus decisiones y actividades por una Comisión de Vigilancia, integrada por miembros de la misma comunidad.

Comisariado ejidal: El comisariado ejidal es concebido en la Ley Agraria como el encargado de la ejecución de los acuerdos de las asambleas, así como la representación y gestión administrativa del ejido. El consejo de vigilancia, órgano del núcleo ejidal que se conforma por un presidente y dos secretarios con sus respectivos suplentes, deben funcionar en forma conjunta, su función, entre otras, es vigilar al comisariado ejidal.

CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra): La existencia de CORETT y ahora del INSS, tiene como sustento el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que la nación tiene el derecho de transmitir el dominio de las tierras a los particulares constituyendo la propiedad privada; que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; así como el de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y mejorar las condiciones de vida de la población rural y urbana.

D

Dotación ejidal: es una asignación de tierra intranferible e inalienable, articulada a una legislación específica derivada de la Constitución de 1917 y a una organización política, la Confederación Nacional Campesina, que se convierte en la rama campesina del partido oficial.

DGDUSV: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

E

Ejido: La palabra “ejido”, procede del vocablo latino exitus, que significa “salida”, es decir, lo que está a la salida de un lugar o su lindero. El Diccionario de la Real Academia Española, define al ejido, como el campo común de todos los vecinos de un pueblo lindante de él. En la España de los Reyes Católicos, se designaba con la palabra “ejido” a la superficie de terreno que servía para el esparcimiento de los moradores del poblado contiguo a él, así como un lugar en el que pastaba el ganado; en el México colonial se le añadió la característica de que era el lugar donde podía pastar el ganado común de los indígenas. En la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, el término se empleó para designar a las tierras de propiedad comunal, que desde luego eran destinadas a cultivarse o explotarse con ganado según su respectiva calidad. La palabra ejido aparece por primera vez con su actual significado en la Constitución Mexicana hasta la reforma de la fracción décima del Artículo 27, que tuvo lugar en 1934.

F

Fiscales: Los fiscales eran los encargados del cuidado de la iglesia y de realizar algunas ceremonias religiosas, como los rosarios y los rezos solicitados para rituales familiares, debido a la ausencia de sacerdotes residentes.

FIFONAFE: El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento

Ejidal tiene el propósito de administrar los fondos comunes ejidales y comunales que determinen las asambleas de los núcleos agrarios, ejercitar, en su caso, la acción de reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, promover la captación de los bienes y recursos que integrarán el patrimonio del Fideicomiso, brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, así como a los campesinos en general que así lo soliciten.

G

Gobernanza: La "gobernanza" se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva manera de gobernar que es diferente del modelo de control jerárquico, un modo más cooperativo en el que los actores estatales y los no estatales participan en redes mixtas público-privadas. La gobernanza se caracteriza por adoptar una perspectiva más cooperativa y consensual que la que se había dado en los modelos tradicionales de gobernar.

I

INAFED: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Son un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene como objetivo formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

J

Jurisdicción: Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. I Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. I Poder para gobernar y para aplicar las leyes. I La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido.

I Territorio en que un juez o tribunal ejerce su autoridad. I Término de una provincia, distrito, municipio, barrio, etc.

L

Latifundio: Concentración de terrenos o tierras entre pocos dueños.

Ley Agraria: Esta ley es de orden federal y regula todos los derechos y obligaciones de los sujetos agrarios: comuneros, comuneros, ejidatarias, ejidatarios, vecindadas, vecindados, etcétera; facultades de la Asamblea; facultades y obligaciones de los órganos de representación y vigilancia, división de las tierras, etcétera.

LGAH (Ley General de Asentamientos Humanos): La LGAH es el ordenamiento del que deriva una mayor cantidad de planes que están formalmente en vigor y que se revisan periódicamente y constituyen un referente importante de la gestión de los centros urbanos.

Lotes irregulares vacantes: Lotes en posesión que no están habitados, que no presentan construcciones, y que se ubican en un polígono donde la Instancia Ejecutora se encuentre regularizando.

M

Mayordomo: los mayordomos tienen la responsabilidad de cuidar las imágenes de los santos comunitarios y de festejarlas con diferentes actividades rituales, de las cuales las más importantes son las grandes celebraciones comunitarias, cuya mayor expresión es la fiesta de los santos patronos. Fiscales y mayordomos están presentes en todos los pueblos originarios, aunque los primeros han sido sustituidos por los segundos en la mayor parte de ellos.

N

Nativo: Persona nacida en el pueblo. En algunos casos, todas las generaciones anteriores también han nacido en el pueblo.

No nativo: Persona que no nació en el pueblo. Puede ser habitante o foráneo.

Núcleo agrario: Personas pertenecientes a este régimen territorial.

O

Ordenamiento territorial: es considerado un instrumento de política territorial integral y una estrategia de desarrollo socioeconómico la cual, mediante la articulación de políticas sectoriales, busca promover patrones sustentables de ocupación y aprovechamiento del territorio.

OET (Ordenamiento Ecológico Territorial):

Originalmente, se definió al ordenamiento ecológico como El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente

P

Pueblo originario: son aquellos pueblos de la antigüedad que no sólo se definen por su lengua, cultura e historia, sino también en base a su ADN. La impronta genética de cada pueblo es en sí más importante que su pertenencia a cierta familia lingüística o su distribución histórico-antropológica. Cada pueblo tiene asimismo varias líneas de origen que reflejan el conjunto de etnias del que a su vez está compuesto un pueblo de origen.

Pequeña propiedad: Es la denominación que se le da a la extensión de tierra pequeña en manos de un solo titular a la cual la ley le otorga diferentes beneficios

con la intención de fomentar el desarrollo social.

Permuta: Permuta es el trueque de una cosa por otra; desde el punto de vista jurídico, el contrato queda configurado desde que las partes se han prometido transferirse recíprocamente la propiedad de dos cosas. Es la forma primitiva del intercambio entre los hombres; históricamente, es el antecedente de la compraventa, que supone la existencia de moneda y por consiguiente un grado de organización social más avanzado.

Poblado rural: La población que habita en localidades con no más de 2.500 habitantes.

Polígono: al área delimitada por la Instancia Ejecutora donde se encuentran los lotes sujetos al proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

Polígono ejidal o comunal: Se define como polígono ejidal o comunal los linderos y superficies correspondientes a cada acción agraria o conjunto de acciones agrarias mediante las cuales se dotaron tierras a un núcleo agrario.

Posesionario: Los posesionarios son las personas que tienen en posesión parcelas ejidales y que pueden estar o no reconocidas como ejidatarios. Pueden adquirir la titularidad de los derechos de la parcela por el reconocimiento que haga la asamblea o por prescripción positiva.

Propiedad comunal: la propiedad comunal es una restitución hecha a partir de documentos de origen colonial que respaldan la solicitud de un pueblo particular o de un conjunto de ellos.

PAOT (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial): La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública. Su objeto es la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por medio de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

PISO (Programa de Incorporación de Suelo Social):

Fue creado en 1996 el Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO), como un instrumento del Gobierno Federal destinado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de nuestras ciudades mediante la incorporación de suelo apto de origen ejidal y comunal al desarrollo urbano e inmobiliario, aplicando para tal efecto los procedimientos previstos en las legislaciones vigentes tanto en materia agraria como en materia de asentamientos humanos.

Procuraduría agraria: La Procuraduría Agraria es una institución de servicio social de la Administración Pública Federal, dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo.

PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares): Este programa se basa en la facultad que la ley, según su artículo 56, otorga a la Asamblea ejidal para delimitar y decidir el destino de las tierras de que fueron dotados. Su propósito es dar seguridad en la tenencia de la tierra mediante la regularización de la misma, a través de la expedición y entrega de los certificados y los títulos correspondientes a las tierras de uso común, parcelas y solares urbanos.

R

Reserva Natural: Una reserva natural o reserva ecológica es un área protegida de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, o con rasgos geológicos de especial interés, que es protegida y manejada por el hombre, con fines de conservación y de proveer oportunidades de investigación y de educación.

RA (Reforma Agraria): es un conjunto de medidas destinadas a cambiar la forma en la que se concentra la posesión de la tierra. De ese modo, el objetivo es

que los suelos productivos no se encuentren en manos de pocos latifundistas.

RAN (Registro Agrario Nacional): es una institución que está al servicio de los campesinos, da carácter público a los actos que realizan en relación con sus derechos sobre las tierras, así como a lo relativo a su organización interna y a las figuras asociativas que constituyen para producir.

S

Servicios urbanos: Los servicios responden a unas necesidades básicas de la sociedad, máximamente en el caso de la ciudad donde las alternativas a la existencia de un sistema de provisión de servicios para satisfacer estas necesidades son muy pocas o no existen, en particular por lo que son los servicios por redes.

Suelo de conservación: El suelo de conservación, además de albergar la existencia de la flora y fauna, provee bienes y servicios (como, por ejemplo, la infiltración del agua para que pueda recargar el acuífero, los recursos naturales filtran el aire que se respira, etc.) que benefician a la población.

Suelo urbano: se trata de un terreno que cuenta con todos los servicios urbanos, o que al menos los tiene incluidos en dos tercios de su superficie en zonas urbanas.

Sujeto agrario: Término que designa de manera general a aquellas personas a quienes les es aplicable la legislación agraria. Para la LA y el RIPA son sujetos agrarios y objeto de los servicios de la PA, los siguientes: ejidatarios, comuneros, sucesores de estos, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados, posesionarios, jornaleros agrícolas, colonos, poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general.

SEDEMA (Secretaría del Medio Ambiente): La Secretaría del Medio Ambiente trabaja en una agenda enfocada a cinco rubros prioritarios para la protección del entorno ambiental y para promover un desarrollo sustentable

del medio ambiente, con metas y acciones claras para el aprovechamiento integral y eficiente del capital natural y una nueva gobernanza ambiental que nos permita invertir, mantener y hacer una buena gestión de nuestros recursos naturales.

SEDESOL: La Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) es la dependencia encargada de formular y coordinar la política social del Gobierno Federal. Los objetivos centrales de su labor institucional están definidos a través de los instrumentos rectores de la política social a nivel federal, mismos que se insertan en el marco normativo que regula la política social y orienta las políticas públicas hacia la consecución de tres objetivos fundamentales: continuar desarrollando las capacidades de los mexicanos en materia de salud, educación y alimentación; brindar una Red de Protección Social a los sectores más vulnerables de la población; y fortalecer la coordinación entre la política social y la política económica con objeto de brindar a todas y cada una de las y los mexicanos una fuente sustentable de ingresos.

SEDUVI (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda): es la dependencia encargada de diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad de México. La planeación urbana de la Ciudad incluye orientación de su crecimiento, recuperación de espacios públicos, reactivación de zonas en desuso, protección y conservación del paisaje urbano y promoción de la construcción de vivienda social autosustentable.

SRA (Secretaría de Reforma Agraria): como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley Agraria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano): se encarga de impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas

de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.

T

Tecuhtli: En el Imperio azteca, hombre que tenía un título que le permitía ejercer funciones como las del juez o supervisor de tributos.

Tenencia de la Tierra: Se refiere a la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, que existe entre personas, individuos o grupos y la administración, posesión y utilización de la tierra y los recursos naturales en la que residen estas sociedades. “Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.”

Tierras de asentamiento humano: es la superficie de terreno en que se ubica la zona de urbanización y su fundo legal. Esta clase de tierras es imprescriptible e inembargable, y solamente permite que se transmita a los ejidatarios y avecindados mediante solares para construir su casa-habitación, y al estado o municipio para que se destine a algún servicio público.

Tierras parceladas: es la superficie productiva del ejido que se ha fraccionado y cuyo derecho de aprovechamiento, uso y usufructo corresponde en cada parcela al ejidatario que se le haya asignado. La explotación de la parcela puede ser indistintamente por el titular del derecho en forma directa, o bien por terceras personas a través de cualquier acto jurídico.

Tierras de uso común: se le denomina de uso común

porque constituye el sustento económico de la vida en comunidad. La dispone que la propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable con la única excepción que contempla el artículo 75 de la propia la, específica que el ejido podrá transmitir el dominio de las tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participe el ejido o los ejidatarios.

U

Urbanización: La urbanización es un proceso que concentra a la población y las actividades en las ciudades, lo que conlleva cambios no sólo demográficos, sino también económicos, culturales, haciendo parte de las políticas de Estado.

Usos de suelo: De acuerdo con la definición contenida en el numeral 3 del artículo 51 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se trata de un “dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen”.

Z

Zonas grises: espacio territorial que es parte del territorio de un Estado, pero en el que el Estado está ausente o no puede ejercer sus funciones. zonas grises definicion territorial

Zonificación: es parte del proceso de ordenamiento territorial. Consiste en definir zonas con un manejo o destino homogéneo que en el futuro serán sometidas a normas de uso a fin de cumplir los objetivos para el área.

Bibliografía

AGRARIA, L. F. D. R., CONSULTIVO, A. A. Y. C., & PRIMERO, C. (1986). Ley Federal de Reforma Agraria. Porrúa, México.

Alarcón, A. R. (2015). La organización ejidal en el desarrollo rural de México. *Estud. Agrar*, 59, 181-204.

Amarante, V., & Caffera, M. (2003). Los factores determinantes de la formación de asentamientos irregulares. Un análisis económico. *Revista de la Facultad de Ciencias Empresariales y Economía, Universidad de Montevideo*, 2, 61-95.

Andreina Matos Ayala. (2019). Calpulli: Origen, Características y Organización Jurídica. 29 de septiembre, 2020, de Lifeder Sitio web: <https://www.lifeder.com/calpulli>

Arce, E., Armenta, O., Barreto, J., Castillo, G., Cortés, L., Jiménez, M., Pérez, M. y Zembrano, E.. (2017). Análisis situacional de una comunidad San Mateo Tlaltenango, Cuajimalpa, Ciudad de México. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://palido.deluz.mx/articulos/3800>

Azuela, A. (2013). El ordenamiento territorial en la legislación mexicana. Sánchez-Salazar, Bocco GV, Casado IJM (coords), La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica. Distrito Federal. UNAM.

Artículo 27, fracción décima. Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos, Distrito Federal, México, 10 de enero de 1934.

Bernárdez López, J. (2003). La profesión de la gestión cultural: definiciones y retos.

B

Buchanan, Richard. (1992) Los problemas malditos del pensamiento de diseño (trad. Marta Almeida y Paola Marino). Revista iF, (11), pp. 62-68. Recuperado de <https://www.dropbox.com/s/4q2516763gjq6na/iF11.pdf?dl=0>

Buchanan, Richard. (2005). Retórica, humanismo y diseño. Recuperado de https://www.academia.edu/16700333/Retorica_humanismo_y_diseno_Richard_Buchanan

Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). Diccionario jurídico elemental. Heliasta.

Colín, M., E. (2015). Dinámica espacial de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación al poniente de la Ciudad de México. [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma del Estado de México, Estado de México, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Distrito Federal, México. 5 de febrero, 1917

Cruz, R., M., S. (s., f.). Procesos locales, propiedad y recursos naturales frente a las tendencias de la urbanización neoliberal. COMECSO. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <https://www.comecso.com/ciencias-sociales-agenda-nacional/cs/article/download/382/740?inline=1>

Cervantes López, Claribel. (2016). Tenencia de la Tierra, ejido y bienes comunales. Slideshare. <https://es.slideshare.net/ClaribelCervanteslop/tenencia-de-la-terra-62879741>

Delegación Cuajimalpa de Morelos. (s., f.). México. Recuperado en septiembre del 2020, de: https://isccc.global/files/custom/Community/cuajimalpa_morelos_sp.pdf

de Oaxaca, E. A. (2012). Manual del comisariado.

De Silva Cano, J. J. G. (2016). El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917. Secretaría de Gobernación.

De Zorita, A. (1993). Los señores de la Nueva España (Vol. 32). Unam.

Durand, L., & Jiménez, J. (2010). Sobre áreas naturales protegidas y la construcción de no-lugares: Notas para México. Revista lider, 16.

Enciclopedia Mirador Internacional (EMI). (1981). São Paulo: Enciclopedia Britannica do Brasil. En Brandao, Guilherme. (2012). Acerca del concepto de sistema: Desde la observación de la totalidad hasta la totalidad de la observación. Revista Mad-Universidad de Chile (#26, Mayo, 2012). p. 45.

Esqueda, Román. (2000). El juego del diseño. México: Editorial Designio. pp. 25-29.

Esqueda, R., (2009-2010), La Invención Retórica. Un recurso para acceder al usuario del diseño gráfico, Diseño en Síntesis, vol. 42-43, año 20, p. 26-29, ISSN 1665-1294. Vía web: <https://tinyurl.com/y9g6a2wl>

Esqueda, Román. (s/f). Leonardo Da Vinci como modelo de diseñar (acción diseñística). En Diseño, retórica, abducción y ciencias cognitivas. México. pp. 112-113.

FAO Estudios sobre Tenencia de la Tierra. (2003). Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural. Roma. <http://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm#TopOfPage>

Felicori, F. O. C. (2019). LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO-2019. Boletín Jurídico del Observatorio de Libertad Religiosa de América Latina y El Caribe, (3).

Fernandes, E. (2011). Regularización de asentamientos informales en América Latina. Lincoln Institute of Land Policy.

Food and Agriculture Organization (FAO). (2003). Qué es la tenencia de la tierra. En Estudios sobre tenencia de la tierra 3: Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural. Roma: ONU. [Consultado: 22 de junio de 2020]. Recuperado de <http://www.fao.org/3/y4307s/y4307s05.htm>

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal | Gobierno | gob.mx. (2020). Consultado el 24 de septiembre de 2020, de <https://www.gob.mx/fifonafe/que-hacemos>

Flota, E. D. R. P., del Rosario, E., Villela, E., & de Jesús, M. (2015). Ley Agraria del 6 de enero de 1915: semilla de la propiedad social y la institucionalidad agraria en México. Estudios agrarios, Procuraduría Agraria: México.

François, Charles. (2004). International Encyclopedia of Systems and cybernetics. Berlin: De Gruyter Saur. eISBN: 9783 1109 68019. Vía web <https://drive.google.com/drive/shared-with-me>

Gaceta Oficial del Distrito Federal. México. 22 de octubre, 2013

González, M., U. (2011). Comisión Especial de Límites Territoriales. México. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

González, César y Torres, Raúl. (2012). Diseño y consumo. México: Editorial Designio. Pp. 80, 81, 98.

González, Wenceslao (ed. lit.). (2007). Las Ciencias de Diseño: Racionalidad limitada, predicción y prescripción. España: Netbiblo Editorial. ISBN 978-84-9745-212-0. pp. 304. Recuperado de <http://hdl.handle>.

net/2183/11880

Hernández, S. y Cruz, A. (2020, 22 de junio). Colonos de Cuajimalpa, contra megadesarrollo. La Jornada. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/06/22/colonos-de-cuajimalpa-contramegadesarrollo-8368.html>

Herrera, Miguel (2017). Diseño: entre el diseño científico y las ciencias de lo artificial. España: No Solo Usabilidad, #16. [Consultado: 22 de junio de 2020]. ISSN 1886-8592. Recuperado de http://www.nosolousabilidad.com/articulos/diseño_científico.htm#biblio

Hirsch, P. y Levin, D., (1999), Umbrella Advocates Versus Validity Police: A Life-Cycle Model, Organization Science, vol. 10 (num. 2), p. 199-212. <https://doi.org/10.1287/orsc.10.2.199>

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal | Gobierno | gob.mx. (2020). Consultado el 24 de septiembre de 2020, de <https://www.gob.mx/inafed/que-hacemos>

Interpretación del equipo. Tomado de: Generación de la maestría en educación ambiental. (2017). Análisis situacional de una comunidad San Mateo Tlaltenango, Cuajimalpa, Ciudad de México. México. Pálido de Luz. <http://palido.deluz.mx/articulos/3800>

Irwin, Terri. (2017). Mapping Ojai's Water Shortage: A Workshop. Sin publicar: Academia.edu. Recuperado de https://www.academia.edu/30968737/Mapping_Ojais_Water_Shortage_The_First_Workshop_January_2017

Isaías Rivera Rodríguez, "Los derechos humanos en materia agraria" en Estudios Agrarios, Revista de la Procuraduría Agraria, núm. 23, mayo-agosto, 2003.

Jones, Christopher. (1976). Métodos de diseño. Barce-

lona: Gustavo Gili.

Ledesma, R., J. (s.f.). Delegación Cuajimalpa de Morelos. Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México Distrito Federal. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09004a.html>

Lekach, Maya. (2016). Know your design history: the Bauhaus movement. En 99designs. [Consultado: 22 de junio de 2020]. Recuperado de <https://99designs.com.mx/blog/design-history-movements/know-your-design-history-the-bauhaus-movement/>

León, G., M. (2002, 15 de septiembre). El camino México-Toluca, proyecto del Ingeniero Militar Manuel Agustín Mascaró. Nueva España, 1791-1795. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-123.htm>

Ley Agraria. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 1992

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Agosto, 2019

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Distrito Federal, México. 26 de febrero, 2016

PAOT. (s.,f.) Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos. México. <http://www.paot.org.mx/centro/programas/delegacion/cuajima.html>

Martínez, A. C. (2005). La gobernanza hoy: introducción. 10TEXTOS DE REFERENCIA, 11.

Medina Hernández, Andrés. (2007). Pueblos antiguos, ciudad diversa. Una definición etnográfica de los

pueblos originarios de la Ciudad de México. México: Anales de Antropología, Vol 41, No 2, p 16. http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/15042/pdf_507

Mejía, G., A. (2011). Unificación ciudadana y rescate del pasado. Aunam noticias. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://aunamnoticias.blogspot.com/2011/06/unificacion-ciudadana-y-rescate-del.html>

Méndez, M., Y. (s., f.). El Chante de Todos. Diecisiete. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: https://diecisiete.org/escrituras/el-chante-de-todos/#_ftn22

Modificados, S. E. (2019). La Agricultura Campesina y su Agrobiodiversidad en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México. México: CONACYT.

Morales, Z. N. A. (2015). Escenarios de co-creación a partir de la experiencia.

Morin, E. (1995). El pensamiento complejo. Gedisa. Madrid.

Nelson, Ted. Literary Machines. Swarthmore: Ted Nelson, 1981.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). La Agenda para el Desarrollo Sostenible. United Nations. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Oxford, (2020) Léxico Diccionario de Oxford, en línea. <https://www.lexico.com/es/definicion/tecuhtli> 29 de septiembre, 2020.

Paez, J. R. Q. (2008). Sobre el concepto de resistencia civil en ciencia política. Ciencia Política, 3(6).

Paoli, Francisco. (2019). Multi, inter y transdisciplinaria- riedad. Probl. anu. filos. teor. derecho [online]. no.13, pp.347-357. ISSN 2007-4387. Recuperado de: <https://doi.org/10.22201/ij.24487937e.2019.13>

PAOT. (2003). Asentamientos Irregulares en el Suelo de Conservación del Distrito Federal. México. PAOT. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <https://www.yumpu.com/es/document/read/29302963/asentamientos-irregulares-en-el-suelo-de-conservacion-del-paot>

PAOT. (s., f.). El Suelo de Conservación del Distrito Federal. PAOT. México. [en línea]. Recuperado en septiembre del 2020, de: <http://www.paot.org.mx/centro/programas/suelo-corena.pdf>

PAOT. (2010). Ocupación Irregular y Riesgo Socioam- biental en Barrancas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. México: PAOT. [en línea]. Re- cuperado en octubre del 2020, de: <http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/EOT-05-2010.pdf>

Páramo, A. (2003, 27 de octubre). Invaden bosques por vacío jurídico. Reforma [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: <http://paot.org.mx/centro/paot/informe2003/anexos/medios/sconserv271003.html>

Pittaluga, Mariana (2017). Diseño y complejidad. La ex- pansion del campo del diseño. Argentina: Agenda de Reflexión en Arquitectura, Diseño y Urbanismo (AREA), #23. [Consultado: 22 de junio de 2020]. ISSN 2591-5312 [en línea]. Recuperado de <https://area.fadu.uba.ar/area-23/pittaluga23/>

Press, Mike, y Cooper, Rachel. (2009). El diseño como experiencia. Barcelona, España: Editorial Gustavo Gili. pp. 208-214.

Pueblos antiguos, ciudad diversa. Una definición etnográfica de los pueblos originarios de la Ciudad de

México. México: Análes de Antropología, Vol 41, No 2, p 17. http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/15042/pdf_507

Rastier, F. (1984). El desarrollo del concepto de isotopía.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [29 de noviembre, 2020].

Registro Agrario Nacional. (1999). Asentamientos Hu- manos Irregulares en Ejidos y Comunidades.

Roa, M., E. (2016). Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación. [en línea]. Recuperado el 10 de sep- tiembre del 2020, de: http://www.paot.org.mx/micrositios/FORO_CONS_RN/pdf/mesa_2/Emigdio_Roa.pdf

Rodolfo, F., ESCOBAR, A., EL, N. D. V. E. Z., OSCAR, G. S. H., DOS CIUDADES, D. G. D. M., HIPÓLITO, R. H. P., ... & ARIAS, P. (1999). Mucha tierra y pocos dueños: estan- cias, haciendas y latifundios avaleños. CONACULTA.

Rodríguez, Luis. (2012). En Herrera, Miguel. (2017). Diseño: entre el diseño científico y las ciencias de lo artificial. España: No Solo Usabilidad, #16. [Consulta- do: 22 de junio de 2020]. ISSN 1886-8592. Recuperado de http://www.nosolousabilidad.com/articulos/dise- no_cientifico.htm#biblio

Salazar, M. T. S., Izquierdo, J. M. C., & Verdinelli, G. B. (2013). La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica. Reflexiones sobre sus avances y retos a futuro. GB María Teresa Sánchez Salazar, La política de ordenamiento territorial en México: De la teoría a la práctica, 19-46.

Salomón, René. (2011). Conceptos y Definicio- nes: "Derecho propietario y tenencia de la tierra". USAID. <https://www.land-links.org/>

wp-content/uploads/2016/09/Conceptos-y-Definiciones-%E2%80%9CDerecho-Propietario-y-Tenencia-de-la-Tierra%E2%80%9D.pdf

Schaffer, V. M. (2004). El drama de La tierra de Mexico/ The Drama of the Land in Mexico: Del Siglo XVI Al Siglo XXI/From the XVI Century to the XXI Century. Miguel Angel Porrua.

Scolari, C. (2013). Narrativas transmedia: cuando todos los medios cuentan.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2016). Publica el DOF Decreto para convertir a la CORETT en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. México. <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/publica-el-dof-decreto-para-convertir-a-la-corett-en-el-instituto-nacional-del-suelo-sustentable>

Secretaria Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. (2019). La Agricultura Campesina y su Agrobiodiversidad en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México. México. https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/LA_AGRICULTURA_CAMPESINA.pdf

Secretaría de Gobernación. (1997). Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos. [en línea]. Recuperado en octubre del 2020, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4877192&fecha=28/04/1997

Techo. (s.,f.). Plataforma de asentamientos. <https://www.techo.org/mexico/plataforma-asentamientos/>

Texto del Plan de Ayala en La Legislación Agraria en México 1914-1979, México, 1979, pág. 15.



Texto del Programa del Partido Liberal Mexicano y Manifiesto de la nación, 1906, México, página 9.

Villanueva, L. F. A. (2015). Gobernanza y gestión públi-

ca. Fondo de cultura Económica.

Vilchis, Luz. (2014). Metodología del diseño, fundamentos teóricos. México: Editorial Designio. ISBN 978-968-5852-32-6

Zaragoza, N. A. M., & Gómez, E. C. B. (2019, diciembre). El Enfoque emergente del Diseño para la Transición. In DIS (No. 5, pp. 1-28).



Este proyecto se terminó en Diciembre del 2020
La fuente utilizada en el proyecto es Fira
Ciudad de México, México

